

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32296

Mendoza, Viernes 14 de Febrero de 2025

Normas: 27 - Edictos: 185

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>46</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>47</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>57</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>60</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>63</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>71</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>79</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>90</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>97</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>102</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>103</b>
<b>CONSULTA PÚBLICA</b> .....	<b>107</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>108</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2169

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2021-04268950-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.); y

#### CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 16 de septiembre de 2024 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.), representada por su Presidente, Contador Daniel Vilches, para el reintegro de los gastos en que incurrió la empresa STM S.A.U.P.E. al pagar deudas de la ex E.P.T.M., cuyo pago correspondía a la Provincia de Mendoza, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 8944.

Que en el convenio celebrado se establece que la Provincia asume el compromiso de pago a favor de la empresa referida de los montos reclamados por esta en concepto de pago de deudas de la ex E.P.T.M., por la suma única, total y cancelatoria de Pesos Cinco Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 13/100 (\$ 5.503.666,13).

Que el reconocimiento de las deudas referidas tiene fundamento en, por una parte, la continuidad entre la ex E.P.T.M. y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.) en la prestación del servicio y la finalidad de evitar perjuicios a terceros; por otra parte, la asunción de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.) de una deuda ajena, en este caso de titularidad de la Provincia, lo que conlleva a que esta última reconozca el pago de gastos abonados legítimamente.

Que la afectación presupuestaria se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva agregado en Orden N° 74, intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 77.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 de la Ley N° 8944, Artículo 2 y concordantes de la Ley N° 9501 y Artículo 87 de la Ley N° 8706; y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- APRUÉBESE el Convenio que, como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 16 de septiembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.), representada por su Presidente, Contador Daniel Vilches y que consta de catorce (14) fojas.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo autorizado en el Artículo 1° será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, Institución: 1-26-02, Unidad de Gestión de Crédito: 699977, Unidad de Gestión de Consumo: 699995, Clasificación Económica: 41302, Financiación: 222.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2230

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04275632-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la incorporación al Régimen del Adicional de Mayor Dedicación, en conformidad con lo establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en favor del agente BRESSIA, MARCELO GERMÁN, C.U.I.L. N° 20-27552019-6, quien presta servicios en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se solicita la incorporación del agente mencionado al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%).

Que a Orden N° 06 obra nota del señor Director de Administración y Transporte por la cual detalla las tareas del agente mencionado, resultando necesaria la mayor dedicación solicitada a efectos del cumplimiento en tiempo y forma de la labor encomendada.

Que a Orden N° 02 se encuentra agregada nota de la Subsecretaría de Transporte mediante la cual se gestionó, por ante el señor Gobernador de la Provincia, la excepción prevista en el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023. En la misma se detalló el objeto del pedido, los datos del agente, el costo anual del ajuste consecuente, la economía genuina efectuada y la constancia de poseer la correspondiente partida presupuestaria disponible.

Que, en efecto, en la referida nota se deja constancia que el costo estimado de la mayor dedicación cuenta con partida y crédito presupuestario, que surge de la economía genuina producida por la reducción de la mayor dedicación del agente Severino Sebastián. Que los datos mencionados constan a Orden N° 04 del expediente.

Que, para dar cumplimiento con lo solicitado en el presente expediente, es necesario adecuar la partida de Personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Transporte en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2024. Que se adjunta planilla de la aludida modificación como Anexo I del presente Decreto.

Que se encuentran cumplidos en el expediente presente los recaudos legales establecidos en la legislación vigente, con especial mención de las disposiciones contenidas en el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, de los Artículos 9, 10 y 29 del Decreto N° 410/2024 y de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9497/2023.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, de los Artículos 9, 10 y 29 del Decreto N° 410/2024 y de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9497/2023, y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- MODIFÍQUESE el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$376.366,84).

Artículo 2°- INCORPÓRESE a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor BRESSIA, MARCELO GERMÁN, C.U.I.L. N° 20-27552019-6, Clase 005, Código Escalonario: 05-6-02-02, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación DIEZ POR CIENTO (10%), previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y el Artículo 8 del Decreto N° 251/1992.

Artículo 3°- El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 2 de la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 699978, Unidad de Gestión de Gasto 699996, Clasificación Económica 41101, Financiamiento 000.

Artículo 4°- La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2281

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 06 de noviembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2344

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-07990357-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación de la 1ra cuota del Saldo del Anticipo Financiero de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3º y 4º Etapa; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58

de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdor. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 04, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 05 protocolo y constancia de AFIP de la misma; a Orden N° 06 Constancia de voto del Registro de Infractores al deber de votar; a Orden N° 07, copia del Acta de Directorio N° 161 de fecha 22 de abril de 2022; a Orden N° 08 listado de cargos – deuda por responsables de Contaduría General de la Provincia, a Orden N° 09 Certificado de Habilitación para recibir subsidios – Decreto N° 2074/03; a Orden N° 10 Decreto N° 2467/2023; a Orden N° 11, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. y póliza de caución en garantía de ejecución del contrato de obra pública.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación



referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 12 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 (\$ 12.192.158.157,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2573

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08517273-GDEMZA-SSP, en el cual la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AySAM S.A.P.E.M) solicita transferencia de fondos en carácter de Aporte de Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que a Orden N° 02 obra nota suscripta por el Gerente General, Licenciado Darío Hernández, el Gerente de Administración y Finanzas, señor CPN Rodrigo López, y el Presidente Humberto Mingorance, por la cual se solicita al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la transferencia a la empresa de referencia de la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta con Treinta y Siete Centavos (\$7.651.981.830,37), conforme lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley N° 9497, a fin de ser destinados a financiar las obras detalladas en el presupuesto 2024, de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AySAM S.A.P.E.M)

Que el Artículo 56 de la Ley N° 9497 autorizó a la Secretaría de Servicios Públicos a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones de capital desde la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos Millones (\$ 21.500.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín y Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza, aporte que podrá ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado del Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Que el Artículo referido establece, asimismo, que el aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados.

Que el Artículo 21 del Decreto N° 410/2024 reglamentario de la Ley N° 9497, establece: "Artículo 56 - Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.- Respecto al aporte que prevé el artículo 56 de la Ley N° 9497, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial deberá: a) En el caso que se efectúe como Aporte de Capital, instrumentar el mismo a través de un decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar la correspondiente capitalización de AySAM S.A.P.E.M. b) En el caso que se realice como Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital, instrumentar el mismo por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte. El aporte al que se refiere el artículo 56 de la Ley N° 9497 podrá

ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención, por un lado, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expedirá exclusivamente sobre la factibilidad financiera y presupuestaria para otorgar tal incremento y, por otra parte, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien tendrá a su cargo articular el otorgamiento del mismo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a AySAM S.A.P.E.M. la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento del aporte en cuestión. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497”.

Que las normas legales citadas prevén expresamente que las transferencias que se efectúen, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales, conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, se realicen como por aporte de capital o de transferencia para financiar erogaciones corrientes y/o de capital.

Que el Decreto N° 1737/2010, por el cual se dispuso la creación y constitución de AySAM S.A.P.E.M., ratificado por la Ley N° 8213, establece en su Artículo 6 que “... el Poder ejecutivo podrá disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio. La Provincia garantiza, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 6.044 que la participación accionaria de las acciones clase "B" no podrá verse disminuida en forma alguna como consecuencia de cualquier aumento de capital social que se produzca”.

Que, al disponerse el aporte de capital solicitado por la empresa, debe preverse los fondos necesarios para que la participación accionaria de las acciones clase "B" se incremente en el porcentaje proporcional al aumento de las acciones clase "A" como consecuencia del aumento de capital social que se produzca, a fin de dar cumplimiento a la obligación de la Provincia de garantizar que no se disminuya la participación del personal distribuida, según lo normado por el Artículo 55 de la Ley N° 6044.

Que, la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias sobre los servicios de generación, distribución de agua potable y saneamiento urbano y rural que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos.

Que la norma legal referida dispuso, asimismo, que Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM (AYSAM), se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que la afectación presupuestaria se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Millones (\$ 4.500.000.000,00), agregado a Orden N° 12, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 32.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 56 de la Ley N° 9497; Artículo 21 del Decreto N° 410/2024; Ley N° 9501 y Artículo 6 del Decreto N° 1737/2020, ratificado por la Ley N° 8213 y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Millones (\$ 4.500.000.000,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza y la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria AYSAM – S.A.P.E.M.

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2576

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2023-02233761-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la baja del agente DANIEL EDUARDO CANILLAS, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 05, se emplaza al agente Daniel Eduardo Canillas, C.U.I.L. 20-12196502-0, a fin de que presente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) los trámites pertinentes a la Jubilación Ordinaria.

Que en Orden N° 08, el agente Daniel Eduardo Canillas, presenta su renuncia por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en Orden N° 11, consta informe de la Dirección de Servicios Eléctricos, en el cual consta que el agente no posee bienes inventariables.

Que en Orden N° 12, obra informe del Departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Transporte, del que surge la situación de revista del agente como Personal de Planta Permanente en Clase 005, RATS (05-6-02-02), desempeñando funciones en la Dirección de Servicios Eléctricos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por Dirección de Jurídica y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 17 de Septiembre de 2024, al Señor DANIEL EDUARDO CANILLAS, C.U.I.L. 20-12196502-0, del cargo Clase 005, Código Escalafonario (05-6-02-02), Revista Presupuestariamente (1-26-14), de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias de A.N.Se.S.

Artículo 2° - El agente Eduardo Daniel Canillas deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - El Gobernador y el Subsecretario de Transporte quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 183

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07327253- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita el cese de convocatoria, en los términos del artículo 317 de la Ley N° 6722 del Cabo 1° –Personal Policial-(C) BARROS ESPINA, JUAN CARLOS, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el Sr. Barros solicita el cese de convocatoria;

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad informa que el Sr. Barros no posee causas pendientes de resolución;

Que en orden 12 obra Resolución N° 1177 de fecha 25 de octubre de 2024, mediante la cual la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia dispuso la desafectación y corte de haberes del Cabo 1° P.P. (C) Barros, a partir del 28 de octubre de 2024;

Que en orden 13 obra formulario de devolución de elementos provistos por el Estado;

Que obra Decreto N° 1823 de fecha 17 de julio de 2008, mediante el cual se convocó a prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional al Sr. Barros;

Que el instituto de la convocatoria y su cese está previsto en la sección II del capítulo XII de la Ley N° 6722;

Que al respecto el artículo 317 de la Ley N° 6722 dispone: “Cesará la convocatoria por desaparición de las causas que la motivaron o por la pérdida de las aptitudes para mantenerse en esa situación.”;

Que a su vez el artículo 318 reza: “La convocatoria y el cese serán dispuestos por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.”;

Que en orden 18 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...En virtud de la normativa expuesta y las constancias obrantes en autos, esta Asesoría Letrada no posee objeciones legales que formular para que se disponga el cese de convocatoria del Cabo 1° (RETIRADO/CONVOCADO) BARROS ESPINA, JUAN CARLOS, DNI N° 12.518.606 a partir de la fecha del corte de haberes (28/10/24). Que, conforme lo dispuesto por el Art. 318 de la Ley N° 6722, corresponde que el acto administrativo (DECRETO) sea emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 1823 de fecha 17 de julio de 2008 del Cabo 1° –Personal Policial-(C) BARROS ESPINA, JUAN CARLOS D.N.I. N° 12.518.606, a partir del 28 de octubre de 2024 (fecha del corte de haberes), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Establézcase que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia notifique el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Hágase saber al funcionario que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el administrado puede interponer RECURSO DE REVOCATORIA en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto, conforme lo dispuesto por los Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003 o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, en el mismo plazo

indicado podrá también interponer recurso de aclaratoria, según lo dispuesto en el Art. 176 de la Ley N° 9003.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 223

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN ANTICIPADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MILLONES (4.000.000) DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 100 inc. f), 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706;

Que en orden 35 obra copia digitalizada del Decreto N° 2883 de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se autorizó el Llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada ut-supra;

Que en orden 42 obra solicitud de contratación/requerimiento sistema COMPR.AR N° 11613-116-SCO24, detallando la contratación, debidamente autorizado por la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 43 obra vista de pliegos de fecha 07 de enero de 2025;

Que en orden 44 obra invitaciones a proveedores N° 11613-0001-LPU25;

Que en orden 45 obra publicación en el Boletín Oficial;

Que en orden 52 obra acta de apertura de ofertas, de fecha 29 de enero de 2025, de la cual surge una (01) oferta confirmada;

Que en orden 54 obra oferta base de la Razón Social BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.;

Que en orden 61 obra acta de la Comisión Evaluadora de Preadjudicación, la cual concluye que: "...de acuerdo al Art. 5 del Pliego de Condiciones Particulares "DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA A UTILIZAR", en primer lugar se procede a evaluar la admisibilidad formal de la oferta presentada de manera electrónica, por la siguiente empresa: a) BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.: Habiendo descargado y posteriormente analizada, la totalidad de la documentación presentada en su oferta electrónica y del estudio de su propuesta esta comisión observa como primera medida, que el oferente, no ha presentado o anexo o constituido una garantía de oferta.

Por lo expuesto esta Comisión Evaluadora está en condiciones de afirmar en este caso en particular, que

la omisión de la presentación de la garantía de oferta no es considerada como insuficiente o incompleta resultando esta, como no subsanable y considerándola como NO PRESENTADA, lo cual incurre en CAUSAL DE NULIDAD O RECHAZO DE OFERTA, según lo estipulado en las presentes normas: 1- Art. 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales: ... “artículo 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: ”...La falta de presentación de la Garantía de Oferta en las formas antes indicadas, provocará el rechazo de la oferta”; 2- artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: “REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: a) La falta de confirmación de la oferta electrónica, a través del Sistema Comprar. En los supuestos de excepción en los que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizare la presentación de ofertas mediante modalidad presencial y en soporte papel, no será subsanable la omisión de la firma ológrafa en los documentos esenciales de la oferta presentada. b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma.”; 3- Art. 148° Decreto N° 1000/15 – Ley N° 8706: “Garantías: La falta de presentación de la garantía de oferta en la forma dispuesta en este Decreto será causal de nulidad de la oferta.” y 4- Art. 149° del Decreto N° 1000/15 que reglamenta la Ley N° 8706: “Requisitos NO SUBSANABLES en el Procedimiento de Contratación: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: b. La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente...” EN VIRTUD DE LOS ANALISIS EFECTUADOS POR ESTA COMISION EVALUADORA DE PREADJUDICACION, ESTAMOS EN CONDICIONES DE AFIRMAR: “QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. “NO ES FORMALMENTE ADMISIBLE”, TANTO POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS UT SUPRA COMO POR POSEER UNA CAUSAL DE RECHAZO DIRECTO. COMO CONSECUENCIA DE ELLO ESTA COMISION CONSIDERA NO PROSEGUIR CON LA EVALUACION DE ADMISIBILIDAD TECNICA NI LA EVALUACION DE LA GRILLA DE PUNTAJE, PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL PUNTO 5 DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA A UTILIZAR”. ESTA COMISION EVALUADORA DE PREADJUDICACION, MEDIANTE LA PRESENTE ACTA, EN LA QUE SE DECLARA FORMALMENTE INADMISIBLE LA UNICA OFERTA PRESENTADA, SOLICITA SE EMITA DICTAMEN LEGAL Y POSTERIOR NORMA LEGAL, DECLARANDO AL PROCESO 11613-0001-LPU25 TRAMITADO EN EL EX-2024-07899834-GDEMZA-DGSERP#MSEG, “DESIERTO”, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO EN LA MISMA NORMA LEGAL SE AUTORICE A PROCEDER SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART. 144 B) DE LA LEY N° 8706. SIN MAS QUE AGREGAR SE DA POR FINALIZADO EL ACTO ADMINISTRATIVO, FIRMANDO AL PIE SUS MIEMBROS LA PRESENTE ACTA.”;

Que el Artículo 149° del Decreto 1000/15 establece: “Artículo 149 de la Ley N° 8706: “...Informe de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas: La Comisión de Preadjudicación de Ofertas emitirá un informe que contemple el análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas y formule una recomendación de adjudicación para la autoridad competente, el cual no será vinculante. Acto Desierto o Fracasado: La Comisión de Preadjudicación de Ofertas podrá, mediante informe fundado, recomendar declarar: a. Acto Desierto: cuando no se presente ninguna oferta, b. Acto fracasado: 1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos y las exigencias de los pliegos, 2. Si las propuestas se consideraran con precios excesivos”. Y surge del artículo 150 de la Ley N° 8706 el cual establece: “Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificación del acto administrativo de adjudicación o entrega de la orden de compra o suscripción de contrato, el que fuere anterior. Los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes...”;

Que, asimismo, el Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales dispone: “Artículo 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: ...”La falta de presentación de la Garantía de Oferta en las formas antes indicadas, provocará el rechazo de la oferta”; artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: “REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se



considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: a) La falta de confirmación de la oferta electrónica, a través del Sistema Comprar. En los supuestos de excepción en los que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizare la presentación de ofertas mediante modalidad presencial y en soporte papel, no será subsanable la omisión de la firma ológrafa en los documentos esenciales de la oferta presentada. b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma.”; Art. 148 Decreto N° 1000/15 – Ley N° 8706: ...“Garantías: La falta de presentación de la garantía de oferta en la forma dispuesta en este Decreto será causal de nulidad de la oferta.” y el Art. 149 del Decreto N° 1000/15 “...Requisitos NO SUBSANABLES en el Procedimiento de Contratación: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: ... b. La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente...”;

Que a su vez el artículo 144 de la Ley N° 8706 expresa: “Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos: ... b. Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación. ... Las Contrataciones Directas previstas en el presente artículo deberán estar debidamente fundadas y acreditarse la causal que la habilita e instrumentarse conforme lo que establezca la reglamentación. Los casos contemplados en los puntos b), h) y j) del presente artículo deberán publicarse en el sitio Web con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de ofertas, conforme lo que establezca la reglamentación que se dicte al efecto...”;

Que en orden 65 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Atento a las constancias obrantes y a lo expuesto ut- supra, esta Asesoría Letrada entiende que deberá DECLARARSE DESIERTA LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE RACIONES ALIMENTARIAS con destino al SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, PROCESO de Licitación Pública N° 1613-0001-LPU25, Autorizada mediante DECRETO N° 2883; COMO CONSECUENCIA DE ELLO EN LA MISMA NORMA LEGAL SE AUTORICE A PROCEDER SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART. 144 B) DE LA LEY N° 8706 conforme lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación a orden 61...”;

Que en orden 75 Dirección de Asesoría Letrada amplía dictamen y concluye: “...la correcta aplicación de la normativa citada, al caso bajo examen, impone declarar fracasada la licitación para la contratación de raciones alimentarias. En este sentido el Decreto N° 1000/15 el que expresa: “...Acto Desierto o Fracasado: La Comisión de Preadjudicación de Ofertas podrá, mediante informe fundado, recomendar declarar: a. Acto Desierto: cuando no se presente ninguna oferta, b. Acto fracasado: 1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos y las exigencias de los pliegos”. La Administración se encuentra facultada para proceder a la Contratación Directa en los términos del inciso b) del Art. 144 de la Ley N° 8706, bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación, debiéndose cumplir a dichos fines lo ordenado en el Art. 144 del Decreto N° 1000/15. Finalmente debe tenerse presente que la norma legal correspondiente para resolver es el Decreto del Poder Ejecutivo.”

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 65 y 75,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese Fracasado el Llamado a Licitación Pública, autorizado mediante Decreto N° 2883 de fecha 27 de diciembre de 2024, para la CONTRATACIÓN ANTICIPADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MILLONES (4.000.000) DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2º - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, para que se proceda a realizar una Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 inc. b) de la Ley N° 8706, bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación pública, debiéndose cumplir a dichos fines lo ordenado en el Art. 144 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 231

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00658560-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la renuncia presentada por el Director de Informática dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, ING. SEBASTIAN JESUS PULIDO, D.N.I. N° 35.076.900, al cargo Clase 075, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 – Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 08, U.G.C. J00002 – U.G.G. J98001, a partir del 10 de febrero de 2025, de acuerdo a la nota acompañada en orden 02;

Que en orden 03 obra Decreto N° 264 de fecha 02 de febrero de 2024, mediante el cual se designó al Ing. Sebastián Jesús Pulido como Director de Informática dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 10 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el Ing. Sebastián Jesús Pulido, D.N.I. N° 35.076.900, al cargo Clase 075, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 – Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 08, U.G.C. J00002 – U.G.G. J98001, como Director de Informática dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del

Ministerio de Seguridad y Justicia, designado mediante Decreto N° 264 de fecha 02 de febrero de 2024.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 233

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente: EX-2025-00894826-GDEMZA- DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes solicita refuerzo en erogaciones corrientes para atender necesidades urgentes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9601 y su reglamentación;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$5.998.000.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3°: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2892

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02948013-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se solicita ratificar la Resolución N° 1286/22 y sus modificatorias Resoluciones N° 1351/22 Y N° 81/23 emitidas por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 47 del expediente de referencia obra Resolución N° 1286/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente Carina Carrión, DNI N° 21.877.417, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Art. 13 incs. a), b) y m) del Decreto-Ley N° 560/73, en concordancia con lo establecido por los Arts. 2 inc. c) y 5 incs. b) de la Ley N° 9103, configurando su accionar una falta grave;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 68 del expediente EX-2022-02948013-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución N° 1286/22 y sus modificatorias Resoluciones N° 1351/22 Y N° 81/23 emitidas por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", mediante la cual se aplicó la sanción de Cesantía a la agente Carina Carrión, DNI N° 21.877.417, CUIL N° 27-21877417-8, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2962

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-08997117--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas del ex agente Cdr. DANIEL VISSIO, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y normas complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 173 del expediente de referencia obra Resolución N° 1784/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, a favor del ex agente Daniel Vissio;

Que en orden 221 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. DANIEL VISSIO, DNI N° 12.681.014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 192 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 208 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 165 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. DANIEL VISSIO, DNI N° 12.681.014, en concepto de capital e intereses correspondientes a Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.031.271,24).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99089 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S96403

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
a/c M° de Salud y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2983

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08143819-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ARIADNA MARINA ROJAS, en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de designación de la Dra. ARIADNA MARINA ROJAS, DNI N° 36.169.159 y en órdenes 42 y 43 se agrega la documentación pertinente;

Que en orden 16 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 – Cód. 15-1-02-02, Clase 008 – Cód. 15-5-01-01, Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 y Clase 012 Cód. 15—2-01-04 todos de la Unidad Organizativa 11, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en órdenes 04 y 05 se agregan costos, en órdenes 21 y 35 los volantes de imputación de cargos y en orden 25 el volante de imputación preventiva;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 29 por Asesoría Letrada del Hospital "Alfredo I. Perrupato", lo informado en orden 45 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley N° 7759, Ley N° 9539, Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a

continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ALFREDO I. PERRUPATO” - UNIDAD ORGANIZATIVA 11

CATEGORIA 26 – Cód. 38-2-2-1 – Grado 0 – Médica. Agrupamiento Servicios Médicos Críticos.

Dra. ARIADNA MARINA ROJAS, clase 1991, DNI N° 36.169.159, CUIL N° 27-36169159-3.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96122 41101 000

U. G. GASTO: Z11026

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
a/c Ministerio de Salud y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 97

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03704451-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. GLORIA FANNY BONADA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 53 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, “sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia”;

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio

de Salud y Deportes, en orden 55,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. GLORIA FANNY BONADA, DNI. N° 14.397.845, CUIL N° 27-14397845-7 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 226

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Decreto N° 2121, de fecha 12 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aceptó la donación con cargo de una fracción de terreno identificado como Lote N° 19, ubicado en la Mzna. D, Barrio Virgen de Andacollo, Departamento Lavalle, efectuada por la Municipalidad de Lavalle, destinada al funcionamiento de la Posta Sanitaria N° 241 "ANDACOLLO" del Área Sanitaria Lavalle del entonces Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que, por el Artículo 1° de la norma precitada se acepta la donación referida, con la cita de los límites del citado terreno, habiendo cometido un error material al mencionar los límites Este y Oeste del mismo, intercambiando ambos;

Que, tratándose de un acto con un vicio muy leve, corresponde salvar el error material, en un todo de acuerdo con lo normado en los Artículos 77° inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, con el objeto de adecuar el acto administrativo a la denominación del cargo definida en el Anexo del Convenio Marco referido;

Por ello,

LA

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2121/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 1º- Acéptese a favor de la Provincia de Mendoza, la donación con cargo efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, de una fracción de terreno identificado como Lote N° 19, ubicado en la Mzna. D, Barrio Virgen de Andacollo, Departamento Lavalle, que consta de una superficie total de 1.276,50 m2. y una superficie cubierta aproximada de 32 m2, según Plano de Mensura 13/12637, limita al Norte y al Sur con la Municipalidad de Lavalle en 64,99 mts. y 62,95 mts. respectivamente, al Oeste con calle Virgen de Andacollo en 20,11 mts. y al Este con Lateral de Circunvalación de la Ruta Nacional 40 en 19,88 mts., con Nomenclatura Catastral 13-99-00-1900-270190-0000-8, Padrón de Rentas 13-03982-1, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial bajo el Asiento A-1 de la Matrícula de Folio Real N° 180.322/13.”

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 157

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2024-01964317- -GDEMZA-GOBIERNO y teniendo en cuenta reclamo interpuesto por la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., en el cual se solicita la reconsideración de la ADENDA del Acuerdo Transaccional celebrado el 7 de junio de 2023 (Anexo II del Decreto 1253/2023), alegando discriminación al haber sido excluida del reconocimiento de naturaleza tarifaria de los Ingresos No Percibidos (INP); y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Ley 9003 de Procedimientos Administrativos, la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda ha presentado formalmente su reclamo administrativo en tiempo y forma, solicitando ampliar los fundamentos de su recurso y reclamando la nulidad de la ADENDA antes mencionada, argumentando que se ha conculcado el principio de igualdad ante la ley y los derechos de defensa y debido proceso;

Que, la Asesoría de Gobierno, en su dictamen de fecha 14 de abril de 2023, ha concluido que la transacción celebrada con la Federación de Cooperativas Eléctricas del Nuevo Cuyo Ltda., que incluye el reconocimiento del 4% del Valor Agregado de Distribución (VAD) a favor de todas las distribuidoras cooperativas, está plenamente justificada y en línea con los Decretos N.º 3177/2008 y N.º 390/2015, que reconocen los reclamos por Ingresos No Percibidos;

Que, la Fiscalía de Estado, en su dictamen de fecha 10 de junio de 2023, ha confirmado que la exclusión de la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz (CEEGC) del beneficio del 4% del VAD, se fundamenta en el hecho de que dicha distribuidora había negociado y ratificado su propio Acuerdo Transaccional Particular mediante el Decreto N.º 789/2023, el cual incluye condiciones compensatorias específicas y diferenciales acordes a las características de su concesión;

Que según surge del dictamen de Asesoría de Gobierno el admitiendo formalmente el mismo en atención ha que fue articulado temporalmente, pero entiende que el recurso en cuestión no cabe ser subsumido

como recurso sino como reclamación administrativa conforme las previsiones del Artículo 187 de la Ley N° 9003;

Que en cuanto a lo sustancial la distribuidora solicita la nulidad del acto que la excluyó del reconocimiento regulatorio del 4% del VAD Propio (Valor Agregado de Distribución) por las siguientes razones Falta de representación especial que se exige para toda renuncia; discriminación indebida al ser excluida del reconocimiento de ingresos no percibidos, que sí fue otorgado a otras concesionarias cooperativas; la existencia de un error de cálculo, ya que solo debería computarse el 20% de la prórroga del contrato de concesión y no el 100%; la exclusión del beneficio fue suscripta por quien no tenía facultades expresas;

Que la administración contraría la doctrina de los actos propios al haber reconocido el 4% del VAD a otras distribuidoras cooperativas y luego excluirla y que la distribuidora afirma que su exclusión del beneficio del 4% del VAD afecta los ingresos tarifarios y los derechos de sus usuarios y asociados, generando una discriminación indebida.

Que solicita que el beneficio de disminución del canon otorgado a las distribuidoras SA se extienda también a las cooperativas, para evitar diferenciaciones injustificadas entre usuarios;

Que en resumen, la distribuidora cuestiona su exclusión de un beneficio otorgado a otras distribuidoras cooperativas, argumentando discriminación, error de cálculo y falta de facultades para la decisión;

Que de la Falta de Representación la Asesoría de Gobierno sostiene que el firmante no actuó en representación de la cooperativa ni la excluyó del reclamo, ya que la representación solo se extendió a las entidades mencionadas explícitamente en la Adenda.

Que la afectación por Error de Cálculo, Asesoría de Gobierno rechaza este argumento, afirmando que la valuación y compensación fueron ponderadas y consentidas por la propia distribuidora. Además, señala que cualquier reclamo debió haberse hecho contra el Decreto N° 789/23, que aprobó su Acuerdo Transaccional, no en el presente expediente. La Asesoría concluye que se respetó el principio de igualdad en el proceso de acuerdo con las distribuidoras.

Que Fiscalía hace un análisis de si se debe reconocer como "recurso administrativo" o como "reclamación administrativa." Se considera que, independientemente de la calificación, la presentación se realizó dentro del plazo legal de 15 días según el artículo 177 de la Ley N°9.003, ya que los solicitantes no fueron notificados formalmente. La Asesoría de Gobierno opina que la presentación podría considerarse una "reclamación administrativa," lo cual no altera el resultado porque no tiene un plazo específico para su interposición. También se debate la legitimación del recurrente para cuestionar la validez del acuerdo transaccional, considerando que el recurrente no fue parte del mismo y que no se ha demostrado un derecho o interés jurídicamente protegido. Finalmente, se concluye que lo importante es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la cooperativa, permitiendo el acceso a la acción procesal administrativa y al control judicial del acto administrativo en cuestión;

Que Fiscalía en el Dictamen N° 715/23, se analiza el acuerdo transaccional (A.T.) entre la Provincia y la Federación, con especial atención a la inclusión de la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz en los beneficios regulados, específicamente el reconocimiento del 4% del Valor Agregado de Distribución (VAD). Se realizaron consultas previas a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP), que respondió que los beneficios ya otorgados a la Cooperativa no se duplican y que el beneficio del 4% del VAD no aplicaba a esta cooperativa, ya que había celebrado un acuerdo específico con la Provincia, ratificado por Decreto N° 789/2023. Además, la cooperativa renunció a reclamos adicionales por ingresos no percibidos en los períodos mencionados. La SSP aclaró que la situación de esta cooperativa es diferente a la de otras, debido a su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y otros acuerdos específicos;

Que Fiscalía de Estado realiza un análisis en particular y entiende que el Error de Cálculo y Exclusión del Beneficio, no fue determinante para la exclusión de la Cooperativa del beneficio del 4% del VAD Propio.

Además, la Cooperativa negoció sus condiciones de compensación de manera independiente debido a sus características particulares, lo cual justifica un tratamiento diferenciado.

Que con relación a la Legitimación y Representatividad aclarando que la Federación no actuó en nombre de la Cooperativa en los acuerdos suscritos. Cualquier conflicto sobre representación debería resolverse entre las partes involucradas.

Que con relación a la Doctrina de los Actos Propios al haber firmado un acuerdo transaccional renunciando a reclamaciones posteriores, no puede ahora reclamar nuevamente sobre los mismos hechos.

Que en cuanto a la Discriminación y Tarifa Homogénea, no se considera que los usuarios de la Cooperativa deban ver alterada su tarifa eléctrica debido a la exclusión del beneficio del 4%, ya que la homogeneidad tarifaria estaría garantizada por mecanismos compensadores aplicables.

Que, en consecuencia, y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno y la Fiscalía de Estado, no se han encontrado fundamentos que justifiquen la modificación de la ADENDA del Acuerdo Transaccional, ya que la exclusión de la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda del beneficio solicitado obedece a razones jurídicas válidas y específicas, que no vulneran el principio de igualdad ante la ley ni otros derechos constitucionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley 9003 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza, corresponde aceptar formalmente el reclamo interpuesto, pero rechazarlo en lo sustancial, dado que los argumentos expuestos no tienen sustento legal suficiente para modificar lo ya resuelto en la ADENDA del Acuerdo Transaccional;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 9003 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el reclamo contra la ADENDA del Acuerdo Transaccional, celebrado el 7 de junio de 2023 (Anexo II del Decreto N° 1253/2023), interpuesto por la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese a Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., en los términos y plazos establecidos por la Ley 9003 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 158

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente EX-2023-07696416- -GDEMZA-DPA#SAYOT, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. KAPPES, Hugo Antonio, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 20 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-12347114-9, a partir del 18 de septiembre de 2024, al cargo de CLASE 002 (Régimen Salarial 35 – Código Escalonario 002-002-002).

Que en orden 27 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto–Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 18 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. KAPPES, Hugo Antonio, C.U.I.L. N° 20-12347114-9, al cargo de CLASE 002 (Régimen Salarial 35 – Código Escalonario 002-002-002), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legales y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2772

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08228983- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la aprobación del "MEMORÁNDUM DE ACUERDO" celebrado entre el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 11 obra Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), acerca de servicios que han de ser proporcionados por (UNOPS) con respecto al proyecto fortalecimiento de las capacidades de gestión del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que dicho Acuerdo fue oportunamente suscripto por el Embajador Ernesto Alberto Gaspari, en representación del Gobierno de la República Argentina, Fernando Cotrim Barbieri, en representación de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyecto (UNOPS) y el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo (Organismo de Cooperación - OdeC).

Que (UNOPS) brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno Nacional en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades naciones del desarrollo.

Que el objeto del mismo, detallado en el apéndice I – Descripción del proyecto refiere para su implementación en educación: Adquisición de Equipamiento Informático para Educación y Adquisición de Kits Fotovoltaicos para Educación y Salud.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese el "Memorándum de Acuerdo" que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto por el Embajador Ernesto Alberto Gaspari, en representación del Gobierno de la República Argentina, Fernando Cotrim Barbieri, en representación de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyecto (UNOPS) y el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo (Organismo de Cooperación - OdeC).

Artículo 2º.- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y del Ministerio de Salud y Deportes a realizar los actos útiles necesarios a fin de dar cumplimiento al Memorándum Acuerdo suscripto para la imputación y pago en los Presupuestos año 2024 y 2025.

Artículo 3º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 355

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09955103- -GDEMZA-MESA#DGE, donde obra documentación sobre solicitud de Modificación de Anexo II de CCT/FP, Resolución 2864/18 y Dictamen 151 de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que en el Dictamen 151 emitido por la Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo, se solicita la modificación de la Resolución de Dirección General de Escuelas N° 2864 del año 2018, Anexo II referida a Centros de Capacitación para el Trabajo, (CCT) desde la cual se emitieron los bonos de puntaje desde 2018;

Que dicha solicitud está basada en la Ley Nacional de Educación N° 26206/2006 que en su artículo 72 plantea expresamente que "La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa".

Que en su artículo 75 la citada Ley determina un mínimo de 4 años de duración en las carreras docentes y en su artículo 76 crea el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua, así como de aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6970/2002 en el Título V destinado a Educación Superior en su artículo 106 establece como uno de los principales objetivos de ese nivel "A) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los ciclos, regímenes, modalidades y niveles no universitarios del sistema educativo";

Que el Decreto N° 2460/2007 del Gobierno de Mendoza, en sintonía con las leyes mencionadas, sustituye el artículo 195 del Decreto N° 313/85 y establece como título A docente al del profesor en la Asignatura, y determina como habilitante el título profesional del nivel superior con duración mayor de 3 años o 1800 horas reloj como piso en su cursada;

Que la Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo ha realizado un estudio exhaustivo de la normativa vigente en relación a la tabulación de títulos, es decir el Decreto Provincial N° 2460/07 y la Resolución N° 2864/18 DGE y encuentra contradicciones en el Anexo II al considerar los títulos técnicos de Nivel Secundario como título A en casos de Magisterio Artesanal y Actividades Prácticas y como Título B (Habilitante) a Títulos Profesionales Secundarios, Terciarios, Universitario directamente vinculados con la modalidad, a Técnicos egresados de escuelas secundarias y a Tecnicaturas Superiores en Modalidad Técnica;

Que dicha inconsistencia debe ser corregida dado que existen leyes y antecedentes normativos de carácter nacional y provincial que indican expresamente las condiciones para una titulación docente y que por otra parte la misma Resolución 2864/18 en su Anexo I se ajusta en forma explícita a la normativa nacional y provincial, aunque en su Anexo II la contradice en forma manifiesta;

Que de continuar vigente esta resolución se estaría incurriendo en una desigualdad ante la ley, dado que los títulos de maestro/a en actividades prácticas, magisterio artesanal, etc. constituyen títulos técnicos del mismo formato que el del técnico electricista o maestro mayor de obras, y que por lo tanto sería inadecuado diferenciar jerarquías en títulos del mismo Nivel (Secundario) e igual Modalidad según Ley N° 26206 (Modalidad Técnico Profesional);

Que dichos errores se proyectan en la carrera docente generando desigualdades que pueden tener consecuencias pedagógicas no deseadas, incluso en el perfil de las Instituciones de la Modalidad;

Que no existe ninguna normativa vigente de carácter nacional o provincial que considere que corresponde la función de la formación docente a las instituciones de Nivel Secundario;

Que es voluntad política de la Dirección General de Escuelas que los Centros de Capacitación para el Trabajo garanticen una mirada amplia de la formación profesional que permita cumplimentar lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación Técnica N° 26058 en su Artículo 8°:” La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.”

Que en orden 10 la Subsecretaria de Educación da el visto bueno a la modificación;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguese el Anexo II de la Resolución 2864-DGE-18 de fecha 30 de octubre 2018.

Artículo 2do.- Apruébese la grilla de tabulación de antecedentes para los Centros de Capacitación para el Trabajo, dependientes de la Coordinación de Educación Técnica y Trabajo, que figura en el Anexo ( archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3ero.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

## TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución N°: 1

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N.º 06/2024 caratulados "IMPLEMENTACIÓN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – REGISTRACIÓN OPERADORES GDE", respecto al desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y

CONSIDERANDO:

El Tribunal de Enjuiciamiento tiene por misión constitucional la de juzgar a la conducta de los magistrados de la provincia, en un proceso particular, que garantice transparencia, seguridad y esencialmente el derecho de defensa.

Que es la Constitución Provincial la que ya fija pautas procesales, las que han sido a su vez reglamentadas por la Ley 4970.

Que la actuación del Tribunal, hoy es realizada actuada de manera escrita, en papel, lo que en el marco general de modernización del Estado impone una modificación, tendiente a la tramitación digital de lo actuado, de manera que, respetando el derecho de los ciudadanos a acudir al Tribunal a realizar denuncias, se pueda garantizar un proceso de gestión electrónica de cada caso, ganando así en transparencia, seguridad, rapidez y sustentabilidad.

Que la Provincia de Mendoza ha implementado un plan estratégico de modernización, el que tiene como eje de acción la aplicación de los principios de Tecnología y Gobierno Digital, los cuales se propone fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes. La puesta en marcha del Sistema de Gestión Documental Electrónica permitirá una progresiva despaperización y desburocratización de los procedimientos, principios básicos en los que se sustenta la idea de Gobierno Electrónico, con el objeto de simplificar los trámites de la gestión del expediente, la estandarización de los procedimientos, y fomentar los procesos de transparencia, como elementos indispensables para lograr el desarrollo procedimental sin papeles, mediante la incorporación del sistema de Gestión Documental Electrónica y Expediente Electrónico.

La Ley N° 8959 autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales (Ley 7.234 que adhiere a la Ley Nacional 25.506), comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que en soporte papel y faculta al Poder Judicial a reglamentar su utilización y progresiva implementación.

Que la normativa procesal local, a la que remite en forma subsidiaria la Ley 4.970, ha aceptado la utilización del expediente electrónico para la tramitación de sus procesos (Ley 9040 art. 85, art. 2 de la Ley 9001).

La Suprema Corte de Justicia viene evidenciando la transformación y cambio digital, mediante la implementación progresiva de medios electrónicos y gobierno digital realizando ajustes, reconfiguraciones



y adaptaciones para optimizar los procesos judiciales en los distintos fueros locales en todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Que en tal marco descripto, la Provincia ha adoptado para la gestión digital de sus trámites el GDE, plataforma que utiliza también la Legislatura Provincial y la Suprema Corte en su gestión administrativa.

Que el personal de la Secretaria de éste Honorable Jury está siendo capacitado en la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE) por personal técnico de la Secretaria de Modernización dependiente del Poder Judicial de Mendoza.

Por lo expuesto de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, el Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de Mendoza;

### RESUELVE:

I.- Disponer la aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para las tramitaciones que deban realizarse en el Honorable Jury de Enjuiciamiento.

II.- Delegar en el Sr. Presidente del HTJ todas las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), el que deberá garantizar las modalidades propias del proceso regulado por la reglamentación vigente, debiendo fijar la fecha de inicio de uso mediante Resolución.

III.- Solicitar a la Administración General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios a fin de concretar la implementación del "Sistema de Gestión Documental Electrónica" (GDE) en los procesos llevados adelante por este Tribunal.

IV.- Regístrese, publíquese

**Dalmiro Garay Cueli, Presidente, Pedro Llorente, Julio Gomez, Omar Palermo, María Teresa Day, Jorge López, Daniel Llaver, Oscar Torres, José Tribiño, Beatriz Martínez, Jorge Difonso, Gabriela Lizana, Martín Kerchner, Alejandro Diumenjo, Natalia Eisenclas, David Saez, Mauricio Sat, Mercedes Derreche y Valentín Gonzalez. Secretario: Dr. Francisco J. Fernández Fontana.**

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

### FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 1

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2025

Visto el EE EX-2024-09593868-GDEMZA FISCESTADO, caratulado "Modificación Adicionales", y;

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar los actos necesarios para realizar modificaciones en los adicionales, de los agentes que se detallan a orden 02 desde el 01 de enero de 2025, a fin de implementar ahorro de partida en las distintas áreas de Fiscalía de Estado.

Que a órdenes n° 4 y 5 obran los antecedentes de los agentes incluidos en las modificaciones que se tramitan en autos.

Que a orden 6 se incorpora cálculo actualizado y economías de partida necesarias para realizar las

modificaciones en el presente expediente.

Que de orden 10/12 se incorporan los cálculos del costo anualizado.

Que a orden 13 obran los cálculos correspondientes a los ahorros de partida y costos anualizados de las modificaciones solicitadas.

Que a orden 16 obra el VºBº del Director de Administración de esta Fiscalía de Estado.

Que a orden nº 18 obra informe Nº IF-2025-00117564-GDEMZA-CGPROV#MHYF de Contaduría General de la Provincia por el cual se otorga el VºBº a los cálculos de orden nº 10/12.

Que el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y Nº 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley Nº 9.601 de Presupuesto 2025 año vigente, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las leyes en vigencia:

## **EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

### **DE FISCALÍA DE ESTADO**

**(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12º de la Ley 728 modificada por Ley Nº 8.993 y lo dispuesto por Res. Nº 035/18-F.E.)**

### **R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Dése de baja la Subrogancia de clase 13 otorgada por Res Nº 216/16 al agente WILLIAM ALEXANDER BUTTERFIELD, Legajo/CUIT Nº: 20-14978433-1, Régimen Salarial: 05 Agrup.:1 Tramo: 04 Subtramo: 03.

Artículo 2º: - Dése de baja el Adicional por Mayor Dedicación -MD- del 80% asignado al agente mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º: - Dése de baja el Adicional por Tiempo Completo -FT-, otorgado por Resolución Nº 49/11, a la agente MONICA PATICIA PEÑARANDA, Legajo/CUIT Nº: 23-16256132-4 Régimen Salarial: 05, Agrup.: 1 Tramo: 04, Subtramo.:02, Clase: 12.

Artículo 4º: - Dése de alta el adicional por Mayor Dedicación -MD- del 20% a la agente mencionada en el artículo 3º, a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo del año en curso.

Artículo 5º: - Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero del corriente.

Artículo 6º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

**DR. ABEL ALBARRACIN**

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 2

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2025

Visto el EE EX-2024-09398493-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopiadoras – 1er semestre 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes n° 02, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopiadoras para el periodo comprendido entre enero a junio del año 2025.

Que a órdenes N° 03 a 05 obran antecedentes de la contratación, constancias de certificado negativo, volantes de imputación presupuestaria preventiva, formulario de pedido, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden n° 06 se incorpora solicitud n° 11501-4-SCO24 de requerimiento del sistema COMPR.AR, con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que a orden n° 7 obra el V°B° de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado, en tanto que a orden n° 8 obra Informe Técnico y solicitud intervención del COMIP.

Que a orden 14 obra la Resolución n° 058/24-F.E. en la que se designó la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los/as siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y la Sra. Mariela A. Aguilar, Legajo/CUIL N° 27-22857267-0.

Que a orden n° 10 obra autorización, por parte de Contaduría General de la Provincia, del comprobante de afectación preventiva n° 2025-115-1 en CGP-2024-9835294-GDEMZAFISCESTADO, que pertenece al expediente EX-2024-09398493-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 12 obra Pliego de bases y condiciones generales, en tanto que a orden n° 13 se encuentra el Pliego de Bases y condiciones particulares para la contratación directa por el "Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras", según constancias de autos, el que en su art. 014 establece el accionar de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas, que será designada a tales efectos en este acto.

Que a orden 19 obra Acta de Apertura del proceso de compra n° 11501-0001-CDI25 en que se detallan las ofertas presentadas por las empresas: RMC Fotocopiadoras SAS CUIT N° 30-71674249-7 y Sistemas Profesionales BTL Enrique Javier Suarez González CUIT N° 20-13540381-5, sumando un total de dos oferentes.

Que a órdenes n° 20/34 obra la documentación presentada por los mencionados oferentes.

Que a orden n° 35 obra cuadro comparativo de ofertas presentadas.

Que a orden n° 36 obra Informe Técnico del Ing. Álvaro Amengual de Fiscalía de Estado, no existiendo objeciones técnicas para la contratación tramitada en autos.

Que a orden nº 37 se emite el Acta de Preadjudicación en el que obran los detalles y requisitos cumplimentados por ambos oferentes, donde consta, además, la grilla de puntaje final de acuerdo a las pautas de selección previstas en el art.14º del pliego de condiciones particulares, y en la que la comisión evaluadora, en su parte pertinente concluye: "Habiéndose recibido únicamente 2 ofertas y teniendo en cuenta los antecedentes y la grilla, esta comisión recomienda adjudicar a la Oferta Nº 01 de la firma "SISTEMAS PROFESIONALES BTL" de ENRIQUE JAVIER SUAREZ, CUIT Nº 20-13540381-5" hasta la suma máxima de \$ 1.278.000,00 (pesos un millón doscientos setenta y ocho mil con 00/100), proveedor que ha obtenido un total de 90 puntos sobre 100 posibles y ha cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando la que se ajusta a las necesidades de este órgano de control extra poder para el primer semestre del ejercicio 2025".

Que orden nº 38 obra Volante de Imputación Preventiva ajustado por el importe total de Pesos: \$ 1.278.000/00 (Pesos Un Millón, Doscientos Setenta y Ocho Mil, con 00/100).

Que orden nº 39 obran Visto Bueno y autorización de la continuidad administrativa de los documentos vinculados al expediente EX-2024-09398493--GDEMZA-FISCESTADO por parte de Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 728, lo dispuesto por la Ley Nº 9.601 de Presupuesto Año Vigente, la Ley Nº 8.706, junto a las Leyes 8.743 y modificatorias; y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º:- Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Fotocopadoras por el período de Enero a Junio de 2025 para Fiscalía de Estado, realizado por el Sistema COMPR.AR número de proceso: Nº 11501-0001-CDI25 de acuerdo a los antecedentes de autos y en virtud del cuadro comparativo de ofertas y el informe de la Comisión Evaluadora, a la Oferta Nº 1 de la firma "SISTEMAS PROFESIONALES BTL, de ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT Nº 20-13540381-5" habiendo cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando conveniente el servicio a las necesidades de este órgano de control extra poder, para el período indicado desde Enero a Junio del ejercicio 2025, por el importe total de Pesos: \$ 1.278.000/00 (Pesos Un Millón, Doscientos Setenta y Ocho Mil, con 00/100).

Artículo 2º: - El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, cuenta de servicios: I96013 – 41301 – 00 - U.G.G. I00498 del Presupuesto año vigente ejercicio 2025.

Artículo 3º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

Resolución Nº: 3

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2025

Visto la Ley N° 9.292, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley N° 9292 (B.O. 22/12/2020) -Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas-, y especialmente lo dispuesto en el Capítulo VIII "EJECUCION DE FALLOS DEL TRIBUNAL", se encomienda a este Órgano de Control que vía apremio, cobre al responsable el importe de la multa o cargo dispuesto por el Honorable Tribunal de Cuentas

Que conforme al art. 63 de dicha ley, este otorga la posibilidad a Fiscalía de Estado de celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales de pago, debiendo dictar una reglamentación que contemple las condiciones, plazos, intereses y demás accesorios del crédito principal conforme a los parámetros establecidos por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M).

Que en ese entendimiento y en base a la Ley N° 6.306, el Decreto 613/2024, la Resolución N° 42/2022 y sus modificatorias, los cuales otorgan las pautas con las que realiza la refinanciación de deudas tributarias, se contemplan dichos parámetros a los efectos de reglamentar el otorgamiento de los planes de pago extrajudiciales y judiciales objeto de la presente Resolución.

Que el otorgamiento de la cantidad de cuotas de los planes de pago, se ha basado en el valor de la unidad de medida JUS, el que actualizado anualmente por el Poder Judicial según lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N° 9.131 de "Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores" y la Acordada N° 28.637 de la C.S.J.M., valor que además se utiliza para determinar los honorarios de los profesionales intervinientes en los procesos extrajudiciales y judiciales en caso de no estar regulado judicialmente.

Que los planes de pagos otorgados conforme a la presente resolución se estructurarán bajo el sistema de amortización francés, con cuotas fijas e intereses calculados sobre el saldo deudor. En caso de pago anticipado, se realizará la correspondiente deducción de los intereses no devengados conforme al plan original, aplicándose exclusivamente al capital restante.

Que cualquier clase de pago que no sea cancelatorio se considerará tomado como pago parcial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 776, 777 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994 y sus modificatorias).

Que a los fines de celebrar los acuerdos de pago correspondientes, se acompaña Anexo modelo, el cual contempla las condiciones, plazos, intereses y demás accesorios del crédito principal conforme a los parámetros establecidos en la presente Resolución.

Que en uso de las atribuciones legales y constitucionales que les son propias a Fiscalía de Estado según los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con lo dispuesto por los arts. 63 ss. y cc.de la Ley N° 9.292;

**EL FISCAL DE ESTADO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAMIENTO DE PLANES DE PAGOS. CONCEPTOS COMPRENDIDOS: El presente régimen de planes de pago resulta de aplicación a los acuerdos judiciales o extra judiciales que se celebren para la cancelación las deudas provenientes de multas y/o cargos impuestos por el Tribunal de Cuentas, cuya Resolución de imposición se encuentre ejecutoriada en los términos de los arts. 61 y cc.de la Ley N° 9.292.

Artículo 2°: Los planes de pago que se otorguen deberán incluir el monto de la multa o cargo más los intereses legales y de refinanciación detallados en el artículo 3.

Artículo 3°: INTERESES APLICABLES A LOS PLANES DE PAGO. REFINANCIACION: A los efectos de la determinación del cálculo de los intereses de refinanciación aplicables a los planes de pago que se otorguen, se deberá aplicar el coeficiente que fije el Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre el monto total:

- a) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere 1 JUS: hasta 6 cuotas iguales y consecutivas.
- b) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere los 5 JUS: hasta 12 cuotas iguales y consecutivas.
- c) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere los 10 JUS: hasta 18 cuotas iguales y consecutivas.
- d) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio no supere los 20 JUS: hasta 36 cuotas iguales y consecutivas.
- e) Cuando el monto actualizado de la deuda a la fecha del convenio supere los 20 JUS: hasta cuarenta y ocho (48) cuotas iguales y consecutivas.

La tasa de interés de financiación aplicable a los planes de facilidades de pago establecidas, será la tasa mensual que fije el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto al art. 11 de la Resolución 42/2022 A.T.M. y sus modificatorias.

Artículo 4°: SISTEMA DE AMORTIZACIÓN Y PAGO ANTICIPADO: Los planes de pagos otorgados conforme la presente resolución se estructurarán bajo el sistema de amortización francés, con cuotas fijas e intereses calculados sobre el saldo deudor. En caso de pago anticipado, se realizará la correspondiente deducción de los intereses no devengados conforme al plan original, aplicándose exclusivamente al capital restante.

Artículo 5°: CADUCIDAD: Se producirá la caducidad de pleno derecho de los planes de pago otorgados, sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del pago de la primera cuota a la fecha de su vencimiento.
- b) Mora en el pago de tres cuotas consecutivas.
- c) Mora en el pago de tres cuotas alternadas, a los 30 días de producido el vencimiento de la tercera impaga.
- d) Transcurridos 60 días de vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera.

Artículo 6°: DETERMINACIÓN DE LAS GABELAS DE LEY Y GASTOS: A los efectos de la determinación del monto correspondiente al pago de las gabelas de ley y demás gastos ocasionados por la gestión de cobro, debe haberse previamente abonado la totalidad del plan de pago.

Artículo 7°: DETERMINACION DE HONORARIOS:

EXTRAJUDICIALES: A los efectos de la determinación de los honorarios por el cobro extrajudicial de las multas y cargos comprendidos en el art. 1, deberá aplicarse las bases establecidas por los arts. 2 y 4 inc.

c) de la Ley N° 9131.

JUDICIALES: A los efectos de la determinación de los honorarios por la participación de los abogados de Fiscalía de Estado en los diferentes procesos judiciales, y en caso de no existir regulación judicial, deberá aplicarse las bases establecidas por el art. 2, 4 y 12 de la Ley N° 9.131, con los topes legales del art. 117 del Cód. Fiscal, los que establecen que en ningún caso los honorarios podrán superar el veinte por ciento (20 %) del total del débito tributario cobrado por su gestión.

Artículo 8º: El presente régimen de otorgamiento de planes de pago es de aplicación a los juicios de apremio que les corresponda iniciar a Fiscalía de Estado de conformidad a la Ley N° 9.292, así como todo otro crédito que se le encomendara a este Órgano de Control para su gestión de cobro.

Artículo 9º: Apruébese el modelo de convenio de plan de pago que forma parte de la presente Resolución como Anexo 1.

Artículo 10º? Comuníquese, publíquese, dese al registro y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 4

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00110/25-HCS de fecha 15 de enero de 2025 el Presidente del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza dispuso la continuidad de asignación en Comisión Especial de la agente Sra. Alejandra Úrsula Patricia Boschi, DNI N° 16.995.994, Legajo/CUIL N° 27-16995994-9 en Fiscalía de Estado, a partir del 1º de enero del 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025

Que dicha agente revista en el cargo auxiliar administrativo, clase presupuestaria 13 del régimen salarial 02-1-0-13, Unidad de Gestión L00001 del Honorable Senado Provincial, por lo que corresponden aceptar la mencionada continuidad, manteniendo su actual situación de revista.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y demás normativas vigentes.

**EL FISCAL DE ESTADO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º - Acéptese la continuidad de asignación en Comisión Especial de la agente Sra. Alejandra Úrsula Patricia Boschi, DNI N° 16.995.994, Legajo N° 27-16995994-9, Clase 1964, en su actual situación de revista: cargo auxiliar administrativo, clase presupuestaria 13, régimen salarial 02-1-0-13, Unidad de

Gestión L 00001 del Honorable Senado Provincial.

Artículo 2° - Dese vigencia a lo resuelto en el artículo anterior a partir del 1° de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 00110/25-HCS del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes correspondan y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

#### **DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N°: 687

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2025

VISTO: La pieza administrativa N° EX-2020-04042858-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, caratulada "UNION VECINAL ALTOS DEL SOL", como también las disposiciones previstas en las Leyes 9.577 y 9.003;

CONSIDERANDO:

A fs. 1/5 en gedo n° IF-2024-09669122-GDEMZA-DPJ-DPJ#MGTYJ obra nota de socios de la entidad denunciando incumplimiento del estatuto de la entidad.

Que a fs. 1 en gedo n° IF-2024-09906584-GDEMZA-DPJ#MGTYJ obra dictamen legal informando: Tener presente lo acompañado. De la denuncia córrase traslado a los denunciados (autoridades) para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan y contesten, bajo apercibimiento de Ley.

Asimismo, se intima a los denunciados en el término de CINCO DIAS, acompañen y depositen por ante esta Dirección los libros sociales.

Que a fs. 1 en gedo n° IF-2025-01004409-GDEMZA obra dictamen legal el que textualmente dice: Vistas las presentes esta Asesoría Legal informa:

"Que atento a que la parte denunciada no ha dado cumplimiento con lo solicitado por esta Dirección en orden 118, es decir, no habiendo efectuado la convocatoria para la renovación de sus autoridades ni tampoco exhibido ni depositados los libros de la entidad ante esta Dirección, pese a haber sido notificados fehacientemente, es por ello que, se sugiere convocar a Asamblea de oficio para el día 14/03/2025 a las 12 hs. en primera convocatoria y 13 hs. en segunda convocatoria, para previa comprobación del quorum necesario, se proceda a elegir nuevas autoridades y tratar los balances pendientes. Asimismo, se deberá emplazar a las autoridades a que depositen ante esta Dirección la totalidad de los libros rubricados con que contara la entidad, en el término perentorio e improrrogable de 5 días a partir de su notificación, sin perjuicio de ser pasibles de cualesquiera otras sanciones que pudieran corresponder."

Por lo expuesto, conforme a las facultades que le otorga la Ley 9.577,

**LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**



Artículo 1º: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de la "UNION VECINAL ALTOS DEL SOL" para el día 14 de Marzo de 2025, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la Dirección de Personas Jurídicas, sito calle Peltier 351, Primer Piso, Ala Oeste, que será presidida por un funcionario de esta Dirección de Personas Jurídicas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea. 2) Elección de autoridades; 3) Tratamiento de los balances pendientes.

Artículo 2º: En el acto eleccionario los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas serán elegidos de acuerdo a la normativa prevista en el estatuto social.

Asimismo, se informa que los candidatos para cargos de Comisión Directiva, no deben estar comprendidos en lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2º y 3º del artículo 264 de la Ley 19.550 y Resol. n° 3436 D.P.J., en su pertinente, a saber: estar condenado con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, condenado por robo, hurto, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública, condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, en todos los casos hasta 10 años después de cumplida la condena.

Los candidatos a cargos de Comisión Revisora de Cuentas, además de lo mencionado en el párrafo anterior, no deben ser cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Designese al funcionario de esta Dirección, a fin que, en representación de esta Dirección, presida y fiscalice la Asamblea convocada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Regístrese. Publíquese por un (1) día y con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: Notifíquese a las autoridades que en el plazo de CINCO (5) DIAS de notificado debe depositar, por ante esta Dirección, la totalidad de los libros sociales rubricados bajo apercibimiento de ley.

**SEBASTIÁN ZUPO**

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

Resolución N°: 4

VISTO:

El expediente técnico N° EE-21220-2024, en donde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO "MARIANO MIGUEL CASTELLI".; ubicado en calle Milagros N.º 4370 esq. Starace S/N, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 12/19 obran Instrucciones Municipales, Expte. Municipal N.º EE-8069-2022, emitidas por la Dirección de Planificación, de la Municipalidad de Guaymallén.

Que a fs. 46 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 28/30 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 794.999-3, según Res. N.º 39, quien en su Art. 1º Concede Factibilidad para el loteo ubicado en calle Milagros N.º 4370 esq. Starace S/N, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén. En base a lo normado por resoluciones 735/15 y 623/16, ambas del H. Tribunal Administrativo.

Que a fs.31/35 obra Res. N.º 25-DH-2023, emitida por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º 2022-03113752- -GDEMZA-MESA#MIPIP, donde se caracteriza el terreno como NO ALUVIONAL, quien en su Art. N.º 1 otorga conformidad al proyecto de Desagües Pluviales, de acuerdo al estudio hidrológico e hidráulico.

Que a fs. 47/50 obra aviso de proyecto conforme ley 5961, de acuerdo a Res. N.º 885-SO-2024, emitida por la Dirección de Ambiente y Energía, de la Municipalidad de Guaymallén.

Que a fs. 20/21 obra Certificado de Factibilidad para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por Cooperativa CORRALCOOP Ltda, para 74 conexiones.

Que a fojas 23/25 obra Certificado de Factibilidad para servicio de Cloacas, Act. N.º 02-4060-03, otorgado por Agua y Saneamiento Mendoza S. A. para 74 conexiones.

Que a fojas 22 obra Certificado de Prefactibilidad del servicio de electricidad, emitido por EDEMSA, para 78 fracciones.

Que a fs. 45 se agrega constancia de cumplimiento fiscal.

Que a fs. 53 obra dictamen de secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones al anteproyecto de Mensura en Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 55 obra dictamen de Secretaría Legal del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones en la emisión de Resolución de Proyecto.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 7, 8 y 9 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación de Proyecto.

Por ello,

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO "MARIANO MIGUEL CASTELLI", CUIT N° 20-22903309-4; ubicado en calle Milagros N.º 4370 esq. Starace, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Mendoza., con nomenclatura catastral N.º 04-99-00-0400-630660-0000-5 y de acuerdo al plano obrante a fojas 46 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de tres hectáreas ocho mil quinientos uno metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (3ha 8501,44m<sup>2</sup>); y según Título de Cuatro hectáreas dos mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (4ha 2258,50m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulen, Mat. N° 1648 CAM, a cargo como

profesional actuante; con domicilio en Vieytes Este N.º 569, Ciudad, Las Heras, Mendoza, correo electrónico: emilianomaulen@gmail.com

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 07 DE FEBRERO 2025

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

### CONSEJO DE LOTEOS

Resolución Nº: 4

Visto el Expediente Nº 18665-A-2016 del Registro de la Municipalidad de San Rafael (EE-13992-2024), caratulado "Agudelo Dairo San Rafael S/Instrucciones p/Loteo", en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad del "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" (CUIT n.º 30-99907804-0), ubicado en calle Tomas Edison s/n.º y calle Namuncurá s/nº, Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael (N.C. 17-2562864-6172105-0000-6 y 17-2562807-6172003-0000-3), y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 56 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de Servicio Eléctrico, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 60 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obras de Red Distribuidora de Agua Potable emitida por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 61/62, por Resolución n.º 30/2024, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas del Río Diamante otorga el Certificado Final de Obra al loteo.

Que a fs. 67/68 se agrega Caracterización Aluvional del terreno, otorgada por la Dirección de Hidráulica.

Que a fs. 70, se agrega Plano de Mensura y Loteo (conforme a obra), que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. - Delegación Zona Sur.

Que a fs. 73 se incorpora Acta de Inspección Conjunta, conforme al artículo 5º del Decreto/Ley n.º 4341/79.

Que con la Documentación agregada a fs. 74/81, se certifica que los titulares dominiales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 2º, 3º Y 4º Circunscripción Judicial.

Que a fs. 82/83 se agrega ofrecimiento de donación de los espacios destinados al dominio público a la Municipalidad de San Rafael.

Que por Resolución N.º 361 / SAOySP / 2017, agregada a fs. 84/85, el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de San Rafael, aprueba el Aviso de Proyecto presentado.

Que a fs. 87 la Municipalidad de San Rafael, certifica que se encuentran finalizadas las obras de urbanización del loteo.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos (fs. 90), puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4º y 7º del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

## LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad del "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" (CUIT n.º 30-99907804-0) (N.C. 17-2562864-6172105-0000-6 y 17-2562807-6172003-0000-3), ubicado en calle Tomas Edison s/n.º y calle Namuncurá s/n.º, Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 70 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. - Delegación Zona Sur, con una superficie según mensura de: Título I: TRES HECTÁREAS CIENTO VEINTINUEVE METROS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 0.129,02 m²) y Título II: SEIS MIL QUINIENTOS CINCO METROS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6.505,29 m²) y según título de: Título I: DOS HECTÁREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2 has. 2904,40 m²) y Título II: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6.456,80 m²).

ARTICULO 2º: De acuerdo al Acta de Inspección de Obras agregado a fs. 73, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas.

ARTICULO 3º: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad del "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" (CUIT n.º 30-99907804-0)(N.C. 17-2562864-6172105-0000-6 y 17-2562807-6172003-0000-3), ubicado en calle Tomas Edison s/n.º y calle Namuncurá s/n.º, Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael, y en conformidad con el Plano agregado a fs. 70 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. - Delegación Zona Sur, con una superficie según mensura de: Título I: TRES HECTÁREAS CIENTO VEINTINUEVE METROS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 0.129,02 m²) y Título II: SEIS MIL QUINIENTOS CINCO METROS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6.505,29 m²) y según título de: Título I: DOS HECTÁREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2 has. 2904,40 m²) y Título II: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6.456,80 m²). Esta aprobación comprende: Manzana "C" lotes 1 al 12 inclusive, Manzana "D" lotes 1 al 12 inclusive, Manzana "E" lote 1, Manzana "F" lotes 1 al 24 inclusive, Manzana "H" lote 1, Espacio de Equipamiento, Calles Circundantes y Ochavas.

ARTICULO 4º: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la

propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 06 DE ENERO DEL 2025

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**

S/Cargo  
14/02/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

ESTATUTO SOCIAL DE LA **CÁMARA AMBIENTAL ENERGETICA, MINERA O AFINES DE MENDOZA**.- Escritura N° 48 protocolo único ante notaría pública ELIANA MARCELA MARTIN Titular del Registro Notarial N° 943 de Capital, con asiento en el Departamento de Lujan de Cuyo, COMPARECEN: el Sr. Facundo Luis RUBIO, de nacionalidad argentino, Titular del DNI N° 26.296.998, CUIT 20-26296998-4, nacido el 18 de marzo del año 1978, de 46 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión perito en higiene y seguridad, con domicilio en calle Cacique Guaymallen 753, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; el Sr. Sergio Ceferino BERNARDINI, de nacionalidad argentino, Titular del DNI 20.304.177, CUIT 20-20304177-3, nacido 16 de septiembre de 1968, de 56 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias, de profesión Comerciante, con domicilio real en Barrio El Marquesado, Manzana B, Casa 17, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; el Sr. Jorge Raúl IRIART, de nacionalidad argentino, Titular del DNI N° 13.335.508, CUIT 20-13335508-2, nacido el 06 de octubre de 1959, de 65 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Nápoles 1153, Distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; el Sr. Raúl Armando GUEVARA, de nacionalidad argentino, Titular del DNI N° 18.061.125, CUIT N° 20-18061125-9, nacido el 18 de diciembre de 1966, de 58 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias, de profesión empresario, con domicilio real sito en Barrio Las Cortaderas Country 1, manzana H, casa 15, Distrito Rodeo de Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; el Sr. Ignacio URRUTIGOITY, de nacionalidad argentino, Titular del DNI N° 23.574.787, CUIT 20-23574787-2, nacido 15 de mayo de 1973, de 51 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión consultor y abogado, con domicilio real sito en calle Besares 1365, C-5, Distrito Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; el Sr. Sebastián Emilio GALEANO, de nacionalidad argentino, Titular del DNI N° 23.574.844, CUIT N° 20-23574844-5, nacido 07 de noviembre de 1973, de 51 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión abogado, con domicilio real en calle Boedo 2400, Barrio Lar de Boedo casa G-15, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Sra. Natalia Gabriela SANCHEZ CHYT, de nacionalidad argentina, Titular del DNI N° 34.628.093, CUIT 27-34628093-5, nacida el 02 de enero de 1990, de 34 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión agrimensora, con domicilio en calle Juan Domingo Perón 1025, Barrio Centro, Rincón de Los Sauces, Pehuenches, Provincia de Neuquén; y Sr. Francisco María CARDOZO BATTAGLIA, de nacionalidad argentina, Titular del DNI N° 39.800.203, CUIT 20-39800203-3 nacido el 13 de mayo de 1996, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Almirante Brown 3415, Vistalba, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- INTERVIENEN: 1) El Sr. Facundo Luis Rubio lo hace en su triple carácter: a) con facultades suficientes en calidad de apoderado en nombre y representación de TRANS BAN S.A., CUIT N° 33-58612754-9, con domicilio de su sede social en calle French 7640, Rosario, Provincia de Santa Fe; b) con facultades suficientes en calidad de apoderado en nombre y representación de SEND SRL, CUIT N° 30-69538049-2, con domicilio de su sede social sito en calle Brasil 671 Bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y c) con facultades suficientes en calidad de apoderado en nombre y representación de TB LOGISTICA SRL, CUIT N° 30-71476641-0, con domicilio de su sede social en calle French 7639, Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) El Sr. Sergio Ceferino Bernardini lo hace en carácter de presidente con facultades suficientes en nombre y representación de CTB S.A. CUIT N° 30-71544329-1, con domicilio de su sede social en calle Acceso Este Lateral Norte N° 9.980, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 3) El Sr. Jorge Raúl Iriart lo hace con facultades suficientes en calidad de apoderado en nombre y representación de SICLOCUYO SERVICIOS PETROLEROS Y AMBIENTALES S.A., CUIT N° 30-71676040-1, con domicilio social en calle Pescadores 825, lugar denominado 4° Sección – Área Fundacional, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza.- 4) Los señores Raúl Armando Guevara, Ignacio Urrutigoity, Sebastián Emilio Galeano y Francisco María Cardozo Battaglia, lo hacen por sí y por sus propios derechos; y 5) la Sra. Natalia Gabriela Sánchez Chyt lo hace con facultades suficientes en calidad de apoderada en nombre y representación de SHALE KOMPASS S.R.L, CUIT N° 30-71242950-6, con domicilio de su sede social calle Tierra del Fuego N° 140 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: 1- (Denominación): CAMARA AMBIENTAL,

ENERGETICA, MINERA O AFINES DE MENDOZA 2- (Domicilio): Tiene su domicilio legal en calle Pedro Molina 249 piso 4 oficina 6 Distrito Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza pudiendo crear filiales en otras jurisdicciones de la República Argentina y en el exterior, así como integrar o integrarse a cámaras, federaciones y otras organizaciones afines. 3- (Plazo): El plazo de duración de la presente Cámara es de noventa y nueve (99) años a partir de la suscripción del Acta Constitutiva. 4- (Objeto): La Cámara tendrá por objeto: a) Promover, defender y fortalecer en todas sus etapas, las actividades energéticas, minera o afines, en las jurisdicciones referidas mediante el estricto respeto al medioambiente y a las normas que lo protegen, tanto provinciales como nacionales. b) Representar a sus asociados y/o abogar por ellos ante las autoridades del país y del extranjero y ante los particulares y otros organismos, asociaciones, entidades o grupos apoyando las gestiones de aquellos relacionadas con la actividad referida. c) Colaborar con las autoridades estatales en el perfeccionamiento de las normas medioambientales y su control de policía, normas que favorezcan la atracción de inversiones para proyectos de energía renovable y no renovable y para la minería o actividades afines. d) Proponer ante las autoridades competentes las reformas normativas necesarias para lograr eficiencia regulatoria, competitividad económica, desarrollo regional, responsabilidad social corporativa, concientización sobre la importancia del medioambiente, el sustentable desarrollo las industrias y el mejor empleo de los recursos humanos para el crecimiento de las actividades mencionadas. e) Promover la adopción e implementación de estándares conforme a las mejores prácticas ambientales, sociales y económicas que tiendan a un desarrollo sustentable y responsable de la industria energética y minera o actividades afines. f) Organizar, promover y/o participar en congresos, conferencias, seminarios, exposiciones, eventos y publicaciones, tanto en la Argentina como en el extranjero, para el mejor conocimiento y difusión de las actividades y las oportunidades de inversión. g) Promover el intercambio de relaciones con instituciones públicas y organizaciones privadas vinculadas al medioambiente, a la energía y a la minería o actividades afines, tanto nacionales como extranjeras. h) Constituir o ingresar a asociaciones, fundaciones, consultoras, y toda otra persona jurídica de cualquier clase, para el mejor cumplimiento de los objetivos preindicados. 2.2. A los fines del desarrollo de su objeto la entidad podrá: I. Brindar, con carácter gratuito u oneroso, asesoramiento técnico y profesional sobre la problemática del sector a sus asociados, terceros y al estado. II. Constituirse como árbitro, cuando así lo soliciten sus asociados o terceros, a efectos de dirimir conflictos que pudieran suscitarse entre los mismos. III. Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, con el fin de obtener las mejores condiciones para el desarrollo de las actividades referidas. IV. Realizar, organizar y/o participar en cursos, seminarios, exposiciones, eventos, congresos y conferencias sobre temas de interés para el sector. V. Para el cumplimiento de su objetivo amplio el Consejo Directivo de la Cámara podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos jurídicos autorizados por las leyes vigentes en especial: a) Administrar los bienes de la Cámara de acuerdo con las normas vigentes, aprobando los recursos y erogaciones. b) Proyectar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recurso c) Solicitar beneficios y concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o de autoridades competentes de cualquier jurisdicción a efectos de facilitar, promover, impulsar o proteger el desarrollo de la actividad ambiental, energética o minera o afines. d) Solicitar áreas de reservas para exploración conforme procedimiento de las actividades regidas por el Código de Minería y demás leyes de la materia. VI. Editar, sin fines de lucro, folletos, revistas y todo otro tipo de publicaciones propias que se relacionen estrictamente con las actividades mencionadas. VI. Realizar toda actividad comunicacional y educativa tendiente a lograr convertir a la Cámara en una voz nacional representativa de la protección ambiental, la industria energética y minera nacional. VII. Actuar como asesores, consultores, facilitadores y/o nexo articulador con otros grupos de interés. VIII. Crear y sostener una biblioteca de interés para el sector. 2.3.I. Sera fundamental promover los negocios e inversiones del sector, apoyar la educación y cultura sobre la materia en base a intercambios con otros actores que apoyen la energía y minería sustentable, cuidando la naturaleza en base al desarrollo y fomento de la conciencia, normativa y licencia ambiental. 2.3. II. Realizar convenios con facultades, casas de altos estudios, fundaciones, asociaciones y demás organizaciones que tengan como fin el conocimiento de la protección ambiental y/o de la explotación energética, minera o actividades afines. 2.3.III. La competencia de la Cámara, por ser originaria tenderá a ser fuero de atracción de las empresas de la provincia que dentro de Mendoza y demás jurisdicciones se dediquen a actividades que canalicen, concentren y resguarden los intereses de las materias referidas, donde converjan todos los actores relacionados con la misma, y de sus actividades conexas a lo largo de toda la cadena de valor de la



industria productiva energética, minera o actividades afines- IV. Se erige además como un organismo consultivo de las autoridades públicas que lo requieran relativo a temas de interés del sector que representa. - V. La potestad de constituir tribunales arbitrales en donde las personas y empresas que actúen en los sectores referidos puedan resolver sus controversias en procedimientos sencillos y de bajo costo. - VII Conseguir anunciantes pagos a fin de solventar gastos específicos o generales de la Cámara. 5- (Capital inicial). Un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) que supera el piso normado, que serán suscriptos e integrados en forma proporcional por los socios fundadores 6- (Representación) A cargo del Presidente del Consejo Directivo o de quien lo reemplace estatutariamente. 7- (Cierre de ejercicio) 31 de diciembre de cada año. 8- (Consejo Directivo) La entidad será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesta de cinco (5) miembros titulares, dos (2) de los cuales podrán o no ser Asociados a ésta Cámara, los restantes miembros deberán ser Socios Fundadores o Asociados Activos y designar representante que actué en su nombre; serán elegidos la primera vez por los Socios Fundadores en el acta constitutiva y a partir de allí por la Asamblea General Ordinaria, la que a su vez designará hasta tres (3) suplentes. Atento al largo plazo de las actividades involucradas y a fin de dar seguridad jurídica a los futuros Asociados, durarán seis (6) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por decisión de la Asamblea. Remuneración: En tanto y en cuanto la Cámara cuente con recursos para ello, y a partir de ese momento los miembros del Consejo Directivo percibirán en conjunto el 1% anual de los ingresos de la CAMARA, con un mínimo mensual para cada uno equivalente a un salario de Subsecretario de planta permanente del gobierno de MENDOZA. Los socios fundadores designan como miembros titulares del CONSEJO DIRECTIVO a: Presidente: Sebastián Emilio Galeano, DNI 23.574.844; Vicepresidente: Natalia Gabriela Sánchez Chyt, representante de SHALE KOMPASS S.R.L; Tesorero: Facundo Luis Rubio, representante de SEND SRL; Vocal Titular: Jorge Raúl Iriart, representante de SICLOCUYO SERVICIOS PETROLEROS Y AMBIENTALES S.A. e Ignacio Urrutigoity; Vocal Suplente: Francisco María Cardozo Battaglia, cuyos datos personales se dan por reproducidos a los efectos legales que correspondan quienes fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente 9- (Duración de los mandatos) Seis años. 10- (Fecha de constitución) 20 de diciembre del 2024.

Boleto N°: ATM\_8630042 Importe: \$ 34020  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GESTION EN ADMINISTRACION SAS.** De mi conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27349 comuníquese al Acta de Subsanción de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) fecha de Acta de Subsanción el 14 de Noviembre de 2024, por instrumento privado, con firmas certificadas ante Judith Correa Abraham, notario titular del Registro n° 13 de Mendoza, 2) Socios: Luis Mauricio Gomez, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 01/12/1976, DNI N° 24983440, CUIT 20-24983440-9, profesión farmacéutico, estado civil casado en segundas nupcias, domicilio Boulogne Sur Mer número 1006, mza C- Casa 5 Barrio Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza; Ana Esperanza Zenobi, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 06/03/1987, DNI 32879127, CUIT 27-32879127-2, profesión Comerciante, estado civil soltera, Domicilio Mitre número 2564 1º piso Dpto 10, Mendoza Capital, Mendoza 3) Denominación GEA ADMINISTRACION SAS. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Boulogne Sur Mer número 1006, Mza C- Casa 5 Barrio Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de

noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del capital Social: el capital social es de \$ 600.000 representando por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone los artículos 44 de la Ley n° 27349. Luis Mauricio Gómez, suscribe la cantidad de 420 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ; Ana Esperanza Zenobi, suscribe la cantidad de 180 Acciones ordinarias nominativas no endosables, pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Luis Mauricio Gomez Administrador titular:, DNI N24983440, CUIT 20-24983440-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/12/1976, con domicilio real en calle domicilio Boulogne Sur Mer número 1006, mza C- Casa 5 Barrio Las Pircas , Godoy Cruz, Mendoza y Administrador suplente ; Ana Esperanza Zenobi, DNI 32879127, CUIT 27-32879127-2, con domicilio en Mitre número 2564 1º piso Dpto 10, Mendoza Capital, Mendoza, nacido el 06/03/1987. Representación legal: estará ejercida por el Gerente titular. 9) órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621355 Importe: \$ 9990  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MP AGRO S.A.S.** : Instrumento privado. Fecha 10/02/2025. 1.- Socios: PABLO GABRIEL MARTI, DNI N° 27.454.267, CUIT N° 20-27454267-6, argentino, nacido el 21/07/1979, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Infanta Isabel N° 6001, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, email ogchaud@gmail.com. 2.- Denominación: "MP AGRO S.A.S." 3.- Sede social: Infanta Isabel N° 6001, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (C) Industrias manufactureras de todo tipo; (D) Culturales y educativas; (E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (G) Inmobiliarias y constructoras; (H) Inversoras, financieras y fideicomisos; (I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (J) Salud, y (K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: PABLO GABRIEL MARTI con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8693463 Importe: \$ 6210  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LABCARE SAS.** CONSTITUCIÓN, a través de Instrumento Constitutivo, a ONCE días del mes de

FEBRERO del año DOS MIL VEINTICINCO: 1- SR. PABLO MARTIN FRANCICA, 45 años, argentino, DNI 27.765.701, CUIT 20-27765701-6, nacido el 21 de Enero de 1980, soltero, Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Pedro Zanni 2530, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; 2- RAZÓN SOCIAL: LABCARE SAS. 3- DOMICILIO: Balcarce 1020, Godoy Cruz, Mendoza 4- OBJETO: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado 5- DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. 6- CAPITAL: \$ 1.000.000. El socio aporta \$ 1.000.000, suscribiendo un total de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal 1 peso cada una y 1 voto por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo, que será acreditado mediante los comprobantes de pago de gastos constitutivos. 7- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: designar, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular al Sr. MARIO RAFAEL FRANCICA, DNI 10.907.631, CUIT 20-10907631-8, nacido el 16/07/1954, casado, de profesión Lic. en Bromatología, domiciliado en calle Prolongación Medrano Sur 2982, Lote 1, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, y como Administrador Suplente al Sr. PABLO MARTIN FRANCICA, que constituyen domicilio especial en la sede social. 8- FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. 9- CIERRE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_8693506 Importe: \$ 4860  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AGSEL S.R.L.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima por instrumento privado de fecha 12 de febrero de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) señor Selva Lucas Ignacio, DNI N° 34.610.520, CUIT N° 20-34610520-9, de nacionalidad Argentina, empresario, casado, nacido el 4 de diciembre de 1989, con domicilio en calle Los Tordos y Las Chascas S/N, Vaqueros, La Caldera, Provincia de Salta; b) señor Selva Sebastián Gabriel, DNI N° 37.513.174, CUIT N° 23-37513174-9, de nacionalidad Argentina, empresario, soltero, nacido el 15 de junio de 1994, con domicilio en calle 25 de Mayo 1939, Ciudad, Provincia de Mendoza; c) el señor Agüero Federico José, DNI N° 29.326.576, CUIT N° 20-29326576-4, de nacionalidad Argentina, empresario, casado, nacido el 29 de enero de 1982, con domicilio en calle Mitre 1872, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento público, de fecha 12 de febrero de 2025. 3º) Denominación: AGSEL S.R.L. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la Provincia de Mendoza, en calle Huarpes 734, Ciudad, Mendoza 5º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a sus efectos con terceros, dentro y fuera del territorio nacional, bajo cualquier forma asociativa lícita; una o varias-o todas de las siguientes actividades; a) Comerciales: fabricar, vender, comprar, distribuir toda clase de artículos de librería, papelería, cartulinas, y carteles mediante la producción, transformación de papeles, cartones y materias primas, productos e implementos para la industria gráfica y papelera, y toda clase de envases de cartulina montada sobre microcorrugados. Exportar, importar y financiar artículos de librería y todo tipo de insumo necesario para el desarrollo de la actividad principal b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías relacionadas con la actividad principal. c) Mandatos y servicios: prestación integral de servicios relacionados con la actividad principal, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, transporte, almacenamiento, mandatos y asesoramiento en administración de negocios a personas físicas o jurídicas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra representación de servicios que se requiera en relación con las actividades propuestas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley,

realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto de capital social: El Capital Social es de \$4.800.000 (pesos Cuatro Millones Ochocientos mil), representando por cuatro mil ochocientas cuotas, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Lucas Ignacio SELVA mil seiscientas (1600) cuotas, de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota; socio Sebastián Gabriel Selva mil seiscientas (1600) cuotas, de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota y Federico Agüero mil seiscientas (1600) cuotas, de \$1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota; integrando los socios el 25% del capital suscrito en dinero en efectivo. Los socios se comprometen y obligan a integrar el saldo de sus suscripciones en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha de la presenta. 8º) Órgano de Administración: la Gerencia estará compuesta por un gerente titular y un gerente suplente y se designan para ocupar dichos cargos por tiempo indeterminado a Lucas Ignacio Selva D.N.I 34.610.520 como gerente titular y a Federico José Agüero como gerente suplente 9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de la Gerencia. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8694918 Importe: \$ 12420  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

“**STREAMLUB S.A.S.**”. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) INTERLANDI RENZO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 39.237.304, CUIT 20-39237304-8, nacido el 27 de Agosto de 1995, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alelí 2622, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica en adri\_degaetano@hotmail.com ; INTERLANDI EMILIANO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 36.418.039, CUIT: 20-36418039-0 nacido el 20 de marzo de 1992, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en Manzana I, casa 2, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES, 2) fecha del acto constitutivo: 10 de Febrero del año 2025 3) La sociedad se denomina STREAMLUB S.A.S.” 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal: PATRICIAS MENDOCINAS 1221 PISO 1 DEPARTAMENTO 3, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA 8) Monto del capital social: Seiscientos mil (\$600.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular al señor

INTERLANDI RENZO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 39.237.304, CUIT 20-39237304-8, nacido el 27 de Agosto de 1995, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alelí 2622, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Administrador suplente al señor INTERLANDI EMILIANO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 36.418.039, CUIT: 20-36418039-0 nacido el 20 de marzo de 1992, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en Manzana I, casa 2, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social 31 de diciembre de cada año 13) Capital: El Capital Social es de pesos Seiscientos mil (\$600.000), representado por seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) señores INTERLANDI RENZO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 39.237.304, CUIT 20-39237304-8, nacido el 27 de Agosto de 1995, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alelí 2622, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri\_degaetano@hotmail.com, suscribe la cantidad de TRECIENTAS (300) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2°) INTERLANDI EMILIANO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 36.418.039, CUIT: 20-36418039-0 nacido el 20 de marzo de 1992, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en Manzana I, casa 2, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, TRESCIENTAS (300) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 150.000 lo que se acreditará mediante Acta de Deposito, que se suscribe en este acto simultaneo, mediante acta Notarial de Constatación y Deposito

Boleto N°: ATM\_8693887 Importe: \$ 15120  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO MAGOVIVA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 12 de febrero de 2025 conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Orlando Estanislao ALTAMIRANO, DNI 25.443.240, Cuil/t 20-24973373-4, argentino, Cuil/t 20-25443240-8, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1976, con domicilio en calle 9 de Julio 1.140, 2° Piso, Ciudad, Mendoza, casado en primeras nupcias; y Gabriela Alejandra OJEDA, documento nacional de identidad número 26.945.301, Cuil/t 27-26945301-5, argentina, nacida el 23 de octubre de 1978, con domicilio en calle Río Cobre 5.744, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, casada en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 12/02/2025. 3°) Denominación: GRUPO MAGOVIVA S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle calle 9 de Julio 1.140, 2° Piso, Ciudad, Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: Prestación de Servicios de Seguridad Privada :a) Servicios de Limpieza; b) Comercialización; c) Representaciones y Mandatos; d) Transporte; e) Licitaciones; f) Mandataria y Fiduciaria; g) Importación y Exportación; h) Construcciones.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), dividido en doscientas (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN MIL (\$100.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Orlando Estanislao ALTAMIRANO 200 acciones por \$10.000.000 que representa el 50% del capital social; Gabriela Alejandra

OJEDA 200 acciones por \$10.000.000 que representa el 50% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$20.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8º) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR: Valentina Pilar ALTAMIRANO OJEDA, DNI 44.538.390, CUIL/t 27-44538390-8; ADMINISTRADORA SUPLENTE: Gabriela Alejandra OJEDA, DNI 26.945.301, CUIL/t 27-26945301-5; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8693985 Importe: \$ 5670  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ALMACENES DEL VALLE S.A.S.** CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, conforme a resolución DPJ N°100/2025, de fecha 11 de febrero de 2025. 1.- SOCIO: NICOLAS MARTIN, con Documento Nacional de Identidad número: 42.168.317, CUIT N°: 20-42168317-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de septiembre de 1999, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Risco Plateado S/N, MZ 63, C 6, B° Dalvian, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo domicilio electrónico nikomartin08@gmail.com. 2.- DENOMINACIÓN: "ALMACENES DEL VALLE S.A.S." 3.- SEDE SOCIAL: calle Avenida San Martín N° 1710, Ciudad, Departamento CAPITAL, de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta de artículos por mayor o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros; (b) Comercialización: en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación, distribución de todos los productos; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras: Compra, venta, permuta, alquiler, alquiler temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.-CAPITAL: El Capital Social es de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), representando por la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto e integrado al 100%. 7.-ADMINISTRADORES: Administrador Titular: NICOLAS MARTIN, con Documento Nacional de Identidad número: 42.168.317, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de septiembre de 1999, CUIL/L N°: 20-42168317-5, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Risco Plateado S/N, MZ 63, C 6, B° Dalvian, Mendoza Capital,

Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico nikomartin08@gmail.com ; Administrador suplente a EMILIANO EDUARDO MARTÍN, Documento Nacional de Identidad número: 22.857.225, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de octubre de 1972, CUIT/L N°: 20-22857225-0, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Risco Plateado Mzna. 63, casa 6, S/N, B° Dalvian, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico emilianoedumartin@gmail.com, todos por plazos indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8693931 Importe: \$ 11340  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**MANGLAR SAS**" conforme a las siguientes previsiones: - 1º Accionistas: el Sr. BIANCO SANGUINETI Emiliano, D.N.I. N° 38.503.835, C.U.I.T. N° 20-38503835-7, de nacionalidad argentino, nacido el 28/11/1994, profesión comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle A. de Mayo 555, Punta de Agua, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; y la Sra. SANGUINETI, Monica Alejandra, D.N.I. N° 14.476.497, C.U.I.T. N° 27-14476497-3, de nacionalidad argentina, nacida el 30/04/1961, mayor de edad, divorciada, profesión abogada, con domicilio en calle Berzelius 5931 de General Belgrano, provincia de Cordoba; - 2º Fecha del acto constitutivo: 13 de Febrero del año 2025; - 3º Denominación: "MANGLAR SAS"; - 4º Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Av. De Mayo 555, de Punta de Agua, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; - 5º El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; - 6º Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en participación con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial: Envasado, fraccionamiento y distribución de aguas minerales, naturales, de mesa, jugos y otras bebidas; investigación, exploración, extracción, potabilización, producción, tratamiento, industrialización, venta y distribución al por mayor y al por menor de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable; elaboración, distribución, compra vta. de jugos y pulpas de frutos y otras bebidas. Construir las obras necesarias para la captación, tratamiento y distribución de agua potable, pudiendo adquirirla, generarla, introducirla, transformarla y transportarla; Fabricación y comercialización de envases para el embotellamiento, empaque, pre enfriamiento y conservación de aguas y bebidas b) Inmobiliario: mediante la adquisición, venta, construcción, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales. c) Ganadera: actividad agropecuaria, avícola, ganadera, pesquera, tampera, vitivinícola y toda actividad que esté vinculada con el sector primario.;-7º El capital social se suscribe íntegramente en este acto y en las siguientes proporciones: el socio Bianco Sanguinetti Emiliano suscribe la cantidad de tres mil (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien peso (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del noventa por ciento (50%) del capital social; y la socia Sanguinetti Monica Alejandra suscribe la cantidad de seiscientos (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien peso (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del diez por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero en efectivo en este acto, en relación a cada parte suscripta, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), el que conforme se acredita a través de un plazo fijo; -8º Órgano de gobierno y de administración: Administrador titular será ocupado por la Sr. Bianco Sanguinetti Emiliano, D.N.I. N° 38.503.835, administrador suplente será la Sra. Sanguinetti Monica Alejandra, D.N.I. N° 14.476.497; - 9º La sociedad prescinde de sindicatura. - 10º Fecha de cierre de ejercicio: treintauno de enero de cada año.

Boleto N°: ATM\_8695169 Importe: \$ 9990

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGRICOLA JOSE DE ANTONIO SAS:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: JOSÉ SEBASTIAN DE ANTONIO, con DNI: 33.462.947 CUIL/CUIT: 20-33462947-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de noviembre de 1987, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Carril a Lavalle 8850, Colonia Segovia, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 13 de febrero de 2025. 3º) Denominación: AGRICOLA JOSE DE ANTONIO SAS 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en Carril a Lavalle 8850, Colonia Segovia, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) AGRÍCOLAS, B) COMERCIAL, C) IMPORTACION Y EXPORTACION y D) TRANSPORTE y SERVICIOS. 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente: JOSÉ SEBASTIAN DE ANTONIO, con DNI: 33.462.947 CUIL/CUIT: 20-33462947-4, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: JOSÉ DE ANTONIO, con DNI: 4.985.854 CUIL/CUIT: 20-04985854-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de diciembre de 1990, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris Rodriguez (DNI 14.562.106), con domicilio real en Ruta 24, 8850, Colonia Segovia, Guaymallén, provincia Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8695270 Importe: \$ 5400  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BUENA VIDA S.A.S. :** Instrumento Privado, de fecha 12/02/2025, 1) SOCIOS: Sebastián SAN MARTIN DNI 23.864.526, CUIT 20-23864526-4, nacido el 22 de febrero de 1974, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con régimen de separación de bienes, de profesión enólogo, con domicilio en calle Los Aromos 1950, Casa 02, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina; Luca Rudolph HODGKINSON, de nacionalidad francesa, Pasaporte de Francia número 24DA41790, nacido el 08 de junio de 1982, con C.D.I. N° 20-60486384-9, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con régimen de separación de bienes, de profesión enólogo, con domicilio que surge de su pasaporte Julia Bernstein 275, Casa B, La Reina, Santiago, Republica Chile; 2) DENOMINACIÓN: BUENA VIDA S.A.S.; 3) SEDE SOCIAL: San Francisco del Monte 2155, del distrito Ciudad, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, República Argentina; 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; industrias manufactureras de todo tipo; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos, petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, y transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad



profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la constitución; 6) MONTO DEL CAPITAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas e integradas en un 25%; 7) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Sebastián SAN MARTIN, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente Luca Rudolph HODGKINSON, con domicilio especial en la sede social; 8) Prescinde de órgano de Fiscalización; 10) ORGANO DE REPRESENTACIÓN: estará a cargo del Administrador Titular o Administrador suplente que lo reemplace; 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_8695311 Importe: \$ 9180  
14/02/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**LA UNION VECINAL EL TROPEZÓN**, Asociación sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 194, para el día 29 de Marzo del 2025 a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social, cita en calle N° 7 - Juan Cruz Orozco S/N, El Tropezón, Cañada Seca, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2-) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre del año 2024. 3-) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4-) Cualquier otro tema de interés.

Boleto N°: ATM\_8691287 Importe: \$ 2700  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

ACTA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. Quien suscribe ALDO DOMINGO SANCHEZ, en su carácter de Presidente de **ROTARY CLUB SAN MARTÍN**, en uso de las facultades estatutarias que me corresponden convoco a Asamblea Ordinaria para el 11 de Marzo de 2025 a las 21:00 hs, en la sede social de Pasteur 162 del departamento Gral. San Martín provincia de Mendoza, la cual tendrá el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario firme el Acta de la Asamblea Ordinaria. 2) Explicación de las autoridades de ROTARY CLUB SAN MARTIN, de las razones por las cuales no se ha presentado en tiempo y forma la documentación ante la Dirección de Personas Jurídicas. 3) Elección de autoridades por el período 31/07/2024 al 30/06/2025. Se solicita que la misma sea publicada en el Boletín Oficial. No habiendo mas temas que tratar se declara por finalizada la sesión, siendo las 22:00 hs del día 03 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_8691758 Importe: \$ 2700  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Centro de Jubilados y Pensionados Santa Ana Asociación Civil** sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 03 de Marzo de 2025, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a la 18:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Av. San Martín 1699 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de

dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_8692021 Importe: \$ 2160  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Comuníquese a los accionistas de **ADCM S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 10 de Febrero de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 2025, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sito en calle Avenida Acceso Este Lateral Sur N° 4179, Dpto. de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Cambio de Domicilio Legal de la Sociedad; 3) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8692164 Importe: \$ 10800  
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS.** La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de Marzo del año 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Regalado Olgún y Bombero Voluntario Enrique Svrsek, Distrito El Challoo, Las Heras, Mendoza, para el tratamiento del siguiente Orden del día: 1ª) Lectura del Acta Anterior 2º) Elección de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3º) Elección de miembros de, Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8693476 Importe: \$ 3780  
14-17/02/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**UNION VECINAL BARRIO PUERTO GRANDE CONVOCA** a Asamblea extraordinaria para el día viernes 28/02/2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en la delegación distrital de Vertientes del Piedemonte de Luján de Cuyo sita en calle La Unión 4902, Vertientes del Piedemonte, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Informe acerca de los motivos por los que se celebra la asamblea fuera de los plazos legales; 3.- Tratamiento y aprobación de memoria, informe de comisión revisora y balance correspondiente al ejercicio cerrados al 30/11/2023.

Boleto N°: ATM\_8694869 Importe: \$ 2160  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"Escuela de Fútbol 7 Águilas Asociación Civil"**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 2025, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en la sede de la Escuela de Fútbol 7 Águilas Asociación Civil, calle Ruta 60 y Belgrano, casa 11, Rodeo del Medio, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado

de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_8694870 Importe: \$ 2430  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El consejo directivo del **Club Boca Juniors** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día cinco, (05) de marzo del 2025, a las 18:30 hs., en primera convocatoria y a las 19:00 hs. para la segunda, a desarrollarse en forma presencial, en calle Génova 3802 del distrito – El Bermejo - Dpto. Guaymallén – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos socios para que, en forma conjunta con Presidente y Secretaria, firmen el acta de la asamblea. 2º Lectura del acta de asamblea anterior. 3º Tratamiento de “Memorias”, “Balances”, “Cuentas de gastos”, “Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría, y demás documentación contable, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2024. 4º Consideración de la gestión de Comisión Directiva en ejercicio finalizado el 31-12-2024. A dichos efectos por Secretaría deberá confeccionarse el padrón de socios, el que deberá ponerse a disposición de los mismos, al igual que copias de toda la documentación a tratar en Asamblea, y efectuar, en tiempo y forma, los demás trámites y publicaciones preceptuados por el Estatuto social vigente.

Boleto N°: ATM\_8695265 Importe: \$ 2970  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO DE MENDOZA.** El consejo directivo del Sociedad de Endocrinología y Metabolismo de Mendoza convoca a Asamblea General Ordinaria para el día primero, (01) de marzo de 2025 , a las 09:30 hs., en primera convocatoria y a las 10:00 hs. para la segunda, a desarrollarse en forma presencial, en el instituto de Cirugía Experimental Facultad de Ciencias Médicas UNCuyo., Centro Universitario, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Dejar sin efecto en Acta de asamblea de fecha 11 de mayo de 2024, copiada a fojas 43 a 46 del libro, ya que la misma no cumple con los requisitos solicitados por DPJ. 2º Designación de dos socios para que, en forma conjunta con Presidente y Secretaria, firmen el acta de la asamblea. 3º Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término para el tratamiento de “Memorias”, “Balances”, “Cuentas de gastos”, “Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría, y demás documentación contable, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2018, 31-12-2019, 31-12-2020, 31-12-2021 ,31-12-2022, 31-12-2023 Y 31-12-2024; y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4º Consideración de la gestión de Comisión Directiva en ejercicio finalizado el 31-12-2024. A dichos efectos por Secretaría deberá confeccionarse el padrón de socios, el que deberá ponerse a disposición de los mismos, al igual que copias de toda la documentación a tratar en Asamblea, y efectuar, en tiempo y forma, los demás trámites y publicaciones preceptuados por el Estatuto social vigente. 5º Elección de nuevas autoridades de la comisión directiva.

Boleto N°: ATM\_8695284 Importe: \$ 4590  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

### CONVOCATORIA A CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL AMBIENTE

Resolución N° 24/2025 - MEYA

---

El Ministerio de Energía y Ambiente, a través de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia, convoca a la inscripción de organizaciones constituidas legalmente, públicas o privadas, estatales o no, que tengan entre sus objetivos el estudio, la investigación y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales para conformar el Consejo Provincial del Ambiente. Las organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Inscripción vigente expedida por la Dirección de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses;
- 2) Antecedentes que demuestren formación en el objeto del interés en estudio, la investigación, acciones y/o la preservación del ambiente y los recursos naturales.

La inscripción se efectuará a través del formulario online de la página del Ministerio de Energía y Ambiente, Subsecretaría de Ambiente ingresando a [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?INVENTARIO\\_PROV\\_ONGS\\_AMBIENTALES](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?INVENTARIO_PROV_ONGS_AMBIENTALES)

La convocatoria quedará concluida cinco (5) días hábiles posteriores a la última publicación realizada en el B.O. el día 14/02/2025, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 10, última parte, de la Ley Nº 5.961.

S/Cargo

13-14/02/2025 (2 Pub.)

**Embotelladora de Los Andes S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2025 a las 08.00 hs. en primera convocatoria y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Consideración de la Gestión de la Sindicatura. 6) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico. 7) Distribución de resultados. 8) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. La documentación a considerar se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio sito en calle Pueyrredón 222 de la Ciudad de Mendoza. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio donde se desarrollará la misma cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM\_8687917 Importe: \$ 20250

11-12-13-14-17/02/2025 (5 Pub.)

**AMISTAD SA** convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2025 a las 9.30 am en primera convocatoria y a las 10:30 am en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta, 2- Autorización de Venta de Inmueble. La misma tendrá lugar en calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8687401 Importe: \$ 6750

10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

## REMATES

Belarde Víctor Adalberto, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-06739928-9 (011903-1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará, conforme al

procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, las que se llevarán a cabo en San Martín 322, Ciudad de Mendoza Lote UNO: El día TRECE de Marzo 2025 a las 10,00 horas inmueble propiedad de la fallida ubicado en Maipú consistiendo en un lote en barrio Residencial Monitoreado denominado VILLA ARAUCA a pocos metros de la plaza departamental y del centro comercial más prestigioso en Maipú el Arena Maipú, Barrio Semi Privado, no teniendo expensas, Urbanización Terminada Apto para PH, a metros del Carril Maza y calle Palma lote 16 manzana D, Villa Arauca, ubicado en calle Juan Agustín Maza s/n intersección Prolongación Manuel Belgrano de Maipú, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula SIRC N° 0700561536, constante de una superficie s/t 326,32 mts<sup>2</sup> y s/p 326,32 mts<sup>2</sup>; Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Matrícula N°0700561536 Nomenclatura Catastral: NC 07-01-16-0149-000016-0000-7 Municipalidad de Maipú correspondiente al Padrón 61296 adeuda \$237.284 al 09/01/2025 Padrón Territorial 07-76380-8 registra deuda ATM Cuota Anual al 28/02/2025 \$ 22.392,4 Adeuda \$ 51.259,04 al 28/02/2025, Departamento General de Irrigación en Servicio Superficial 103-2793 sobre Sup. Empadronada 326 mts<sup>2</sup> se adeuda \$ 163.967,71 al 14/09/2024 Límites y medidas= Norte Lote D-5 13,05 mts., Sur= calle pública 13,05 mts, Este= Lote D-15 25,21 mts, Oeste= Lote D-17, en 25,21 mts. GRAVAMENES pueden consultarse en las actuaciones no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. PRINCIPALES MEJORAS: cuenta con servicios de Cloacas, agua, energía eléctrica, posee derecho de riego. Se trata de un lote abierto, baldío, desocupado, en el que se ha dado comienzo de construcción de una vivienda contando la misma con todos los cimientos -protegidos por un nylon negro- y treinta y seis columnas de hierro. Buena ubicación tal como se detalla en el encabezado del edicto. La venta se realiza AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra, con una base de venta de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000). Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 10,00 horas del día 10 DE MARZO DE 2025. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de seña (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), por medio de transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en Secretaría del Tribunal. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T. Exhibición 05/03/2025 de 10,30 a 12,30 hs. LOTE 2 : Inmueble identificado en Plano 13-15260 como Fracción 2, ubicado en Lavalle, Departamento Jocolí Viejo, Barrio Ítalo Muñoz con frente a Ruta Provincial N° 34 s/n. inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula 445013/13- continuación SIRC 1300445013- constante de una superficie s/t:476,64 mts<sup>2</sup> y s/p: 500 mts<sup>2</sup>, AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra, con una base de venta de PESOS CUATRO MILLONES(\$ 4.000.000), para el día TRECE (13) DE MARZO DE 2025 a las DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30 hs); inmueble consta que posee CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTROCONDUCTO PREEXISTENTE Ley 19552 art.4 a Favor de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución troncal de Cuyo (Distrocuyo SA) y según plano afecta 100,80 mts<sup>2</sup>, sobre el frente de la propiedad. Principales Mejoras: Excelente ubicación para emprendimiento gastronómico, galpón industrial, sobre Ruta 34 asfaltada, es el ingreso a Lavalle por Jocolí, terreno nivelado, 375,84 mts<sup>2</sup> disponibles, cuenta con disposición de los servicios de Energía Eléctrica, Gas, Agua Corriente se ubica a metros del Barrio Cordilleranos II. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de seña (art. 1059 CCC), esto es, PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), por medio de transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en

Secretaría del Tribunal. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 10,30 horas del día 10 DE MARZO DE 2025 INSCRIPCIONES: Nomenclatura Catastral 130201001300001300002 Padrón Territorial: 13-151188 Exhibición 05/03/2025 de 16,30 a 18,30 hs. LOTE 3: RESTO de la Matrícula SIRC 1300508910 del loteo en Barrio Altos Cordilleranos II, ubicado en Ruta provincial N° 34 s/n de Jocolí Viejo, Lavalle, con una superficie s/t: 100.396,47 mts2 y s/p: 105.792,06, mts2,junto con el inmueble inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910) identificado como lote 10, manzana L), con una superficie s/t: 589,33 mts2 y s/p 589,33 mts2 (afectado con hipoteca por \$ 6.000.000- en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R.) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra, con una base de venta de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 174.794.988,00), con Incrementos mínimos entre posturas: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para el día TRECE (13) DE MARZO DE 2025 a las ONCE (11) HORAS; Esta tercera subasta se encuentra conformado por 12 lotes (fraccionados) y una superficie de terreno no fraccionada -dividida en Manzanas-. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", conforme lo resuelto al dictar la sentencia prevista por el art. 36 LCQ. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de seña (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 80/100 (\$ 17.479.498,80) por medio de transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en Secretaría del Tribunal. Estas ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recibidas en la Secretaría hasta las ONCE (11:00) HORAS del día DIEZ (10) DE MARZO DE 2025. Detalle de lotes que conforman la tercera subasta: Mzana J= Lote 7 y 14 (540,12 y 520,99 mts2), Mzana K = Lote 12 y 13 (650,01 y 650,01 mts2), Mzana L= Lote 5,6,7,8 y 9 (500,02mts2, 500,02 mts2, 507,58mts2, 508,90mts2 y 572,54 mts2) ,Mzana M = Lote 3 de 636,35 mts2, Mzana N = Lote Fracción B. Esta fracción es de 1225,95 mts2 tiene frente a la Ruta 34. Y Lote 10 Mzana J ya inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 1300513622 con una superficie de 525,02 mts2.Este Fraccionamiento se diferencia del resto de la propiedad por contar con los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Cada fracción o lote se encuentra empadronado en la Municipalidad de Lavalle y en ATM. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", La superficie no incluida en el fraccionamiento de lotes alcanza a 3 has 5656,73 mts2. Esta superficie se diferencia de la Superficie Fraccionada que no posee los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Los adelantos que posee esta Fracción es que ya cuenta con adelantos reflejados en el Plano 15453 ya se han donado las calles públicas y el espacio de esparcimiento (plaza) el Ing. Agrim. Luis Alejandro Lucero en el cálculo hace una estimación para un total de 119 lotes donde se limitó a 48. Otra mejora es que el límite Norte de la propiedad se encuentra cerrado con paredes de ladrillón a 2,40 mts con columnas de hormigón cada 3,5 mts cubriendo una longitud del lateral, mientras que el límite Este posee límite abierto. Todo el terreno se encuentra totalmente nivelado quedando pendiente la urbanización (cuneta y banquina y la obra de luminarias). Pudiéndose continuar con el fraccionamiento o loteo. Se encuentran registradas ante el Registro de la Propiedad las donaciones de calles y de espacios públicos a la Municipalidad de Lavalle alcanzando 3 Has 1285,52 mts2. La superficie no incluida en el fraccionamiento restante alcanza a 3 has 5656,73 mts2 GRAVAMENES: Dentro de este inmueble se incluye el lote identificado como Mzana L Lote 10 del Barrio Cordilleranos II inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33mts2. Afectado con hipoteca por \$ 6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R. CUIT: 30-70950628-1. Sobre el Lote N Fracción B existe una Servidumbre

de Electroducto (Afectado 263 mts2 según plano 13-15658). Datos: (n° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134).– Quien resulte adquirente en los lotes publicados deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50 % de IVA en el acto de subasta. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Se aclara que la transferencia interbancaria en garantía será mantenida a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Expresamente se hace saber que a los efectos de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de subasta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como posibilitar la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; todo ello conforme lo prescribe el art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. Informes y Títulos agregados en autos pudiéndose compulsar no admitiéndose objeciones con posterioridad a la subasta. Exhibición 05/03/2025 de 16,30 a 18,30 hs. Consultas Martillero tel.2612-177300.

C.A.D. N°: 27006 Importe: \$ 171450  
11-12-13-14-17/02/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 autos N° 13-07705527-9 caratulados: "MOLINA MORALES EXEQUIEL ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de EXEQUIEL ANDRES MOLINA MORALES, DNI 37.516.379, CUIL 23-37516379-9 con domicilio en Los Pescadores 1035, Dpto. 4, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 8°) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven... 15°) Fijar el día 31 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE JUNIO DE 2025. 17°) Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025

como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 5, Ciudad, Mendoza. Correo electrónico: rniscola@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27013 Importe: \$ 48600  
13-14-17-18-19/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10144, caratulado "GONZALEZ OSVALDO ANTONIO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GONZALEZ OSVALDO ANTONIO, con D.N.I. N° 14.638.340. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27002 Importe: \$ 29700  
11-12-13-14-17/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022932 caratulados "OCHOA MATIAS FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2024 la declaración de quiebra de MATIAS FERNANDO OCHOA, DNI N°37.412.970, CUIL: 20-37412970-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 32...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el



informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com

C.A.D. N°: 27009 Importe: \$ 41850  
11-12-13-14-17/02/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07693380-9 (011901-1254776) caratulados "PONCE DECARA OSVALDO FABIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 13/12/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a OSVALDO FABIAN PONCE DECARA, DNI 23.095.676, CUIL 20-23095676-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/11/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/04/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/06/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM\_8687492 Importe: \$ 10800  
11-12-13-14-17/02/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07693415-5 ((011902-4359539)), caratulados "NAVARRO MARIANA VICTORIA P/CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 13/12/2024. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a NAVARRO, MARIANA VICTORIA; D.N.I.N°28.341.222; C.U.I.L.N°27-28341222-4. 2) Fecha de presentación 07/11/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2025. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 02/07/2025 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA.GLORIA E. CORTEZ-Juez-.

Boleto N°: ATM\_8687613 Importe: \$ 10800  
11-12-13-14-17/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.141 caratulados: "QUIROGA FABRICIO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a FABRICIO EMMANUEL QUIROGA, con D.N.I. N°

36.746.444. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26977 Importe: \$ 10350  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.142 caratulados: "SAVATTINI JOSE IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JOSE IVAN SAVATTINI, con D.N.I. N° 33.889.647. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26978 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.168 caratulados: "BUENAVENTURA, HECTOR DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día

12 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a HECTOR DARIO BUENAVENTURA, con D.N.I. N° 28.822.834. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 2634-421002 y teléfono celular 2634-632016. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26980 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.145 caratulados: "ALVAREZ, MARIO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIO DANIEL ALVAREZ, con D.N.I. N° 29.572.911. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal y de atención constituido en Las Heras 530, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudiozeballos@yahoo.com.ar](mailto:estudiozeballos@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26981 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.121 caratulados: "GOMEZ JOANA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JOANA VANESA GOMEZ, con D.N.I. N° 31.950.050.

Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26983 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.138 caratulados: "SOSA MARIA OFELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA OFELIA SOSA, con D.N.I. N° 30.737.130. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26987 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.140 caratulados: "CHIUCHI, ITALO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ITALO DANIEL CHIUCHI, con D.N.I. N° 25.019.181.

Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26988 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.176 caratulados: "AGÜERO MIGUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALBERTO AGÜERO, con D.N.I. N° 33.583.181. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal y de atención constituido en Las Heras 530, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634- 590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26994 Importe: \$ 29700  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/56 autos N°13-07699254-6 caratulados: "PAEZ JUAN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JUAN FRANCISCO PAEZ, DNI 34.256.974, CUIL 23-34256974-9 con domicilio en Julio Argentino Roca 4375, General Ortega, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE JUNIO DE 2025. 17º) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27003 Importe: \$ 44550  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022937 caratulados "LARA GALESÍ DANIEL AGUSTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2024 la declaración de quiebra de DANIEL AGUSTÍN LARA GALESÍ DNI N°43.544.662, CUIL: 20-43544662-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27004 Importe: \$ 41850  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022937 caratulados "LARA GALESÍ DANIEL AGUSTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2024 la declaración de quiebra de DANIEL AGUSTÍN LARA GALESÍ DNI N°43.544.662, CUIL: 20-43544662-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27005 Importe: \$ 41850  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Orden TRIBUNAL de GESTION ASOCIADA – SEGUNDO, autos N° 263.755 “COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS BARRIOCOQUIMBITO LIMITADA C/ MANZO JOSE PASCUAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notificar a MANZO JOSE PASCUAL, persona de incierta o de ignorado domicilio, conforme lo dispuesto por el art 69 y 72 del CPCCyT, la sentencia de fs. del día 05 de julio de 2023: “Mendoza, 05 de Julio de 2023. VISTOS: Estos autos arriba intitulados, llamados a para dictar sentencia, en formato digital de los cuales, RESULTA:I.- Que en el escrito de inicio de las actuaciones se presenta el Dr. PABLO E. de ROSAS por la COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS BARRIO COQUIMBITO LIMITADA e interpone formal demanda de ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra el Sr. JOSE PASCUAL MANZO respecto del inmueble inscripto en el Folio real Matrícula N° 63754/7, Asiento A-1, ubicado en calle Justo José Urquiza N° 3280 de Coquimbitto, Maipú, Provincia de Mendoza, el que consta de una superficie según título de 631,32 m2 y según plano de mensura de 610,05 m2. Relata que con fecha 12 de Octubre de 1995, la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Barrio Coquimbitto Limitada (La Cooperativa) adquirió al Sr. Roque Antonio Bustos, LE N° 8.157.684, (poseedor del bien), por boleto de compraventa el inmueble objeto de autos, abonándose el precio convenido de \$15.000 mediante un pago de \$10.000, realizado en el acto de la firma del boleto y el saldo en cinco cuotas consecutivas de \$ 1.000, haciendo entrega de cinco cheques cargo Banco de Mendoza SA, lo que hechos efectivos se imputaron al pago del saldo de precio de adquisición del inmueble de marras. Prosigue afirmando que en el boleto se acordó que la escritura traslativa de dominio se firmaría a los 30 días a partir de la firma del boleto, pero por razones ajenas a su mandante, fue imposible escriturar la adquisición del inmueble. Añade que con la firma del boleto, le fue entregada a la actora la posesión del inmueble, haciendo uso del mismo, en forma exclusiva, pacífica, continua e ininterrumpida, hasta la fecha de la presente postulación. Sostiene que la Cooperativa ha poseído –con justo título- durante más de VEINTE años, en forma pacífica e ininterrumpida el inmueble objeto de autos, ha pagado la totalidad de los servicios, impuestos, tasas y contribuciones que gravan la propiedad desde la época de adquisición por boleto, por lo que el bien encuentra libre de toda deuda. Ofrece prueba y funda en derecho. II.- En fecha 27/11/2018 se ordena correr traslado de la demanda al titular registral, se cita a Fiscalía de Estado, a la Municipalidad de Maipú, se ordena la publicación de edictos, la anotación de la litis en el Registro de la Propiedad, se ordena la colocación de un cartel en la propiedad y la intervención de la Defensoría de Pobres y Ausentes. III.- En fecha 08/04/2019 (fs. 26/30) la parte actora acompaña acta notarial que da cuenta de la colocación de un cartel indicador de conformidad con lo normado por el artículo 209 inc. d) del CPCCyT. IV.- En fecha 22/10/2019 (fs. 45/46) el actor denuncia el fallecimiento del titular registral, Sr. José Pascual Manzo, acompaña la partida de defunción y modifica la demanda, entablado la misma contra los sucesores del Sr. José Pascual Manzo. V.- En fecha 17/12/2019 (fs. 52/53), la parte actora acompaña certificado que acredita que no se encuentra abierto proceso sucesorio a nombre del Sr. José Pascual Manzo. VI.- En fecha 16/10/2020 (fs. 77) y aclaratoria de fecha 24/11/2020 (fs. 93) se aprueba la información sumaria rendida y se declara como personas inciertas a los posibles sucesores del Sr. José Pascual Manzo, ordenando la publicación edictal correspondiente y la intervención de la Defensoría Oficial. VII.- En fecha 01/03/2021 y 01/07/2021 se acredita la publicación edictal. VIII.- En fecha 25/11/2021 comparece la Dra. Marcela Berríos por Fiscalía de Estado, expresando que no formula oposición a la demanda, haciendo reserva de que si afecta intereses fiscales, según la oficina de Ordenamiento Territorial y/o cualquier otra repartición publica, se hará la oposición respectiva. Agrega que existiendo inscripción de dominio anterior denunciada en el plano, solicita que en caso de prosperar la demanda se ordene la cancelación de la misma, previo a la nueva inscripción, para evitar la duplicidad registral que se produciría si se anotara esta como primera inscripción y subsistiera la anterior, violando el principio de tracto sucesivo establecido en la ley N° 17.801. IX.- En fecha 03/12/2021 se presenta el Dr. Gabriel Galan por la Provincia de Mendoza, y expresa que según los informes de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento territorial TIERRAS y del R.U.P.I., la prescripción adquisitiva tramitada en estos autos NO AFECTA intereses fiscales provinciales, por lo que no formula objeción a la procedencia de la acción. X.- En fecha 22/12/2021 comparece la Dra. Margarita Millán, Titular de la Tercera Defensoría Civil, se hace parte en representación de los posibles herederos del titular registral PASCUAL MANZO, contesta la demanda sin afirmar ni negar los hechos invocados por los actores (art. 75 ap. III CPCyT), advierte que no está incorporado el plano de mensura a la causa y adhiere a la prueba ofrecida por la actora. XI.- En fecha 10/02/2022 comparece la Dra. María Gabriela Nento por la Municipalidad de Maipú y expresa que los



créditos de su representada se encuentran amparados por los privilegios especiales del artículo 2582 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en su caso los especiales y generales previstos por los arts. 241, inc 3) y 246, inc. 4) de la Ley N° 24.522 y modificatorias. Asimismo, acompaña un informe de deudas y constancia de la Oficina Notarial que da cuenta que el inmueble no es de dominio municipal. XII.- En fecha 18/04/2022 la parte actora acompaña matrícula actualizada del inmueble, la que da cuenta que se tomó razón de la anotación de litis sobre el inmueble pretendido conforme lo ordenado por el art. 1905 del CPCCyT. XIII.- En fecha 02/08/2022 comparece la Dra. María Fernanda Stone, Codefensora Oficial de la Séptima Defensoría Civil, acepta el cargo de defensora por los Terceros Interesados y contesta el traslado conferido en los términos del art. 75 última parte del C.P.C.C.y T. XIV.- En fecha 23/09/2022 se celebra la Audiencia Inicial y, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a emitir pronunciamiento sobre la prueba ofrecida elaborando un plan de trabajo de común acuerdo con las partes. Además de la documentación oportunamente acompañada, se incorporan los siguientes elementos de prueba: informe de Municipalidad de Maipú agregado en fecha 16/12/2022. constatación judicial del inmueble practicada en fecha 13/03/2023 (fs. 110/111). declaración testimonial de los Sres. Jorge Ruben Jakubson y Fidel Arturo Lucero. informe de EDEMSA incorporado en fecha 17/04/2023. XV.- En fecha 01/03/2023 se celebra la Audiencia Final y, dada la imposibilidad de conciliar, se procedió a tomar declaración testimonial a los Sres. Jorge Ruben Jakubson y Fidel Arturo Lucero y se dió por finalizada la etapa probatoria con excepción de la prueba de constatación judicial. XVI.- En fecha 17/04/2023 se ponen los autos en la oficina para alegar por escrito, incorporándose los alegatos de la parte actora, de la Séptima Defensoría Civil por los posibles terceros interesados y de la Tercera Defensoría Civil por los posibles herederos del Sr. José Pascual Manzo. XVII.- En fecha 15/05/2023 se llaman los autos para dictar sentencia. CONSIDERANDO: I.- Derecho aplicable. Sabido es que el primero de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Su aplicación es inmediata conforme lo dispone el art. 7 que dice en la parte respectiva: "A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes". La Dra. Kemelmajer de Carlucci tiene dicho que en materia de derechos reales "la regla es que la constitución y los efectos ya producidos de las situaciones nacidas bajo el CC no pueden ser afectadas por nuevas disposiciones; en cambio, el CCyC rige las consecuencias o efectos de esas situaciones aún no producidas y la extinción no operada" (Kemelmajer de Carlucci, Aida, La aplicación del código civil y comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 1° ed., Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2015, pág. 159). Asimismo, la prestigiosa jurista, siguiendo a Bono, expresa que los derechos reales cuya causa de adquisición se produjo antes de la entrada en vigencia del CCyC, son regidos por la ley vieja respecto a su constitución y, el contenido y ejercicio en las situaciones no consolidadas, a partir del 1° de agosto de 2015, se regulan por el CCyC (Kemelmajer de Carlucci, Aida, La aplicación del código civil y comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, Segunda Parte, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2016, pág. 247/248). Así las cosas, atento a que los hechos que fundamentan la demanda de prescripción adquisitiva del actor tuvieron lugar durante la vigencia del Código Civil de Vélez (téngase en cuenta que el accionante invoca una posesión que habría adquirido en el año 1995), corresponde resolver la cuestión a la luz de las normas del Código Velezano. Lo expuesto es sin perjuicio de que el Código Civil y Comercial de la Nación podrá ser citado como pauta interpretativa y de la aplicación del art. 1905, que dispone la anotación de la litis y la fijación en la sentencia de la fecha en la cual la adquisición se produjo, por cuanto dicha disposición es de aplicación inmediata por ser de naturaleza procesal (conf. Kemelmajer de Carlucci, Aida, La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, Rubinzal Culzoni, 2015, pág. 161). II.- Prescripción adquisitiva. Requisitos y fundamentos. El art. 3948 del Código Civil, define a la prescripción adquisitiva como "un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión, durante el tiempo fijado por la ley". Con mayor precisión, la doctrina la ha definido como "el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa por la continuación de la posesión durante todo el tiempo fijado por la ley" (Papaño, Ricardo; Kiper, Claudio; Dillon, Gregorio; Causse, Jorge; Derechos reales, Astrea, 2° edición, Bs. As., 2004, Tomo 2, pág. 302). Conforme la normativa y doctrina citadas, la usucapión o prescripción adquisitiva es la institución por la cual se adquiere en forma derivada el dominio de una cosa cuando se verifican los siguientes elementos: a) la posesión de una cosa en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida; y b) el tiempo determinado por la ley. La posesión requerida es la que establece el art. 2351 del C.C. con sus dos

elementos característicos, corpus y animus domini, esto es, tener la cosa bajo su poder con el ánimo de tenerla para sí. Además la posesión debe tener las siguientes características: pública (no clandestina), esto es, que haya sido ejercida de manera tal de que el propietario o poseedor anterior haya podido conocerla; pacífica, no adquirida o mantenida por fuerza o violencia; continua, quiere decir que los actos posesorios sean realizados con regularidad durante el tiempo legal; y por último ininterrumpida, esto es, que no haya sido interrumpida por un acto positivo ya sea del propietario o del propio poseedor. En cuanto al segundo elemento de la usucapión, esto es, el tiempo, se requiere que la posesión se haya ejercido durante el plazo legal de 20 años que fija el art. 4016 del CC. Nótese que el nuevo art. 1899 del Código Civil y Comercial ha mantenido el plazo legal de veinte años para la prescripción adquisitiva larga. El fundamento del instituto analizado radica en diversos elementos: la presunción de abandono de la cosa por el propietario, el interés de la sociedad en que las cosas sean explotadas económicamente y que no permanezcan en desuso por largos períodos de tiempo, como así también en la seguridad jurídica que exige dar certeza respecto a la composición del patrimonio de las personas. III.- Carga de la prueba. La existencia de todos estos presupuestos debe verificarse a través del debido proceso judicial que es la vía adecuada para la obtención de una resolución judicial que otorgue el título supletorio. La carga de la prueba de los extremos de procedencia pesa sobre la parte actora (art. 179 del C.P.C.), aun cuando la demandada haya sido declarada rebelde y no haya manifestado resistencia a la acción como sucede en el caso de marras. La doctrina y jurisprudencia han destacado en numerosos fallos y publicaciones que la prueba debe ser categórica y precisa, no dejando lugar a dudas, aun en caso de rebeldía o allanamiento de la demandada, puesto que en materia de derechos reales el orden público está en juego. En este sentido ha dicho la Jurisprudencia "La comprobación de los extremos exigidos para la adquisición del dominio por usucapión debe efectuarse de manera insospechable, clara y convincente... Para la adquisición del dominio por usucapión no basta que se acredite un relativo desinterés por el inmueble por parte del demandado, sino que es necesario que el actor demuestre cuáles son los actos posesorios realizados por él y si se mantuvo en la posesión en forma continua durante veinte años...Teniendo en cuenta que la posesión es un hecho que alega el prescribiente para fundar su derecho a la propiedad de la cosa, incompatible con el que pretende extinguido, a él le corresponde probar su existencia de modo indubitable, siguiendo la regla de que quien afirma la existencia de una relación jurídica dada debe aportar prueba acabada de los hechos que necesariamente deben concurrir para su nacimiento" (C.S.J.N., 10/3/75, ED, 60 fallo 26.690, citado por Marina Mariani de Vidal, en Curso de Derechos Reales, Tº3, pág. 122). En el mismo sentido, se ha sostenido desde la doctrina que: "... el juez debe ser muy estricto en la apreciación de las pruebas, dadas las razones de orden público involucradas. Es un medio excepcional de adquisición del dominio, de modo que la comprobación de los extremos exigidos debe efectuarse de manera insospechable, clara y convincente. ... Es necesaria la cabal demostración de los actos posesorios efectuados por quien pretende usucapir ... Ni siquiera el allanamiento del demandado exime al actor de la carga de probar los hechos alegados como fundamento de la acción, pues en materia de derechos reales está comprometido el orden público.... Por lo tanto, el actor no queda relevado del onus probandi en ningún caso, cualquie-ra que sea la posición adoptada por el defensor oficial" (Areán, Beatriz, comentario a los arts. 4015/4016 del Código Civil, en Código Civil y normas complementarias, Dir. Bueres, Alberto, Coord. Highton, Elena I., Edit. Hammurabi, Bs. As., 2001, Tomo 6 B, págs. 749/750). IV.- Cumplimiento requisitos formales y sustanciales. Análisis de la prueba rendida. Desde lo formal se puede constatar el cumplimiento de todos los recaudos exigidos por el art. 24 de la Ley N° 14.159 y el art. 209 del CPCCyT, todo ello de conformidad a lo expuesto en el capítulo de esta sentencia donde se realizó el relato sucinto de las cuestiones planteadas. Desde el aspecto sustancial, cabe reiterar que para que la pretensión del actor sea admisible es imprescindible acreditar cabalmente la realización de actos posesorios en forma pública, pacífica e ininterrumpida durante el lapso de veinte años. A modo de ejemplo, el art. 2384 del Código Civil califica como actos posesorios, la cultura del inmueble, percepción de frutos, deslinde, construcciones o reparaciones de edificios en ellos asentados, y en general su ocupación de alguna manera cierta y permanente. Este criterio es receptado en similares términos por el nuevo art. 1928 del Código Civil y Comercial. Una vez analizadas las pruebas rendidas en la causa, entiendo que el actor ha logrado acreditar los extremos legales del instituto. Cabe destacar que en este tipo de procesos, por exigencia legal, la prueba necesariamente debe ser compuesta, toda vez que el art. 24 inc. c) de la Ley N° 14.159 dispone que el fallo no puede basarse exclusivamente en la prueba testimonial y que debe ser especialmente considerado el pago, por parte del poseedor, de impuestos o

tasas que graven el inmueble. Por ello, se comenzará por la valoración de la prueba documental incorporada al proceso y luego por los restantes elementos probatorios. Conjuntamente con la demanda se acompañó copia certificada por notario de un boleto de compraventa fechado el 12 de octubre de 1995, conforme al cual la actora adquirió del Sr. Roque Antonio Bustos el inmueble objeto de estas actuaciones. Asimismo, cabe destacar que según el informe de la Municipalidad de Maipú, en el inmueble pretendido se asientan las oficinas administrativas de la Cooperativa desde el 23/09/2021. En relación al impuesto inmobiliario, observo que la actora que sólo ha acreditado pagos esporádicos de dicho tributo, no obstante lo cual, los pagos más antiguos se remontan al año 2001. Con respecto a las tasas municipales, observo que el informe de la Municipalidad de Maipú da cuenta que en el mes de noviembre de 2022 el inmueble no registraba deuda en gestión de apremio, mas sí registra deuda entre los años 2019 y 2022. Los testimonios rendidos en la causa también dan cuenta de la realización de actos posesorios por parte de la Cooperativa durante un plazo que excede el término legal para usucapir. En efecto, el testigo Jorge Ruben Jakubson refirió que integra la Comisión Directiva de la Cooperativa desde el año 1975 y sostuvo que el inmueble se compró en el año 1996 al Sr. Roque Bustos y luego se terminó el inmueble porque estaba sin finalizar. Manifestó que se hicieron las puertas, ventanas, pisos, se construyó un galpón de depósito, se colocaron rejas y el contrapiso del costado. Añadió que desde 1996 la sede de la Cooperativa se encuentra allí, donde se realizan tareas administrativas. En forma coincidente, el Sr. Fidel Arturo Lucero manifestó ser el Secretario de Actas de la Cooperativa e integra la Comisión Directiva desde el año 2002. Refirió que en el año 1995 se compró el inmueble al Sr. Roque Bustos quien a su vez se la habría comprado al Sr. Manzo. Mencionó que el inmueble se reacondicionó luego de la adquisición, se construyó un galpón, se cambió el techo, piso, contrapisos y rejas. Por último, manifestó que en dicho inmueble se realizan tareas de administración y cobranza. A mayor abundamiento, el día 13 de marzo de 2023 se realizó por intermedio del Oficial de Justicia una inspección judicial en el inmueble objeto de los presentes obrados. Del acta labrada en consecuencia y las fotografías acompañadas puedo constatar que en el inmueble pretendido se emplazan las oficinas administrativas de la actora y un galpón, todo en buen estado de conservación. Así las cosas, las constancias de la causa acreditan que el actor posee el inmueble desde hace más de veinte años, ha realizado mejoras en la propiedad y conserva la posesión al mes de marzo de 2023 conforme surge de la inspección ocular practicada. En virtud de ello, destaco como criterio interpretativo que el nuevo art. 1930 del Código Civil y Comercial establece la presunción de continuidad de la posesión, afirmando que: "Se presume, a menos que exista prueba en contrario, que el sujeto actual de la posesión o de la tenencia que prueba haberla ejercitado anteriormente, la mantuvo durante el tiempo intermedio". De esta manera, desde el aspecto sustancial considero acreditada con las pruebas precedentemente valoradas (documental, testimonial, informativa e inspección judicial), la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida por un plazo superior a los veinte años. En virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a la demanda por título supletorio incoada, en razón a que se han comprobado los requisitos formales y sustanciales para la procedencia de la misma. V.- Fecha de cumplimiento de plazo de prescripción adquisitiva. De conformidad con lo prescripto en el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde determinar la fecha en la que se cumplió el plazo de prescripción y en consecuencia se adquirió el derecho real respectivo. A tales efectos, tengo en cuenta que "el plazo para la usucapión comienza a correr desde el día en que se ejerció el primer acto posesorio sobre la cosa que se pretende usucapir, si luego se continuó ejerciéndolos sin interrupción alguna" (Molina Quiroga, Eduardo, Manual de derechos reales, 1° ed., CABA, La Ley, 2015, pág. 145). En el caso, considero que el plazo de prescripción debe contarse a partir del día 12/10/1995 fecha en la que la Cooperativa adquirió el inmueble por boleto de compraventa. En consecuencia, tengo por cumplido el plazo de prescripción el 12 de octubre de 2015. VI.- Costas y honorarios. Las costas correspondientes al presente proceso deben ser impuestas en el orden causado, pues si bien la accionante obtiene una sentencia favorable, no puede considerarse vencedora por cuanto no existió contienda ya que los demandados, sucesores del titular registral del inmueble, fueron declarados personas inciertas y no se opusieron al progreso de la acción. Este temperamento ha sido sostenido por la jurisprudencia en los siguientes términos: "En materia de prescripción adquisitiva debe tenerse presente que la naturaleza del trámite, que aparece como ineludible para el usucapiente que pretende regularizar su título, torna razonable que éste soporte al menos los gastos de su propia defensa. Sin embargo, tal premisa no tiene carácter absoluto, pues cabe apartarse de ella cuando quien invoca calidad de dueño se presenta y cuestiona expresamente la pretensión del

actor, resultando a posteriori vencido en el juicio” (QUINTA CÁMARA EN LO CIVIL, Autos N°: 50515, “LAPORTE, RUBÉN EDUARDO C/ AGUILERA, LUIS NICOLÁS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”). Además, cabe destacar que este criterio ha sido receptado por el CPCCyT (Ley N° 9001) en el art. 210, inc. c). Por último, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista base para su determinación (art. 9, inc. g, Ley N° 9131). Por todo lo expuesto, y lo establecido por los arts. 2.351, 2.384, 2.524 inc. 7, 4.015 y concordantes del Código Civil, Ley 14.159 y demás normas citadas, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por la COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS BARRIO COQUIMBITO LIMITADA y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a su favor del inmueble ubicado en calle Justo José Urquiza N° 3280 de Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a Folio real Matrícula N° 63754/7, Asiento A-1, a nombre del Sr. JOSE PASCUAL MANZO, con una superficie de 610,05 m2 según plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro que obra en la causa, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 12 de octubre de 2015. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten elementos que permitan establecer la base para realizar el cálculo (art. 9 inc. h de la Ley N° 9131).- IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan, una vez acompañado el certificado catastral de la propiedad (art. 45 Ley N° 5908) y conformidad de la A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribáse en las Reparticiones Públicas pertinentes y en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.... FDO: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ.”

Boleto N°: ATM\_8693672 Importe: \$ 65340  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 275871, caratulados “FERNANDEZ ANGELICA EBELIA C/ QUIROGA MARIA CLEOFE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Notifica a terceros posibles interesados lo que se ha resuelto a fs. 2: “Mendoza, 05 de Mayo de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle De La Capilla 3710, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). (...) FDO. GAMES Fernando Gabriel”

Boleto N°: ATM\_8693670 Importe: \$ 13500  
14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06955442-8((032051-3131)) HERNANDEZ, ANTONIO ANGEL C/ ARAYA DE CABRERA, PASCUA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 15. Gral. San Martín, Mza., 17 de diciembre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los herederos de la Sra. Pascua Araya de Cabrera, son inciertos y de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT). .

Boleto N°: ATM\_8693678 Importe: \$ 16200  
14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 43330, caratulados "GUTIERREZ GABRIELA ESTER C/SUCESORES DE LILIA NELIDA FLORES DE FERNANDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 2 se ha ordenado: Hacer saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ubicado en Calle Bernardino Izuel N°127, Distrito Villa Atuel, San Rafael Mendoza,, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, bajo la matrícula N°00666/17, Asiento A-1 de San Rafael, por la superficie pretendida de 235.00 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte: en 11.75 metros con Calle Bernardino Izuel; al Sur: en 11.75 metros con Antonia Vidal de Alvarez; al Este en 20 metros con Antonia Vidal de Alvarez; y al Oeste: en 20 metros con Lilia Nelida Flores de Fernandez; la iniciación del presente proceso . General Alvear, Mendoza,. 26 de Agosto de 2024... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardino Izuel N.º 127, del distrito de Villa Atuel, departamento de San Rafael la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. POR MESA DE ENTRADAS DEL JUZGADO CUMPLASE. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO A FISCALIA DE ESTADO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. OFICIESE. OPORTUNAMENTE DESE INTERVENCION AL DEFENSOR OFICIAL.

Boleto N°: ATM\_8687905 Importe: \$ 21600  
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

---

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –en autos N° 3- 321969)) LAGO NEGRO S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS". Cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma LAGO NEGRO S.A CUIT 30- 70723186- 2 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 C.C.C.).-

Boleto N°: ATM\_8693519 Importe: \$ 5400  
13-14-17-18-19/02/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283486 caratulados "MARTINEZ ZUIN HERMANOS S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la República Argentina, Provincia de Mendoza, departamento Luján de Cuyo, distrito Las Compuertas, Calle: Fundo enclavado c/ sal. A Roque Sáez Peña s/n, constante de una superficie de CINCO HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (5HAS. 3.925,13M2), que NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, inscripto en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS BAJO EL SIGUIENTE PADRON DE TITULAR DESCONOCIDO: 06-46306-1 y que posee la siguiente nomenclatura catastral 06-99000600414272-0000-1; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT." Fdo. Dra. CECILIA LANDABURU–Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XHMEX131211> Ubicación: Calle Fundo enclavado c/ sal. A Roque Sáez Peña s/n. Distrito Las Compuertas. Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Nomenclatura catastral 06-99000600414272-0000-1 Titular Registral: Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8689580 Importe: \$ 21600  
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N°43.510 caratulados "NASIFF HUGO MOISES C/DEMORTE HONORIO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santos Lugares Sin Número (a 1085 metros al sur del Carril del Centro, costado Este), del Distrito Algarrobo Grande, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza; y notifica a todos los posibles interesados el decreto de fs.287 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de junio de 2023... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... Firmado: Dra. Natalia Lourdes García, Juez"

Boleto N°: ATM\_8684601 Importe: \$ 13500  
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción, en autos 415.213 caratulados "RODRIGUEZ HECTOR HORACIO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" le hace saber a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle n°11 S/N, LOTE 73, MANZANA D, lugar denominado EL SALTO 1 del distrito POTRERILLOS, departamento de LUJAN DE CUYO, Provincia de Mendoza, padrón de rentas 06/07.873-7, nomenclatura catastral N°06-13-01-0003-000015-0000-4, padrón municipal 13.362, sin datos de inscripción en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza, identificado en plano de mensura 06 37111.

Boleto N°: ATM\_8684662 Importe: \$ 8100  
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.019 caratulados "RODRIGUEZ HECTOR HORACIO C/ BALMACEDA FERNANDO SEBASTIAN - BALMACEDA EDUARDO PATRICIO Y BALMACEDA PABLO JULIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Abril de 2024. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. FERNANDO SEBASTIAN BALMACEDA, EDUARDO PATRICIO BALMACEDA y PABLO JULIO BALMACEDA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle n°11 S/N, LOTE 72 MANZANA D, lugar denominado EL SALTO 1 del distrito POTRERILLOS, departamento de LUJAN DE CUYO, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Dra. CECILIA LANDABURU-Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle n°11 S/N, Lote 72 Manzana D, lugar denominado EL SALTO 1, distrito Potrerillos, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza. Datos de Inscripción: 2°inscripción del Asiento N°11.316, fs. 294 del Tomo 48 "C" de Luján de Cuyo, matrícula SIRC N°0600513053 Titular Registral: FERNANDO BALMACEDA, DNI 4.108.171

Boleto N°: ATM\_8684664 Importe: \$ 18900  
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en Autos N° 318.498(13-07417346-7), caratulados:

---

"MONTORO WALTER ORLANDO C/QUIROGA DE BUSSETI LUJAN EDITA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble de autos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT. Fdo.: DRA. GUZMÁN, MARÍA EUGENIA. JUEZ." El inmueble se encuentra ubicado en calle O'Higgins 1415, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8649845 Importe: \$ 6750  
04-06-10-12-14/02/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° 1011996 CUIJ 13-05163447-5 caratulados "BRINGA, CARLOS JAVIER Y BRINGA, JOSE FERNANDO C/ANIELLO OLIVA S.R.L., MUNICIPALIDAD DE JUNIN Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cita a personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Corrientes 264 del distrito de La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza. Se transcribe textualmente: Gral. San Martín, Mendoza, 06 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble.

Boleto N°: ATM\_8564765 Importe: \$ 5400  
20-24-27-31/12 04-07-11-14-18-20/02/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO MARIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251082

Boleto N°: ATM\_8689593 Importe: \$ 1350  
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA DUILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251083

Boleto N°: ATM\_8691321 Importe: \$ 1350  
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIDOLFI LILIANA NORA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251085

Boleto N°: ATM\_8691866 Importe: \$ 1350  
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IBACETA LUCIO CESAR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251086

Boleto N°: ATM\_8692206 Importe: \$ 1350  
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. VERÓNICA ARIADNA LEIVA, D.N.I. 23.531.940. Expediente Municipal N° 35497/2024.-

Boleto N°: ATM\_8693439 Importe: \$ 810  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, pone en conocimiento del demandado Alessi Francisco Salvador los siguientes proveídos en los autos N° 161.371 caratulados "DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA C/ ALESSI, FRANCISCO SALVADOR P/ EJECUCION DE CONVENIO", "Fs. 36Mendoza, 03 de Noviembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPCC y T, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sr. ALESSI FRANCISCO SALVADOR, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: Tener a la demandada ALESSI FRANCISCO SALVADOR DNI 11.809.193, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a la misma la sentencia de fs. 13, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL).Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE... y "Fs. 13.Mendoza, 27 de abril de 2022.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:En estos autos N° 161.371 arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N°28.999 dictada en los autos N° 1426282/2020 originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados.Revisado el título (resolución N°28.999), el mismo se encuentra firme (notificaciones incorporadas al expte digital ), por lo que corresponde admitir la presente ejecución por la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000). Intereses moratorios. La Ley Provincial N° 9.041, en su artículo 1° dispone que "A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA)", siendo el presente caso encuadrable en la situación prevista por dicho cuerpo normativo. Por consiguiente corresponde aplicar la tasa resultante de la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA), desde la fecha de mora 10/02/21.Intereses punitivos. Aplicación del art. 275 LCT.El actor solicita la imposición de los intereses punitivos al demandado en virtud de lo normado por el art. 275 LCT, debido a la conducta maliciosa y temeraria de la demandada al no haber cumplido el acuerdo homologado en sede administrativa. Al respecto el art. 275 de la L.C.T dispone que "Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida. Se considerarán especialmente comprendidos en esta disposición los casos en que se evidenciaren propósitos obstruccionistas o dilatorios en reclamos por accidente de trabajo, atendiendo a las exigencias más o menos perentorias provenientes del estado de la víctima, la omisión de los auxilios indispensables en tales casos, o cuando sin fundamento, y teniendo conciencia de la propia sin razón, se cuestionase la existencia de la relación laboral, se hiciesen valer actos cometidos en fraude del trabajador, abusando de su necesidad o inexperiencia, o se opusiesen defensas manifiestamente incompatibles o contradictorias de hecho o de derecho. Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.696 B.O. 29/8/2011)"Así las cosas, se ha dicho que mientras que en el diseño de los dos primeros párrafos del artículo 275 de la L.C.T., se somete al juez al examen para verificar si efectivamente se configura la conducta temeraria o maliciosa y además, la ponderación de las circunstancias del caso sobre cuya base graduar la condena en el rango de "...hasta dos veces y media...", la norma del 3° párrafo, excluye la posibilidad de ponderación judicial, tanto de la conducta incumplidora como de las



circunstancias del caso para la graduación de la sanción, derivándose de ello que ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado que motiva la promoción o continuación del proceso judicial, se activa, de modo objetivo y sin más, la aplicación del máximo interés que la norma prevé desde la mora y hasta el efectivo pago." (Gambacorta, Mario L., "Reforma a la legislación laboral e interpretación en los estrados tribunales para su efectiva aplicación: un caso en relación al modificado artículo 275 de la LCT, en DT 2012-agosto-1.992).- Toda vez que se verifican en el caso los presupuestos referidos por la norma, esto es: convenio homologado administrativamente e incumplimiento de la demandada que motiva al actor a continuar el proceso judicial mediante el proceso de ejecución de convenio, entiendo que corresponde adicionar los intereses previstos en el art 275 de la L.C.T., debiendo remitirse los presentes autos a Contadores de Cámara a fin de que actualice las sumas reclamadas con el interés ordenado. En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 294 y cctes del CPCCyT, CCCN, 275 LCT y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ALESSI, FRANCISCO SALVADOR hasta que DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), con más sus intereses legales y punitivos indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso. II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al siguiente link.: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IVLES271435V>. - NOTIFIQUESE al demandado en el domicilio REAL denunciado sito en : Calle 9 de Julio n° 152 de la Ciudad de Mendoza COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Maria Eugenia Diaz Guinle-Juez." - El actor goza del beneficio de litigar sin gastos (art 69 CPCCyT) .

S/Cargo

14-19-24-27/02 06/03/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RETA JOSE JOAQUIN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1251087

Boleto N°: ATM\_8694919 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGNOTTA MARIA ANTONIETA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251089

Boleto N°: ATM\_8694967 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARRONE FRANCISCA AIDEE ANGELA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251088

Boleto N°: ATM\_8695019 Importe: \$ 1350

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUEDA BERTA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1251090

Boleto N°: ATM\_8695205 Importe: \$ 1350

---

14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

NOTIFICACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Juez. Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos N°253.048, caratulados: "MARIANETTI ISABEL TERESITA, SIMONCINI LETICIA A, SIMONCINI GISELA A., SIMONCINI ALEJANDRA V. Y SIMONCINI JOAQUIN R. C/TARQUINI DAVID P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; Notifica a RUTH MARTHA TARQUINI, LC3345181 la Resolución recaída a fs.114. "Mendoza, 24 de Mayo de 2024. (...) "RESUELVO: 1)Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor de los Sres. Joaquín Raul Simoncini, Alejandra Vanina Simoncini, Gisela Adriana Simoncini y Leticia Andrea Simoncini, título supletorio sobre el inmueble ubicado sobre calle Espejo 333, Piso 5°, Dpto.55 de Ciudad, Provincia de Mendoza, con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano obrante a fs.104 de autos, inscripto al asiento 115, a fs.457 del Tomo 1° de PH, Ciudad, Oeste, –hoy SIRC 100522471-, en Dirección de Rentas al padrón 01-23.560, y en la Municipalidad de Capital al Padrón N°049-006-055, Nomenclatura Catastral N°01-01-10-0021-000006-0055-1; constante de una superficie según mensura de 65,61mt2 y según título de 85,66mts.2. en razón de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a partir del día 20 de marzo de 2000. 2)Previo a la inscripción, deberá quedar firme la sentencia, obrar las conformidades profesionales, debiendo oficiar a las reparticiones públicas que correspondan a sus efectos. 3)Imponer las costas por el orden causado (art.35 y 36 del C.P.C.). 4)Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. PABLO DARÍO BITTAR JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8693433 Importe: \$ 4050  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ INTEGRANTE DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 261090, CARATULADOS, CARATULADOS "JOFRE RODOLFO CESAR C/ COSTELA CRISTIAN DANIEL Y LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Sr. CRISTIAN DANIEL COSTELA (DNI N° 33.439.496, persona de domicilio ignorado. A fs. 110 proveyó: Mendoza, 22 de Noviembre de 2024. Y VISTOS: ...RESULTA ...CONSIDERANDO ...RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda que promueve JOFRE, Rodolfo César contra COSTELA Cristian Daniel y LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A., en consecuencia condenar a esta a pagar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada esta resolución, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$293.000), con más los intereses legales, esto es TASA UVA (Ley 9041), que serán computados desde la fecha del hecho hasta el 16/04/2024, y a partir del 17/04/2024 y hasta el momento de su efectivo pago los intereses previstos en el artículo 1 de la Ley 9516 (mod. Ley 9041), es decir, el equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina. II- Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser de ley. III- Regular los honorarios profesionales a los Dres. JUAN PABLO RICARDO BABUGIA, PABLO FELDMAN y RODOLFO CESAR JOFRE, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$87.900), en forma conjunta; al Dr. CARLOS FABRICIO ABARZÚA y Dra. MARÍA CRISTINA SAGARRAGA, en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$61.530), en forma conjunta; y a la TERCERA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES, en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE (\$ 41.020), calculados sobre el monto por el cual prospera la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art. 2, 13, 19 y 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del C.P.C.C.yT.). Regular honorarios profesionales al Perito Ingeniero Mecánico LUIS ALBERTO UCEDA en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 89/100 (\$114.613,89), más aportes ley e IVA en caso de corresponder (art. 184 del C.P.C.C. y T., ¼ de JUS, mínimo legal). Regular honorarios profesionales a la Perito Contador INOCENTI GABRIELA PATRICIA, en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 89/100 (\$ 114.613,89), más aportes ley e IVA en caso de corresponder (art. 184 del C.P.C.C. y T., ¼ de JUS, mínimo legal). Notifíquese." DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE

LUQUEZ—Juez. A FS. 116 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 06 de diciembre de 2024. Y VISTOS: ...CONSIDERANDO ...RESUELVO I.-Admitir el recurso de aclaratoria interpuesto por la parte actora debiendo en consecuencia, excluir del resolutive III) de la sentencia de fs. 110/112 a RODOLFO CESAR JOFRE NOTIFIQUESE COPIESE Y NOTIFIQUESE” Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- Juez

Boleto N°: ATM\_8693635 Importe: \$ 8100  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 275871, caratulados “FERNANDEZ ANGELICA EBELIA C/ QUIROGA MARIA CLEOFE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Notifica a los presuntos herederos de la Sra María Cleofe Quiroga, personas inciertas de lo resuelto por este Tribunal a fs. 23: “Mendoza, 21 de Agosto de 2024. (...)RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra María Cleofe Quiroga ( 3.379.958) como personas inciertas . II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo.: Gamez, Fernando Gabriel. Juez” y a fs. 2 “Mendoza, 05 de Mayo de 2023.(...)III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...)Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 6864, del Tomo 52 a fs.257/258, de Guaymallén.,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle De La Capilla 3710, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza (...)NOTIFIQUESE. FDO. DR. FERNANDO GAMES”

Boleto N°: ATM\_8693641 Importe: \$ 13770  
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CIUDAD en autos N.º 31934/24/7F (13-07484171-0) “LEMONS CRESPO, CAMILA NICOLE C/ LEMONS, SALVADOR GONZALO P/ SUPRESION DE APELLIDO” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 5 de Setiembre de 2024. Atento al estado de la causa, admítanse la totalidad de las pruebas ofrecidas y ordénense los medios para su producción. En consecuencia y conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: Téngase por incorporada la documental e instrumental, entre la que se encuentran informes del Registro Público y Archivo Judicial y Suprema Corte de Justicia. Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por CAMILA NICOLE LEMONS CRESPO, DNI N° 45716190. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo  
14/02 05/03/2025 (2 Pub.)

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. VICTORIANO NUÑEZ en su carácter de responsable del Nicho adulto N° 21 - Pabellón 10 - Fila 1- planta alta del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por el Sr. GREGORIO ROBERTO FERREYRA tramitado mediante Expte.: N° 2025-00108 8-F, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada

en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_8693702 Importe: \$ 4860  
14-17-18/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-23043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO".- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 31 CUIJ: CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-3043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. "Mendoza, 05 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 28 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1)Por cumplido lo dispuesto por el Sr. fiscal en consecuencia declarar que los Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838 es de ignorado domicilio.- 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado, que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga por una vez.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- "DRA. LINA ELENA PASERO. Juez. El juzgado dicto providencia a fs. 11, que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Cítese en garantía PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros ). NOTIFIQUESE." DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM\_8693706 Importe: \$ 16200  
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07417337-8((012053-318494)) FRADIN ANDREA SILVANA C/ORTEGA EMILIO ENRIQUE P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a ARSENIA ADELA ARCE, DNI 25.458.021 las resoluciones de fs. 3 y 25 que se transcriben a continuación: A fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". A fs. 25 el Tribunal proveyó: Mendoza, 16 de Diciembre de 2024..."RESUELVO: I.-Declarar a la Sra. ARSENIA ADELA ARCE, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el

BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC.

Boleto N°: ATM\_8694752 Importe: \$ 17820  
14-19-24/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN en autos N.º 13-07620894-2 "GAJARDO BRITO, JUAN PABLO C/GIORDANO, JOHANA VANESA Y SOSA, JUAN JOSE P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. RESPECTO al pedido de cambio de apellido de LUCA ARIEL SOSA GIORDANO, DNI 46.665.236 a LUCA ARIEL GIORDANO GAJARDO, hágase saber a la parte actora que no se correrá traslado atento ser mayor de edad. 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: I.-HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses.... Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo  
14/02 05/03/2025 (2 Pub.)

Se cita a herederos ,derechohabientes y acreedores de la Sra, MAIDAN, SONIA RAQUEL-D.N.I. N° 22.731.488, ex agente de la Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento(Decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaría de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral San Martín,Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8657370 Importe: \$ 3240  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ANA ENCARNACION LAFALLA, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 05-Fraccion 07-Parcela 03-. del Parque de Descanso conforme EE 324/2025 –Of. Defunciones- Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM\_8691608 Importe: \$ 4050  
12-14-18-20-24/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO CUIJ: 13-04815735-6((012051-263850)) GARCIA NORMA GLADYS C/ GARCIA CANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*104896258\* NOTIFICA A Sr. JUAN MANUEL GARCIA CASSATTI, DNI 27.723.736 que a fs. 182 el tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN MANUEL GARCIA CASSATTI, DNI 27.723.736 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FG DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ SUBROGANTE.- Asimismo a fs. 11 también proveyó: "Mendoza, 25 de Junio de 2019. I.- Concédase ...II.- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con la ampliación de tres días en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.... Oportunamente, dese

intervención al Defensor Oficial en turno. Fdo. Dra. Roxana Alamo.- Juez".-

Boleto N°: ATM\_8687578 Importe: \$ 11340  
11-14-19/02/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Silvia Mabel Zogbi, en autos n° 8723, caratulados "ABDO EXEQUIEL C/ AHUMADA LUCAS MARCOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. AHUMADA LUCAS MARCOS, DNI 25.327.380, de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 8 y 64, las que copiadas en su parte pertinente disponen: Por presentado el Dr. MATIAS ABDO, en nombre y representación de la parte actora Sr. EXEQUIEL ABDO, con el patrocinio letrado del Dr JUAN MATIAS CORREA por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sr. AHUMADA LUCAS MARCOS por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Téngase presente la denuncia de Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°8724.ca. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez. Lujan de Cuyo, Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado LUCAS MARCOS AHUMADA, D.N.I. N°25.327.380 es de ignorado domicilio. II.- Ordenar se notifique el decreto de fs.8, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III.- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SENOR RECEPTOR. MAC. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez.

Boleto N°: ATM\_8687645 Importe: \$ 19440  
12-14-19/02/2025 (3 Pub.)

Expte N.º 123487/2024/11ºF caratulados "ETI GODOY CRUZ POR FERRETTO, MASIEL P/ - Control de legalidad de medidas de excepción" Juez del JUZGADO NUMERO ONCE DE FAMILIA cita y emplaza a la Sra. ELENA REGINA FERRETTO, DNI 34.756.329, declarada persona de ignorado domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa en relación al control de legalidad de medida excepcional y situación de adoptabilidad del niño causante. Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Mendoza 7 de Febrero de 2025.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ....RESUELVO: (...) 2) Póngase en conocimiento de la Sra. ELENA REGINA FERRETTO, DNI 34.756.329, lo dispuesto en providencia de fecha 5 de Diciembre de 2024, que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 5 de Diciembre de 2024 (...) Atento la conexidad de los presentes con los autos n.º 44296/2022/11F caratulados "E.T.I. GODOY CRUZ P/ FERRETTO, ASHLEY P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" y los antecedentes del grupo familiar, a los efectos de controlar la legalidad de la medida de excepción adoptada por el ETI GODOY CRUZ y dar inicio al proceso de declaración de situación de adoptabilidad del bebé MASIEL FERRETTO, DNI 70.426.100, CÍTESE nuevamente a la Sra. ELENA REGINA FERRETTO, DNI 34.756.329, a la TITULAR de la ASESORÍA de NNyA y PROFESIONALES del ETI GODOY CRUZ a concurrir el día MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:30 HS ante Usía a los fines de celebrar audiencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 106 y 189 del C.P. F. y V.F. Se le hace saber a la Sra. ELENA REGINA FERRETTO, DNI 34.756.329, que deberá concurrir con patrocinio letrado, y en caso de no contar con los medios económicos para contratar a un abogado particular, puede comunicarse con la línea gratuita del PODER JUDICIAL DE MENDOZA llamando al 160 de lunes a viernes de 07.30 a 21 hs. y solicitar se le asigne un Defensor

Oficial. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila. Juez de Familia. GEJUAF MAIPÚ”

S/Cargo

12-14-17/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-9655980-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “RESOLUCIÓN N° 1093/2024 IGS SUMARIO Y SOLICITUD DE PASE A REVISTA PASIVA DEL EFECTIVO POLICIAL OFICIAL INSPECTOR PP CORIA LOPOLITO, GERARDO RAUL DNI 32123225 (SUMARIO EX -2022-743909-GDE-IGS#MSEG)”. Cítese al efectivo policial Oficial Inspector P.P. Coria Lopolito, Gerardo Raúl D.N.I. 32.123.225, a Audiencia de Declaración Indagatoria para el día 20/02/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1093/24, “MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2.024. RESOLUCIÓN N° 1093/2.024. VISTO: Ref. Expte. EX -2022-743909-GDE-IGS#MSEG, caratulado “CON MOTIVO DE INSTRUIRSE EN CRIA 44 ACTUACIÓN ADMIN. NRO. 39/21 EN AV DELITO, CON INTERVENCIÓN DE I.G.S, DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL OF INSPECTOR CORIA GERARDO LEGAJO 32123225 DE CRIA 44 POR UN HECHO DE FECHA 15-11-2021, SOLICITO CARATULA”. CONSIDERANDO: Que, las presentes se inician para fecha 04 de febrero de 2022 por un hecho ocurrido el 15 de noviembre de 2021 y por el cual se labró Preventivo de Comisaría 44°, mediante el cual se informó que se hizo presente el Oficial Inspector P.P. Coria Lopolito, Gerardo, manifestando que no quería continuar siendo parte de las fuerzas policiales y que, al solicitar la Baja Voluntaria en la Dirección de Capital Humano, le informaron que no podían otorgársela por encontrarse Bajo Sumario Administrativo. Que igualmente no seguiría prestando funciones. Se realizó Acta de entrega de armamento y chaleco provisto (orden 03). Asimismo, se realizaron todas comunicaciones respectivas por el abandono de servicio, por lo que se realizó corte de haberes y surge en su legajo la situación actual del mismo, como personal policial en Situación de Abandono. Esta Instrucción Sumaria solicitó Informes a la Comisaría 44 y a la Dirección de Recursos Humanos. También se solicitó al Área de Altas y Bajas, informe sobre el Corte de Haberes donde se informe el respectivo Corte de haberes por su situación de abandono de servicio. A orden 22 obra informe de Liquidaciones, sobre corte de haberes en tiempo y forma. A orden 29 obra constancia de mail remitido a la justicia a Oficina Fiscal en turno, informando posible delito previsto por el art 252 de C.P. Que, atento a la condición actual de servicio como Abandono de Servicio conforme su Legajo y el hecho de que el funcionario policial Coria Lopolito, Gerardo Raúl efectivamente dejó de prestar servicio para la fuerza de manera intempestiva y sin dar cumplimiento a los trámites previsto por Ley para la Baja Obligatoria, haciendo formal entrega del arma y chaleco provisto, es que se configuró la falta prevista en el art. 100 inc 3 de la Ley 6722/99. Por ello... EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial, Oficial Inspector P.P. Coria Lopolito, Gerardo Raúl D.N.I. 32.123.225 por transgredir “prima facie” los dispuesto en el art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4, y los agravantes previstos en el art. 88 inc. 1 y 3 de la Ley 6722/99 y sus modif. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante Dra. María Paula Madrid D.N.I. 28.049.256, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Solicítese el pase a Revista Pasiva conforme lo dispuesto por el Art. 68 inc. 4 de la Ley 6722/99, retroactivo al 15/11/2021. Artículo 4º: Extráigase compulsas de las presentes actuaciones y remítase a la faz penal, para que se investigue la posible comisión del delito establecido en el art. 252 del Código Penal Argentino por presunto Abandono de Servicio, conforme dispuesto en el Capítulo IV (Violación a los Deberes de Funcionario Público). Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo art. 8 primera parte,

art. 43 inc. 3 y 4, y los agravantes previstos en el art. 88 inc. 1 y 3, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Preventivo de Comisaría 44°. Acta de entrega de elementos provistos, armamento y chaleco; Notificaciones a la Dirección de Capacitación. Informe de Liquidaciones. Informe de Comisaría 44°. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. DRA. PAULA MADRID INSTRUCTORA SUMARIANTE. FDO. DR. NICOLAS MARI SECRETARIO DE ACTUACION.-

S/Cargo

13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA RAMONA ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251075

Boleto N°: ATM\_8682387 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE ANTONIO JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251076

Boleto N°: ATM\_8683657 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

Inscripción matrícula de martillero público y corredor de comercio García Daniel Alberto DNI 28793045 está gestionando la matrícula de martillero público y corredor de comercio bajo expediente EX-2024-09300333-GDEMZA-DPJ#MGTYJ ante la dirección de Persona Jurídica

Boleto N°: ATM\_8684647 Importe: \$ 1620

10-12-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ELIAS RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251077

Boleto N°: ATM\_8687434 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO SUSANA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251079

Boleto N°: ATM\_8687481 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANOSA ANDREA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251078

Boleto N°: ATM\_8687493 Importe: \$ 1350

12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO OSCAR OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251080

---



Boleto N°: ATM\_8687560 Importe: \$ 1350  
12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE ARAUJO JUAN CARLOS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-943413

Boleto N°: ATM\_8689544 Importe: \$ 1350  
12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

Oficina de Personal del Hospital Central en EX 2025-00763826-GDEMZA-HCHRABALOWKI#MSDSYD Y EX 2025-00910815-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. GIL LUIS RUBEN DNI N° 14.297.720, por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe División Personal.

Boleto N°: ATM\_8689606 Importe: \$ 4050  
12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Av. España nro. 480 tercer piso, ala norte de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 320307 caratulados "48094, "AGROPAD SA P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", notifica a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma AGROPAD S.A. CUIT N°:30-67703320-3, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art.1877 C.C.C.). Fdo. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SÁNCHEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8689608 Importe: \$ 8100  
12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

---

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL en autos N.º 40045/2024/7F (ABR J-13-07649403-1/2024-0) "GONZALEZ LORENA OLIVIA Y ARANCIBIA DIEGO MIGUEL C/ VALDIVIA GONZALEZ, AILEN DAIANA SHIRLEY P/GUARDA" notifica a AILEN DAIANA SIRLEY VALDIVIA GONZÁLEZ, DNI 37.964.062 de ignorado domicilio la resolución recaída en autos: "Mendoza, 8 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. AILEN DAIANA SIRLEY VALDIVIA GONZÁLEZ, DNI 37.964.062, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT, por lo considerado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Fdo. Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFÍQUESE en la forma dispuesta en el auto de fecha 8/11/24. Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo  
06-11-14/02/2025 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de FEDERICO ROBERTO BOERO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 22-Fraccion 15-Parcela 08 del Parque de Descanso conforme EE 26229//2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

---

Boleto N°: ATM\_8660654 Importe: \$ 4050  
04-06-10-12-14/02/2025 (5 Pub.)

El día 25 de Octubre de 2024, la Tercera Cámara del Trabajo, primera circunscripción, en los autos N° 166992, caratulados "FERREYRA WASHINGTON ABEL C/ PAEZ PEDRO P/ DESPIDO", a fojas 14 proveyó :“Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPC, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sr PAEZ PEDRO es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada PAEZ PEDRO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) ) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítase a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara.”El día 14 de agosto de 2024, a fojas 2, proveyó:”Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° I a cargo de la Dra María Eugenia Díaz Guinle de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF ( NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KAGEI141613> r.a DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara ”

S/Cargo  
27/12 03-06-11-14/02/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6599 caratulados "MATUS VIOLETA HERMINIA p/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MATUS VIOLETA HERMINIA, C.I. MZA 3038018, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8684685 Importe: \$ 1080  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322011, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EUSEBIO DEL TRANSITO ATENCIO ASTUDILLO, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM\_8687437 Importe: \$ 1350

---

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 206.695, caratulados: "MARTINEZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JUAN CARLOS MARTINEZ (D.N.I. M N° 7.590.505), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Conjuez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_8675733 Importe: \$ 1890  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.654 caratulados: "MARTINEZ DAMASA EUFEMIA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Damasa Eufemia MARTINEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8689510 Importe: \$ 1080  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322018, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se condieren con derecho a los bienes dejados por el causante, CRISTINA ELISA GRAY, DNI N° 10982752, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8691600 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 283939 "BERTEOTTI ROBERTO ANTONIO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BERTEOTTI ROBERTO ANTONIO DNI 6.870.728 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_8687491 Importe: \$ 1620  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6887 caratulados: "STOL GREGORIO MARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: STOL GREGORIO MARIO , con DNI 6869512 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM\_8693429 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 3908 caratulados "CASTRO MARIA CRISTINA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTRO MARIA CRISTINA, DNI 10869480, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_8693497 Importe: \$ 810  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322110, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DOMINGO EDUARDO ZAPATA, DNI N° 5523207, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM\_8693538 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.029 "PEREZ AMALIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Amalia Perez DNI: 3.053.996, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM\_8693606 Importe: \$ 1080  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.160 "SILVA EMMA GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Emma Gladys Silva DNI: 5.658.977, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM\_8693615 Importe: \$ 1080  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3141 Caratulados: "GUTIERREZ SALOMON, DNI 10.742.854 Y ALVARADO ISABEL, DNI 12.865.918 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8693624 Importe: \$ 1080  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3162 "NUÑEZ RAUL ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. RAUL ALBERTO NUÑEZ D.N.I. N° 6.913.904 , a los efectos de

---

comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_8693629 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes FRANCISCO DANIEL VILLEGAS, DNI N° 13.006.261 y MARÍA ESTER GUIRIN DNI N° 12.726.261, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-281568).

Boleto N°: ATM\_8691517 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO LAZARO, con D.N.I. N°6.860.039 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282041 "LAZARO ANTONIO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8691873 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 10 CUIJ: 13-07679831-6 ((012052-283282)) PALACIOS FIGUEROA ALBERTO EDUARDO P/ SUCESIÓN EDICTOS JUDICIALES JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 283282 "PALACIOS FIGUEROA ALBERTO EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PALACIOS FIGUEROA ALBERTO EDUARDO, D.N.I. N° 18.718.491 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8692018 Importe: \$ 2160  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dra. PATRICIA FOX en autos N° 282979 VILLEGAS JESUS ANTONIO P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VILLEGAS JESUS ANTONIO DNI 13.556.721 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte. Dra. LAURA PALMADA. SECRETARIA.

Boleto N°: ATM\_8692171 Importe: \$ 1620  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante SVRIZ JOSEFINA, D.N.I. N.º 10.509.688, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.636. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE - Juez

Boleto N.º: ATM\_8692213 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS MARCELO ALVAREZ, DNI 10.260.306, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-311120.

Boleto N.º: ATM\_8692219 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256.323 "FUENTES RAMON DEL ROSARIO Y TICERA MARTHA EDIT P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de MARTHA EDIT TICERA con DNI: 12.983.631 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM\_8693430 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit., en autos N.º 283.838 "VAZQUEZ MIRIAM DEL VALLE Y CORTEZ OSCAR ALFREDO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VAZQUEZ MIRIAM DEL VALLE DNI 12.609.296 Y CORTEZ OSCAR ALFREDO DNI 11.300.729, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso-Ala Norte.

Boleto N.º: ATM\_8693438 Importe: \$ 1620  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PASCUA MIRIAM NOEMI, con D.N.I. N.º 11.846.914, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282059 "PASCUA MIRIAM NOEMI P/SUCESIÓN"

Boleto N.º: ATM\_8693445 Importe: \$ 1350

---

---

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ROBERTO VILLAFANE, DNI 18.357.460, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282032, caratulados "VILLAFANE CARLOS ROBERTO P/ SUCESIÓN" DRA. FABIANA MARTINELLI Juez.

Boleto N°: ATM\_8693481 Importe: \$ 1350

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCONI HUGO ORLANDO, con D.N.I. N°6.907.753 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278521 "FRANCISCONI HUGO ORLANDO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_8693529 Importe: \$ 1350

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS VEDIA, DNI N° 16.732.141, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281886, caratulados "VEDIA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" .

Boleto N°: ATM\_8693540 Importe: \$ 1350

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes JUAN JOSE FIORI con DNI 3.244.249 e ISABEL JIMENEZ con DNI 7.141.368, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321793.

Boleto N°: ATM\_8693545 Importe: \$ 1350

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283036 "ESPINA MARÍA ESTER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ESPINA MARIA ESTER, D.N.I. N° 12.044.252 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

---

Boleto N°: ATM\_8693546 Importe: \$ 1620  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-281912 “BRESSAN BENJAMIN - RONZANO ARCANGELA Y BRESSAN OSVALDO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: BRESSAN BENJAMIN (sin documento consignado) - RONZANO ARCANGELA - LC 198.298 y BRESSAN OSVALDO ALBERTO - DNI M6.146.197 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8693558 Importe: \$ 1890  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. Cecilia Landaburu, en autos N° 281.957 “BASTIAS ELBA IRMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BASTIAS ELBA IRMA DNI 3.583.945, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM\_8693669 Importe: \$ 1620  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BAIGORRIA OSCAR DOMINGO, con D.N.I. N°6.721.788 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281951 “BAIGORRIA OSCAR DOMINGO P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_8694270 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 283976 “SALINAS CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SALINAS CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 10.456.657 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8693944 Importe: \$ 1620  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 208.900, caratulados "CASTAÑO CRISTIN ISIDRO P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la

---



causante CRISTIN ISIDRO CASTAÑO (D.N.I. M N° 6.934.083), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez.

Boleto N°: ATM\_8687909 Importe: \$ 9450  
12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

La Dra. Catalina Gallo Puló, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación del Distrito Judicial Orán, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ADRIANA ELIZABETH POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", Expte. N° EXP887559/24, cita a los herederos de Rosa Sánchez de Muñoz, española, Cedula de Extranjería 972.220, y de Francisco Muñoz Salas, español, C.I. N° 8.048.234, mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en las provincias de Salta y de Mendoza, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Fdo. Dra. Catalina Gallo Puló – Jueza. San Ramón de la Nueva Orán, 06 de febrero de 2025.

Boleto N°: ATM\_8691401 Importe: \$ 4050  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 1 Ha 0665,29 M2 Propietario ISABEL ELENA SANCHEZ DE FALCON. Ubicada En Calle Belgrano S/N°, A 820 Metros Al Este De Calle Colon Costado Norte, Ciudad, Costa De Araujo Lavalle. Febrero 26. Hora: 09:30. EX-2025-01084649- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8695165 Importe: \$ 1620  
14-17-18/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 220m2 aproximadamente para gestión de título supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias, de VARELA MODESTO VICENTE; pretendiente ABI VALERIA VELASQUEZ en Manzana Q, Lote 1, B°25 de Mayo, Rodeo del Medio, Maipú Límite noreste calle Reconquista, noroeste, calle Libertador, sureste: Rodriguez Serrudo Ignacio suroeste: Cano Placido. Febrero 24. Hora: 19:15. EX-2025-00865853-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8695176 Importe: \$ 2430  
14-17-18/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 580,82 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propiedad de ANA MARIA PAOLA CORDERO FIGUEROA (Pretendida por MIRTA SUSANA GUTIERREZ obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.) Limites: Norte: Calle Farinelli., Sur: Ana Maria Paola Cordero Figueroa, Este: Ana Maria Paola Cordero Figueroa, Oeste: Patricia Astudillo, sita Calle Farinelli a 255 metros al este de Calle Coria, lado sur. El Ramblon, San Martin. Febrero 24. Hora: 13:30. EX-2024-09872322-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8695191 Importe: \$ 3240  
14-17-18/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 440 m2 aproximadamente comprendidas por Título 1: 395 m2 aproximadamente, propiedad de ROJAS JOSÉ MIGUEL. Título 2: 45 m2 aproximadamente,

propiedad de SAMBRANO CUPERTINO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: GONZALEZ OSCAR MAURICIO. Límites: Norte: Barro Johana Alejandra, Pacheco Mario Fabián y Lima Paola Edith; Sur: El Titular (Título 1), Avda. Fortín Malargüe y Aciar Eduardo Cesar. Este: El Titular (Título 2) y Aciar Eduardo Cesar. Oeste: Fernández Adriana Sonia, Lamberti Rafael Francisco y el Titular (Título 1). Ubicada en Avda. Fortín Malargüe Este n° 343 Ciudad, Malargüe, Mza. Expte. EX-2024-07913420-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 24 de Febrero, Hora 8

Boleto N°: ATM\_8695200 Importe: \$ 5670  
14-17-18/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 99,00 m2, parte mayor extensión para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Enrique Alberto Olguin en posesión de Felipe Benicio Castro, Calle N° 5 s/N°, Manzana E, Casa 5, B° 12 de Mayo, El Challao, Las Heras, Febrero 25, hora 9:00. Expediente EE-8022-2025.

Boleto N°: ATM\_8687656 Importe: \$ 3240  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 161,90 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Manuel Flores y Ramona Fermina Cabañez en posesión de Marcos Luis Miranda, Calle Molina s/N°, a 10 m al Este de calle Fernández costado Norte, Tres Porteñas, San Martín, Febrero 22, hora 9:20. Expediente EX-2025-00959094-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8687671 Importe: \$ 3240  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 297,16 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anónima en posesión de Teofila Eusebia Rosales, Calle Gumersindo Pereyra N° 386, Palmira, San Martín, Febrero 22, hora 08:00 Expediente EX-2025-00942087-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8687676 Importe: \$ 2430  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 350,36 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Juan Rene Peralta y María Ester Luna en posesión de Lisandro LUCERO, por callejón comunero con salida a Carril Norte N° 831, Fracción B, Ciudad, San Martín, se cita a los titulares del Callejón Comunero. Febrero 22, hora 08:45 Expediente EX-2025-00942720-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8687682 Importe: \$ 3240  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 325 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Sivio Venier, calle Jacaranda s/N°, Mzna 3, casa 18, B° Venier Palmira, San Martín, Febrero 22 hora 08:20. Expediente EX-2025-00943454-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8687688 Importe: \$ 2430  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción (91) Sup. 32390,04 m2

---

propietario DENNIS BRUCE DUBOIS (50%) y VRINDA ANNA DUBOIS (50%) , ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial Nº 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial Nº 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Febrero 20 Hora...10:45; EX- 2025-01029886 -GDEMZA

Boleto Nº: ATM\_8691810 Importe: \$ 3240  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 210,00 m2, propietarias ESTER EMILIA CORVALAN y ELIDA VIRGINIA CORVALAN, ubicada en calle Los Olmos 1239, Barrio Maestros Provinciales, Centro, Godoy Cruz. Febrero 24. Hora: 09:00. EX-2025-01039996-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_8693676 Importe: \$ 1620  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 10.000,13m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ SUSSO o JOSÉ DE SUSSO, Pretendiente GUSTAVO LUIS MADERA. Ubicación. Ruta Provincial Nº 99 S/Nº; a 1752m al Oeste de capilla de Lourdes, costado Norte. El Challao-Las Heras. Límites N.E y O. Propietario. E. Ruta Provincial Nº 99 Febrero 24. Hora 18:30. EX-2019-07237226 – GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_8693698 Importe: \$ 3240  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 322.40m<sup>2</sup>, aproximadamente. Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario DANIEL HUGO RODRÍGUEZ. Pretendiente SOFÍA AYELEN LUCERO. Ubicación Chiclana S/Nº - Lote Nº14. Panquehua, Las Heras. Límites: N.E. y O. el Propietario, S. calle Chiclana. Febrero 24. Hora: 07.40. EX-2024-09808668-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_8693701 Importe: \$ 2430  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Ariel Caciamani, Ingeniero Agrimensor mensurará 50ha4.037,11m<sup>2</sup>, propiedad de ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA AUGUSTO ANTONINI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, pretendido por: VIÑA SANTA MARIA S.A., para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, ubicada en el final o extremo Oeste de Calle Nº 2 s/nº, 868,30m al Oeste de Carril Chimbasa, y esta a 1.031,29m al Norte de Calle Marienhoff. Límites: Norte: Enrique Ribera Gallardo, Eleuterio Rivera, Aduardo Rivera Gallardo y Cecilia Elizabeth Tonetto; Sur: Provincia de Mendoza, Ángel Mario González, La Aventura Sociedad Anónima y Juan Sánchez; Este: Aduardo Rivera Gallardo, Calle Pública Nº 2 y Stella Margarita Ceneri, Oeste: Cecilia Elizabeth Tonetto y Carril San Pedro; El Central, General San Martín. Febrero 24. Hora: 13:30. EX-2025-00773256-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_8693679 Importe: \$ 5670  
13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mora Matías mensurará 3.496,00m<sup>2</sup>, propiedad de la Municipalidad de San Rafael. Ubicado en esquina comprendido por calles Tomas G. Cruz, Cnel. Suarez y Nicolás Avellaneda, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Febrero 19, 10:00 hs. Expte. EX-2025-00965925 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto Nº: ATM\_8687643 Importe: \$ 1620  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará de NATEL RUBEN DARIO y BARROSO AISHA PAOLA, la superficie de 695,16 m<sup>2</sup> (aproximadamente), sobre calle Tomillo s/nº, costado sur, a 97.00 m

---

al oeste de calle El Chañar, B° Boggero, Villa, La Paz, Mendoza. Febrero 21, 2025, Hora 14:00.  
EX-2025-00611218-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8689264 Importe: \$ 2430  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, Mensurará y Fraccionará 8.198,39 m2, de LUIS ALBERTO POLIZZI, ubicados en Calle Federico Leloir s/Nº, costado Norte, frente a Calle Salomón Miyara, Ciudad, Capital. Febrero 20, hora 9:30. Expediente EX-2025-00832919-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8689265 Importe: \$ 1620  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 128 m2 para título supletorio ley 14159 y modificatoria de AVELINO CASTRO GONZALEZ, pretendida por EDUARDO EMILIO CADILE, ubicada en Calle Manuel A. Saez N° 815, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Febrero 19, hora 9:30. EX-2025-00846612-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites Norte: Calle Manuel A. Saez; Sur y Este: Ridi Santos Jose; Oeste: Avelino Castro.

Boleto N°: ATM\_8689266 Importe: \$ 2430  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Giménez Juan mensurará 80,15 m2, de EDUARDO ENRIQUE MOLINA, ubicada en calle Luis Pasteur N° 813, Cieneguita, Las Heras. febrero 18, hora 19:30. EX-2025-00807440-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8689268 Importe: \$ 1620  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 506.17 m2 propiedad de ESCORIZA CARLOS MANUEL, ubicados en calle Genova N° 3219, Bermejo, Guaymallen, Mendoza. Febrero 19, 2025. Hora 19:00hs. EX-2025-00942888-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8689270 Importe: \$ 1620  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 13 Ha. 3470 m2 aproximadamente, propiedad de: MARTINEZ GRACIELA MARGARITA. Ubicada en Calle Castillo s/nº 900m al Este de Calle Santibáñez, costado Sur, Colonia La Llave, La Llave, San Rafael, Mza. EX- 2024-08147990-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 19 de Febrero, Hora 10.15

Boleto N°: ATM\_8689497 Importe: \$ 2430  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 468.75 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GONZALEZ ROMERO JUAN. Pretendida por: LUCERO ROSANA EDITH. Límites: Norte: Calle Lima, Sur: El Titular, Este: calle Córdoba, y Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Lima y Córdoba s/nº esquina Suroeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2023-09663368-GDEMZA-DGCAT\_ATM 19 de Febrero, Hora 11

Boleto N°: ATM\_8689500 Importe: \$ 3240  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificará: Título 1: 1787 Ha. 6600 m2

---

aproximadamente y Título 2: 3576 Ha. 4901.70 m2, aproximadamente, propiedad de: OLIVARES HUGO EDGARDO. Ubicada en Ruta Provincial 205 s/n° 6 Km al sur de Ruta Provincial 203 costado Este, Campo el Recuerdo II, Ovejería, Bowen, General Alvear, Mza. EX- 2025-00938009-GDEMZA-DGCAT\_ATM 19 de Febrero, Hora 18.30

Boleto N°: ATM\_8689502 Importe: \$ 3240  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mensurará 992,14m2 propiedad de ESTELRICH María Eugenia y ESTELRICH María José, ubicados por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle Buenos Vecinos N° 1943, y por este unos 75m al este, costado norte, Los Corralitos, Guaymallén. Punto de encuentro: Buenos Vecinos N°1943, Los Corralitos, Guaymallén. Febrero 20. 9:00hs. Expte. N° EX-2025-01013475- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8691531 Importe: \$ 3240  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará aproximadamente 240,00 m<sup>2</sup> Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de JOSE NAVARRO VIDAL, pretendido por LUCERO CARLOS FEDERICO. Límites: Norte y Este: Susan Bauch, Sur: CALLE Juan B. Justo, Oeste: Cristina Sandra Persia. Ubicación: Calle Juan B. Justo N°164, Tunuyan, Mendoza. Febrero 20. Hora: 08:30. EX-2025-00888185-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8692027 Importe: \$ 2430  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 201 m<sup>2</sup> propiedad de ARMANDO BETSABÉ, ubicada sobre la Calle Lafinur N°1300, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Febrero 19. Hora: 18:30. EX-2025-00991624- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8692031 Importe: \$ 1620  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 250.24m<sup>2</sup>, Maria Cristina Cerutti 1/3, Rita Maria Cerutti 1/3 y Ana María Cerutti 1/3, Calle Bombal 1110, fracción "C", La Cieneguita, Las. Febrero 19. Hora: 11.30. EX-2025-01045528- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8692039 Importe: \$ 1620  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 3125 m<sup>2</sup> aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendidas por: Título 1: 1250 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de: CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S.A., y Título 2: 1875 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de: GONZALEZ ROMERO JUAN. Pretendida por: LUCERO ROSANA EDITH. Límites: Norte: Calle Lima, Sur: Gonzalez Romero Juan y Calle Valparaíso, Este: Gonzalez Romero Juan, y Oeste: Calle San Luis y Gonzalez Romero Juan. Ubicada en Calle Lima y San Luis s/n° esquina Sureste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2024-09893062 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 19 de Febrero, Hora 10.45

Boleto N°: ATM\_8689498 Importe: \$ 4860  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 382.20m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de Antonio Re Saracino y Humberto Santos Bordin. Pretendida por Maria Luz Fiochetta, Marisol Fiochetta y Carlos Fiochetta, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Tucuman 85, La

---

Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Carlos Daniel Valles. Sur: Calle Tucuman. Este: Paulino Piña. Oeste: Edgardo Gustavo Ortiz. Febrero: 19, Hora: 11:30. EX-2025- 00996310-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8689614 Importe: \$ 2430  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell medurará 750 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ALVAREZ NICOLAS. Pretendida por: OFELIA DEL CARMEN ALLENDES. Límites: Norte ALVAREZ NICOLAS; Sur: ALVAREZ NICOLAS; Oeste: CALLEJON DE SERVIDUMBRE DE HECHO - ALVAREZ NICOLAS; Este: ALVAREZ LEONOR. Ubicado por Servidumbre de Tránsito de Hecho a 59 m al Norte de calle L costado Este, la Servidumbre se encuentra a 68 m al Este de Calle Chapeaurouge sobre calle L (costado norte), Ciudad, General Alvear. EX-2025-00964751- -GDEMZA-DGCAT\_ATM febrero 19, Hora: 8:30

Boleto N°: ATM\_8691256 Importe: \$ 4860  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell medurará 750 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ALVAREZ NICOLAS. Pretendida por: MARIA SOLEDAD RINALDI. Límites: Norte ALVAREZ NICOLAS; Sur: ALVAREZ NICOLAS; Oeste: CALLEJON DE SERVIDUMBRE DE HECHO - ALVAREZ NICOLAS; Este: ALVAREZ LEONOR. Ubicado por Servidumbre de Tránsito de Hecho a 40 m al Norte de calle L costado Este, la Servidumbre se encuentra a 68 m al Este de Calle Chapeaurouge sobre calle L (costado norte), Ciudad, General Alvear. EX-2025-00964656- -GDEMZA-DGCAT\_ATM febrero 19 Hora: 8:00

Boleto N°: ATM\_8691267 Importe: \$ 4860  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

MAILHO S.A. con CUIT: 30-70916653- 7. Comunica que por acta de asamblea N° 30 de fecha: 03/02/2025 se aprobó el cambio de titularidad y la transferencia en calidad de franquicia del Sr. Oscar Lucero, DNI: 11.642.427 hacia la Sra. Viviana Fabiola Gatica Rojas, DNI: 92.727.328, la que a partir de la fecha tomará la calidad de nueva franquiciada del local comercial sito en calle San Martín Sur 1815 Barrio Trapiche -Godoy Cruz- Mendoza. En los términos de Ley 11.867, presentar oposiciones en Santa Cruz 264, 1° Piso-Of. 2- Ciudad- Mendoza en días hábiles de 9 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_8694267 Importe: \$ 8100  
14-17-18-19-20/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, el Señor Juan Carlos Albornoz con CUIT 20-23531601-4 con domicilio en Irigoyen 79 - Gral Gutierrez Maipu anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de KUNDOS SA con CUIT 30-71787441-9 con domicilio en Avda Maza 293 Ciudad Maipu destinado al rubro de venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa ubicado en calle Av. San Martín Sur N° 2875 Godoy Cruz Mendoza, cuenta número 50351. Para reclamos de ley se fija domicilio en Irigoyen 79 - Gral Gutierrez Maipu, código postal 5511.

Boleto N°: ATM\_8691516 Importe: \$ 8100  
12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo normado por el art. 2 de la ley 11867, se anuncia la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del fondo de comercio del establecimiento gastronómico ubicado en Av. Libertador Norte N° 1220, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, conocido como "El Rey del Lomo", de

titularidad de Héctor Emilio Sánchez, L.E. N° 8.023.020, domiciliado en Av. Libertador Norte N° 1220 de General Alvear, Mendoza, C.P. 5620; a María Natalia Sánchez, D.N.I. N° 27.174.337, domiciliada realmente en calle Bolivia N° 480 de San Rafael, Mendoza, C.P. 5600. Los acreedores afectados por esta transferencia tienen derecho a notificar su oposición a la compradora en el domicilio real denunciado dentro de los diez días siguientes a la última publicación edictal, y a reclamar la retención del importe de sus respectivos créditos.

Boleto N°: ATM\_8691874 Importe: \$ 10800  
12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ROCRAL SOCIEDA ANONIMA** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 08 de Enero de 2025, obrante a fojas 19 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular la Srta. Del Castillo Fernandez Julieta DNI 39.380.962 y como Director Suplente la Sra. Del Castillo Silvia Beatriz DNI 13.886.074, todos por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8657531 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ELE SUSEL S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28, de fecha 23 de diciembre de 2024, obrante a fojas 137 y 138 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Directora titular y Presidente del Directorio la Sra. Cintia Susel DNI 23.849.316, argentina, divorciada, Psicóloga; como Directores titulares la Sra., Ariadna Susel, DNI 25.984.891, argentina, casada, Licenciada en Sistemas de Información, y el Sr. Gabriel Grinvald, DNI 22.059.751, divorciado, comerciante; y como Director suplente la Sra. Elena Portiansky, DNI 6.408.462, argentina, viuda, comerciante. Todos fijan domicilio especial en calle San Martín 1724, de Ciudad, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM\_8675704 Importe: \$ 2160  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"LA VESS" S.A...** Comunica que por acta de asamblea del 07 de Febrero del 2025, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: WEBER PEÑA, Maria Florencia, DNI 31.517.357, Director Suplente MORGANI, Gerardo Emilio, DNI 31.123.972, los cuales tendrán una duración en su mandato por el termino de 3 años, finalizando el mismo el día 06/02/2028.

Boleto N°: ATM\_8691748 Importe: \$ 1080  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AGROSAVER S.A.** Comunica que según lo dispuesto por Acta de Asamblea Unánime de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha designado a los siguientes directores: Director Titular a la Srta. Analía Edith Sanchez, DNI:26.647.070 argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real Barrio El Resguardo, Manzana A Casa 11, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza y como Director Suplente a la Srta. María Fernanda Sanchez, DNI: 31.618.884, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante con domicilio real con domicilio real en Barrio El Resguardo, Manzana A Casa 11, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza. Dicha designación se realiza por el término de 3 (tres) ejercicios. Asimismo se informa que según lo dispuesto en Acta de Directorio de fecha 10 de diciembre de 2024 se ha realizado la distribución de cargos según la cual el directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: 1) Presidente del Directorio: Srta. Analía Edith Sanchez, DNI:

26.647.070 argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante y 2) Director Suplente: quien solo ocupará el directorio en caso de vacancia del director titular, a la Srta. María Fernanda Sanchez, DNI: 31.618.884, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante. Asimismo, se hace saber que a los efectos de la declaración jurada dispuesta por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), los directores han constituido como domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en Ruta Provincial 50 N° 5326, Local 4- Rodeo del Medio, departamento Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8687970 Importe: \$ 4320  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CARTERA DE INVERSIONES SA:** Se comunica que por medio de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024 la sociedad "CARTERA DE INVERSIONES SA". Realizó la renovación de autoridades. Quedando la misma como a continuación se detalla: Director Titular y Presidente: Joaquín Molins Gil, Director Titular: Damián Redmond, Director Titular: Alberto Ortiz Maldonado, Directora suplente: Carla Fantasia, Sindico Titular: Gustavo Foix, Sindico Suplente: Graciela Betina Aznar.

Boleto N°: ATM\_8693945 Importe: \$ 1080  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS VALIENTES SA:** comunica que mediante la Reunión de Directorio de fecha 02 días del mes de enero de 2025 se resolvió por unanimidad aprobar el cambio de sede social de LOS VALIENTES SA, fijando la misma en calle Acceso Sur, Lateral Este Sur 7557, Halpern, Depósito Universo Vigil M 5509, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8693993 Importe: \$ 810  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO C.P. S.A.** Por Resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 25 de julio de 2024, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: Luis Alberto Pascual DNI N° 12.726.027, Director Suplente: Sra. Sonia Ysetta DNI N° 20.461.051.

Boleto N°: ATM\_8695171 Importe: \$ 810  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIEJO ALJIBE S.A.** – Comunica designación de autoridades art. 60 L.G.S. Acta de asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 25/10/2024. Plazo de vigencia: 3 años. Director titular y Presidente: José Leonardo Pippi DNI 12.128.502; Director Suplente: Eduardo Osvaldo Venturini DNI 11.728.612. Ambos Directores fijan domicilio especial en calle Maza 675 Junín (Mza.).

Boleto N°: ATM\_8695252 Importe: \$ 810  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CETROGAR S.A.** - ACTA DE DIRECTORIO. En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 4 días del mes de Noviembre de 2024, siendo las 12hs, se reúnen en la sede social sita en Av. 25 de Mayo 1850 los señores Directores de Cetrogar S.A. - Preside la reunión el Sr. Luis Roberto Cetrolo y se encuentran presentes la totalidad de los Directores Titulares, la Sra. Teresita Elena Robles, el Sr. Luis Pablo Cetrolo, la Srta. María Silvana Cetrolo y la Srta. Claudia Daniela Cetrolo.- El Presidente manifiesta que la presente sesión tiene por objeto tratar los siguientes puntos: 1) Apertura de una sucursal en la Ciudad de



Mendoza; 2) Designar representante legal en la Provincia de Mendoza; 3) Fijar domicilio legal en la Ciudad de Mendoza.- Respecto del 1er. punto, el Sr. Presidente manifiesta dado que para obtener la habilitación comercial es necesaria la inscripción de las sucursales de la Ciudad de Mendoza en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; se somete a consideración la aprobación por parte del Directorio de la apertura de la sucursal ubicada en el domicilio de Avenida San Martín 1.253 en el Municipio de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, acaecida oportunamente. Puesto a votación, los Directores por unanimidad RESUELVEN aprobar la Apertura de la Sucursal la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. - Siguiendo con el orden del día, el Sr. Presidente manifiesta que oportunamente, por acta de fecha 5 de agosto de 2.024, se otorgó Poder General Administrativo a la Srta. Vanina Lorena Navarrete DNI 27.362.654 por lo que propone su designación como representante legal en la Provincia de Mendoza. Puesto a votación, los Directores por unanimidad RESUELVEN designar representante legal en la Provincia de Mendoza a la Srta. Vanina Lorena Navarrete DNI 27.362.654.- Respecto del 3er. punto, el Sr. Presidente propone fijar domicilio legal en la Av. San Martín 1.253 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Puesto a votación, los Directores por unanimidad RESUELVEN fijar domicilio legal en la Av. San Martín 1.253 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.45 hs del día de la fecha.- Luis Pablo Cetroló - Director Titular. Teresita Elena Robles - Vicepresidente. Luis Roberto Cetroló - Presidente. María Silvana Cetroló - Director Titular. Claudia Daniela Cetroló - Director Titular.

Boleto N°: ATM\_8693571 Importe: \$ 6480  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE **CETROGAR S.A.** Acta de Directorio de fecha 4 de Noviembre de 2024 "CETROGAR S.A." cuyo presidente es el Sr. Luis Roberto Cetroló, DNI 13.206.184, el cual conserva vigencia hasta enero de 2.026. El motivo de la misma es para ser presentado ante las autoridades y reparticiones del Gobierno de Mendoza que así lo requieran incluyendo pero no limitado a Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) de la Provincia con el fin de dar apertura a la sucursal de la S.A. en dicha provincia. 1) Apertura de una sucursal en la Ciudad de Mendoza; 2) Designar representante legal en la Provincia de Mendoza; 3) Fijar domicilio legal en la Ciudad de Mendoza. Se somete a consideración el primer punto "Apertura de una sucursal en la Ciudad de Mendoza" y por unanimidad los Directores RESUELVEN aprobar la Apertura de la Sucursal la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día "Designar representante legal en la Provincia de Mendoza" y por unanimidad los Directores RESUELVEN designar representante legal en la Provincia de Mendoza a la Srta. Vanina Lorena Navarrete DNI 27.362.654. A continuación, se considera el tercer punto "Fijar domicilio legal en la Ciudad de Mendoza" y por unanimidad los Directores RESUELVEN fijar domicilio legal en la Av. San Martín 1.253 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8693602 Importe: \$ 3780  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

En la Ciudad de Mendoza, a los 11 días del mes de Febrero de 2025, siendo las 11,00 horas, se lleva a cabo una REUNIÓN UNÁNIME de los socios de **PLUS FOOD S.A.S.** Asisten a la misma el Sr. CESAR ALBERTO MENDEZ CARRASCO, argentino, Dni. 27.969.908, N°, CUIT 20-27969908-5, de estado civil soltero, nacido el 29 de abril de 1980, de profesión comerciante, con domicilio en calle Remedios de Escalada 634, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; quienes representa el total del capital social y la Sra. PAOLA ESTEFANIA MOLINA, argentina, Dni 36.711.432, CUIT 27-36711632-6, nacida el 12 de diciembre de 1991, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Correa Saa 2836, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; en su carácter de administrador suplente. La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de nuevos administrador titular y suplente. En cuanto al 1º) punto, aceptar la renuncia al cargo de Administrador Titular del Sr. CESAR ALBERTO MENDEZ

CARRASCO, argentino, Dni. 27.969.908, N°, CUIT 20-27969908-5, de estado civil soltero, nacido el 29 de abril de 1980, de profesión comerciante, con domicilio en calle Remedios de Escalada 634, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Administrador Titular, a la Sra. BISACCO MAILLO ZOE, argentina, Dni 44.308.820, CUIT 27-44308820-8, nacida el 09 de julio de 2002, de estado civil soltera, de profesión administrativa, con domicilio real en calle Av Perú 2854, Piso 6° - Dpto A - Torre 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo de Administrador Titular; y también aceptar la renuncia al cargo de Administrador Suplente de la Sra. PAOLA ESTEFANIA MOLINA, argentina, Dni 36.711.432, CUIT 27-36711432-6, nacida el 12 de diciembre de 1991, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Correa Saa 2836, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Administrador Suplente a la Sra. EMILIA ALEJANDRINA MOYANO, argentina, Dni 10.907.478, CUIT 27-10907478-6, nacida el 21 de setiembre de 1954, de estado civil viuda, de profesión junilada, con domicilio real en calle Av. Perú 2854, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo de Administrador Suplente. Así mismo en nuestro carácter de Administradores electos por PLUS FOOD S.A.S., los abajo firmantes declaramos bajo fe de juramento que aceptados los cargos para los que hemos sido designados, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifestamos bajo forma de declaración jurada, que NO somos personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido según resolución 3436/2014. Ni estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19550 y sus modifs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal; Se autoriza al Cr. Javier Rojas, Dni 22.559.563, a realizar cualquier tipo de trámite de presentación de la misma ante cualquier órgano de contralor provincial o nacional, público ó privado, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente que corresponda. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y se levanta la sesión.

Boleto N°: ATM\_8693655 Importe: \$ 8640  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAVAS WINE LODGE S.A.** - A los efectos establecidos en el art. 60 de la Ley 19.550, informa que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 11 de mayo de 2023, se aprobó el nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Roque Malenchini, DNI 25.020.976; Directora Titular y Vicepresidente: Sra. Cecilia Diaz Chuit, DNI 21.963.549; Director Titular: Carlos Virgilio Giustinian, DNI 10.112.300; Directora Suplente: Sra. Claudia Marcela Delgado, DNI 22.303.561; Director Suplente: Sr. Pablo Trevisán DNI 23.471.818 y Director Suplente: Sr. Martín Rigal Navajas, DNI 21.484.727, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la Ley 19.550 en Costa Flores S/N, Agrelo, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8693687 Importe: \$ 2160  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MECUBRO LLC:** comunica que con fecha 03 de enero de 2025, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representantes a Pablo Nicolas Fernandez DNI 33.698.140 y a Ricardo Darío Bueno DNI 28.774.735 estableciendo domicilio legal en Juan José Paso 3076, lote C11, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: MECUBRO LLC, número de inscripción 5989977, fecha de inscripción 10 de junio 2021, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, County of Sussex.

Boleto N°: ATM\_8693890 Importe: \$ 1350  
14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**DILUC S.A.** CUIT N° 30-70897556-3 – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 05 de Agosto de 2.024 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por Presidente Sr. Santilli Diego Alejandro DNI N° 21.596.864 y Director Suplente el Sr. Santilli Lucas Ignacio, con D.N.I N° 24.176.746, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en Calle Roca N° 1.256 de Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8694864 Importe: \$ 1620  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

ACTA SUBSANATORIA: En la Ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco y, a los efectos de cumplir con la solicitud efectuada por el Dr Solti en la Dirección de Personas Jurídicas, COMPARECEN: los socios de **WOLF TANGO SEGURIDAD PRIVADA SAS** Jorge Alberto GARCÍA y Andrés Horacio MENGUAL, quienes vienen a efectuar acta subsanatoria consistente en adecuar la suscripción e integración acorde a la modificación, por lo que se adecua las disposiciones transitorias del Acta Constitutiva que queda redactado conforme al siguiente texto: "II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en Barrio 13 de julio Manzana A Casa 3, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Alberto García, suscribe la cantidad de 8 acciones nominativas ordinarias no endosables, de cien mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Andrés Horacio Mengual suscribe la cantidad de 2 acciones nominativas ordinarias no endosables, de cien mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción." Previa lectura, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mi, Notario autorizante, Doy fe.

Boleto N°: ATM\_8695008 Importe: \$ 3240  
14/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**VIÑEDOS LA GRINGA S.A.S.** Comunicase la subsanación de la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: VERONICA ANALIA, PEREZ (DNI 23.062.948), con CUIL 27-23062948-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 13 de enero de 1973, casada en primeras nupcias con VICTOR HORACIO, CORCASI, con el siguiente domicilio: Manzana D, Casa N° 14 B° Formosa, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza, ANDREA VALERIA, PEREZ (DNI 23.890.654), con CUIL 27-23890654-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de julio de 1974, divorciada de sus primeras nupcias, con el siguiente domicilio: Manzana C, Casa N° 11 B° Formosa, Rivadavia, Municipio de Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2) Fecha de la subsanación del acto constitutivo: 11 de febrero de 2025 realizada en EX -2024-01110483- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, atento que la misma fue la homonimia de la Denominación Social. 3) Nueva Denominación: "VIÑEDOS LA GRINGA S.A.S. según EX-2024-01437389- GDEMZA-DPJ#MGTYJ 4) Órgano de Administración: Administrador titular .- Veronica Analía, PEREZ, de 50 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Horacio Corcasi, Argentina, Profesión Docente, domiciliado en calle Manzana D Casa N° 14 Barrio Formosa - RIVADAVIA, Departamento de RIVADAVIA, Provincia de MENDOZA, DNI N° 23.062.948, CUIL 27-23062948-5.; Administrador suplente Andrea Valeria, PEREZ, de 49 años de edad, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, Argentina, Profesión Docente, domiciliado en calle Manzana C Casa N° 11 Barrio Formosa - RIVADAVIA, Departamento de RIVADAVIA, Provincia de MENDOZA, DNI N° 23.890.654, CUIL 27-23890654-2.

Boleto N°: ATM\_8695256 Importe: \$ 4050  
14/02/2025 (1 Pub.)

**CONSULTA PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

## CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

Proyecto: PSJ COBRE MENDOCINO

Resolución Conjunta N° 51/25 Dirección de Minería y N° 10/25 Dirección de Protección Ambiental, Anexo I.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental, convocan a toda persona humana o jurídica, con interés en su compulsa, a participar del proceso de Consulta Pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto "PSJ COBRE MENDOCINO", presentado por el proponente Minera San Jorge S.A.

La Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental ponen a disposición los siguientes enlaces web para ingresar al documento "Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PSJ Cobre Mendocino": <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/proyecto-psj-cobre-mendocino/> y <https://www.mendoza.gov.ar/dpa/control-ambiental-minero/>. El Informe se encontrará a disposición para consulta pública por un término no menor a sesenta (60) días hábiles, a partir del día 19 de febrero de 2025.

La Dirección de Minería dispondrá en sus instalaciones ubicadas en Av. Boulogne Sur Mer 2990-3100 de los medios necesarios desde donde se podrá acceder al Informe de Impacto Ambiental. Asimismo, dicha repartición pondrá a disposición de los consultantes a especialistas idóneos, a fin de evacuar las dudas o requerimientos, así como permitir el acceso a copias del citado informe a través de dispositivos de tipo USB; si esta acción originara algún gasto, será a cargo del interesado.

Las observaciones u objeciones debidamente fundadas, que surjan de la consulta pública, deberán presentarse ante Escribanía de Minas de la Dirección de Minería, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de consulta pública o a través del sistema Ticket existente en la página web de la Dirección de Minería, en la solapa "Oficina Virtual", "Presentación de Escritos", y que se detalla a continuación:

[https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?MINERIA\\_OFV\\_PRESENTACION\\_ESCRITO](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?MINERIA_OFV_PRESENTACION_ESCRITO). También podrán enviarse a través del correo electrónico [audienciasmineria@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasmineria@mendoza.gov.ar) en el mismo plazo.

Para el caso de presentar observaciones u objeciones a través de soporte papel, la Dirección de Minería acompañará la digitalización del material e incorporará la presentación en el formato digital dispuesto al efecto. Todas las observaciones y opiniones se incorporarán al expediente a los fines de permitir una mejor evaluación.

S/Cargo

12-13-14-17-18/02/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

EXPEDIENTE N° EE-201/2025

APERTURA: 24/02/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CAMIÓN Y RETROEXCAVADORA"

VALOR DEL PLIEGO: \$27.000,00

P.B.O: \$27.475.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25

EXPEDIENTE N° EE-204/2025

APERTURA: 25/02/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CAMIÓN CON TANQUE CISTERNA Y TRACTOR CON DESMALEZADOR"

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00

P.B.O: \$20.475.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/25

EXPEDIENTE N° EE-308/2025

APERTURA: 06/03/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO"

VALOR DEL PLIEGO: \$140.000,00

P.B.O: \$147.105.357,68

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/25

EXPEDIENTE N° EE-373/2025

APERTURA: 26/03/2025

---

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA DEPORTE"

VALOR DEL PLIEGO: \$100.000,00

P.B.O: \$109.350.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1017/2025: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1017-2025, autorizado oportunamente por Decreto N° DEC-646-2025, para el día 07 de Marzo de 2.025, a las DIEZ (10:00) Hs., "POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SELLADO DE JUNTAS - ETAPA 2", con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 ctvos (\$ 353.088.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-528-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 353.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: COMPRA DE AMBULANCIAS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO

Licitación Pública N° 05/2025

Expediente: EX-2024-08849145- -GDEMZA-DSEC#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 000335/2025

Proceso Sistema Comprar: 10801-0005-LPU25

Apertura: 07/03/2025

Hora: 13:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$1.200.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

14/02/2025 (1 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3001/2025

Expte. N° 15174

Llámesese a Contratación Directa 3001/2025 – Expte.15174 para el día 18 de febrero de 2025 a las

---

10:00hs., para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EDIFICIO “MARGARITA MALHARRO DE TORRES” PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

#### **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO**

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Expediente: EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

Caratula: Contratación anticipada – licitación pública raciones ppl Servicio Penitenciario Provincial

Objeto de la Contratación: Licitación Pública para la adquisición de 4.000.000 Raciones

Alimentarias con destino a cubrir el racionamiento de las personas privadas de libertas alojadas en los distintos Centros de alojamientos ya sean permanentes o transitorios; racionamiento para el personal penitenciario de guardia y cadetes del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza.

Presupuesto oficial: \$ 56.400.000.000,00.

Proceso: 11613-0015-CDI25

Día apertura: 10/03/2025

Hora apertura: 09:00

Publicaciones: 3

S/Cargo

13-14-17/02/2025 (3 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 05/2.025

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS MUNICIPALES.

Expte.: EG-639-2.025

Apertura: 21 de Febrero de 2.025

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$49.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$49.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

13-14/02/2025 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 04/2.025

Objeto: ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL PARA DEMARCACIÓN HORIZONTAL.

Expte.: EG-752-2.025

Apertura: 21 de Febrero de 2.025

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$78.464.000,00).

Valor Pliego: PESOS: SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$78.464,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

13-14/02/2025 (2 Pub.)

---

### **HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW**

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE LIMPIEZA 2025, bajo el Exp: EX-2025-00499233-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción:

El Hospital T. J. Schestakow, llama a licitación pública con el objeto de la contratación del servicio Integral de Limpieza, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 11/02/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 11/02/2025 AL 03/03/2025

Fecha de Apertura: 03/03/2025

S/Cargo

12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

### **HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW**

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LLAMADO A LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE APOYO GESTIÓN ASISTENCIAL Y DE LOGÍSTICA 2025, bajo el Exp: EX-2025-00679309- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción:

El Hospital T. J. Schestakow, llama a licitación pública con el objeto de la contratación del servicio de apoyo a la gestión de asistencia al paciente y logística hospitalaria, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;;

Fecha de publicación: 11/02/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 11/02/2025 AL 03/03/2025

Fecha de Apertura: 03/03/2025

S/Cargo

12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

### **HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW**

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LLAMADO A LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE APOYO GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN 2025, bajo el Exp: EX-2025-00765627- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción:

El Hospital T. J. Schestakow, llama a licitación pública con el objeto de la contratación del servicio de apoyo a la gestión de infraestructura y administración en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow .

Fecha de publicación: 11/02/2025

---



Fecha de entrega de documentación y consultas desde 11/02/2025 AL 03/03/2025  
Fecha de Apertura: 03/03/2025

S/Cargo  
12-13-14/02/2025 (3 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====